

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6337

14 de noviembre de 2024

AÑO LXV

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

"40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"
Ley 5691

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico
María Luciana De La Fuente, Directora de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 90 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETO

DECRETO N° 422/24.- 07/11/2024.- Dejar sin efecto el Decreto N° DECTO-2024-302-E-GDERNE-RNE, mediante el cual se dispuso la adquisición del servicio de Leasing Financiero dentro del marco del Contrato suscripto con el Banco Patagonia S.A., Agente Financiero de la Provincia de Río Negro, acorde a las especificaciones, términos y condiciones previsto en el modelo Contrato que consta como Anexo IF-2024-00543673-GDERNE-ME, de acuerdo a las consideraciones efectuadas. - Aprobar la prestación del Servicio de Leasing Financiero con el Banco Patagonia S.A., en su carácter de Agente Financiero de la Provincia de Río Negro, acorde a las especificaciones, términos y condiciones contractuales previstas en el Modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia de Río Negro y el Banco Patagonia S.A. que consta como Anexo I, IF-2024-00727537-GDERNE-ME, y Modelo de Contrato de Leasing denominado IF-2024-00704679-GDERNE-ME, que forman parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a las consideraciones efectuadas 3

DECRETOS SINTETIZADOS 21

RESOLUCIONES 21

LICITACIONES 39

CONCURSOS 40

COMUNICADOS 42

EDICTOS LEY PIERRI 47

EDICTOS DE MINERÍA 48

EDICTO DE MENSURA 51

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA 51

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 51

REMATE 68

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 69

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO 77

ACTAS 77

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES 78

CONVOCATORIAS 80

PARTIDO POLÍTICO (REDES) 85

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
ldelafuente@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

Ley N° 5261 (modif ley N° 40)
Artículo 3°.- El texto de todas las
publicaciones efectuadas en el Boletín
Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6337.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETO

DECRETO N° 422/24

DECTO-2024-422-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 7 de Noviembre de 2024

Visto: el Expediente Digital N° EX-2024-00540956-GDERNE-SH#ME, del registro del Ministerio de Hacienda y el Decreto N° DECTO-2024-302-E-GDERNE-RNE y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECTO-2024-302-E-GDERNE-RNE se dispuso la adquisición del servicio de Leasing Financiero dentro del marco del Contrato suscripto con el Banco Patagonia S.A., Agente Financiero de la Provincia de Río Negro, acorde a las especificaciones, términos y condiciones previsto en el Contrato que consta como Anexo IF- 2024-00543673-GDERNE-ME, que forma parte integrante del aludido Decreto;

Que luego de la aprobación del modelo de contrato, surgieron algunas modificaciones sobre el mismo, producto de diversos intercambios con la entidad bancaria, dando por resultado un nuevo modelo de contrato de leasing;

Que en función de lo expuesto en forma precedente y atendiendo a las modificaciones que se efectuaron sobre el modelo de contrato aprobado, corresponde dejar sin efecto el mencionado Decreto N° DECTO-2024-302-E-GDERNE-RNE, a los fines de incorporar a estos actuados el modelo de contrato definitivo y proceder a su aprobación;

Que en este orden, es preciso señalar que el contexto socioeconómico de la Provincia y la decidida impronta de cubrir todas aquellas necesidades básicas de los rionegrinos, requiere de la implementación de herramientas aptas para llegar a cada punto de la misma y de la mejor manera posible, con el objeto de aportar al fortalecimiento de infraestructura de distintas áreas;

Que el parque automotor de los distintos organismos destinados a cubrir esas necesidades constituye una de las herramientas esenciales a la hora de llegar a cada ciudadano que lo necesite, debiendo por ello estar en óptimas condiciones de uso;

Que el panorama actual de los vehículos cuya propiedad corresponde al Estado Provincial denota la clara necesidad de fortalecer la flota en distintas reparticiones e incorporar nuevas unidades, a efectos de cumplir con las obligaciones diarias de la manera más eficiente;

Que a tal fin, resulta necesario acudir a mecanismos y/o herramientas que permitan el mejor y más rápido aprovisionamiento de vehículos para las distintas áreas del Estado Provincial que lo necesitan, siendo la figura del Leasing Financiero la más adecuada para este tipo de operaciones;

Que mediante Ley N° 5.160 y su Decreto Reglamentario N° 2.140/2.016 se autorizó al Poder Ejecutivo a llevar adelante el proceso de Licitación Pública para la selección del Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia de Río Negro;

Que en este orden, es preciso señalar que a través del Decreto N° 345/2.017 se aprobó la Licitación Pública Nacional N° 01/2.017, y se adjudicó al Banco Patagonia S.A. la prestación de los servicios financieros y bancarios como Agente Financiero de la Provincia de Río Negro;

Que de conformidad al Contrato de Vinculación suscripto entre la Provincia de Río Negro y el Banco Patagonia S.A. el 28 de abril de 2.017, la entidad financiera debe desempeñarse como Caja Obligada y Agente Financiero (Cláusula Primera), teniendo exclusividad en las operaciones y servicios comprendidos en dichas tareas (Cláusula Séptima);

Que de acuerdo a los términos prescritos en la Cláusula Séptima, párrafo cuarto, del Contrato suscrito con el Banco Patagonia S.A. dentro del marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2.017, se dispuso que la referida entidad "... deberá implementar y prestar a la Provincia todos los servicios conexos o nuevos que habilite, brinde o desarrolle en el futuro, en un plazo que no exceda los treinta días desde su habilitación, excepto que la Provincia exprese en forma fehaciente su desistimiento...";

Que asimismo, la aludida Cláusula contractual prevé que "... la Provincia podrá requerir la prestación de aquellos servicios bancarios que considere convenientes, teniendo el Adjudicatario opción preferente a igualdad de condiciones...";

Que en ese orden de ideas, cabe destacar que el Leasing Financiero no resulta un nuevo servicio sino que ya se encuentra dentro de los servicios financieros que puede prestar el Banco Patagonia S.A. a la Provincia dentro del marco contractual referenciado;

Que además, debe resaltarse que el Leasing es un instrumento de financiación para la incorporación de bienes de capital, mediante el cual el Dador adquiere el bien indicado por el cliente, para que pueda ser utilizado por un tiempo determinado contra el pago de una cuota periódica, denominada "Canon", confiriéndole además la opción de comprarlo por un precio determinado, al finalizar el plazo de contratación o de manera anticipada;

Que esta modalidad contractual permite adquirir el derecho de uso de bienes mobiliarios modernos, adecuados y necesarios para una eficiente labor por parte del Estado Provincial;

Que en consecuencia se insta la adquisición, dentro del marco del contrato de Leasing Financiero, de vehículos destinados al fortalecimiento de las infraestructuras de distintas áreas del Estado Provincial con el fin de dar adecuada respuesta a las necesidades planteadas;

Que la aludida contratación prevé la toma de un financiamiento por hasta la suma equivalente a Dos Millones de Unidades de Valor Adquisitivo (UVA), según la cotización a la fecha del desembolso, teniendo presente que al 30 de septiembre de 2.024 equivalen a un total de pesos dos mil trescientos sesenta millones setecientos mil (\$ 2.360.700.000), de acuerdo a la cotización oficial del Banco Central de la República Argentina;

Que asimismo, el financiamiento que se insta requiere de una garantía de cumplimiento por parte de la Provincia, por lo que la misma se pacta en relación a los ingresos que ésta perciba en concepto de Coparticipación Federal;

Que por otro lado, para proceder al cálculo del monto en cada uno de los cánones a abonar, se aplicará el denominado sistema de amortización francés y respecto a la tasa de interés, se aplicará Tasa activa = Tasa BADLAR BANCOS PRIVADOS más Spread;

Que en tal sentido, resulta necesaria la aprobación de un Modelo de Contrato, el cual consta como Anexo del presente, en donde se establezcan las condiciones que regirán el servicio de Leasing Financiero que el Banco Patagonia S.A. brindará a la Provincia;

Que en este orden, el artículo 47º de la Ley H N° 3.186 prevé *"El crédito público se rige por lo establecido en la Constitución Provincial, en su artículo 95, por las disposiciones de la presente, sus reglamentos, por las normas que dicte el órgano coordinador de los sistemas de administración financiera y por las demás disposiciones legales que autoricen operaciones específicas. Crédito público es la capacidad que tiene el Estado provincial para endeudarse, con el objeto de captar medios de financiamiento para: a) Realizar inversiones productivas...";*

Que por su parte el Anexo I del Decreto H N° 1.737/98 dispone en su artículo 47º que *"Se entiende por Crédito Público al grado de capacidad financiera - política que tiene el Estado para obtener la disposición de capitales ajenos, libremente entregados. Capacidad financiera, implica asegurar al acreedor la preexistencia de valores materiales que cubren ampliamente su solicitud dineraria, en tanto, la capacidad política refleja la seguridad del cumplimiento de las condiciones contraídas por el Gobierno Provincial. Se entiende por Empréstito Público, el contrato de derecho público mediante el cual el Estado Provincial obtiene de terceros el uso y disposición de capitales con la obligación de cancelar los intereses y reembolsarlo al término de cierto plazo. Se entiende por Deuda Pública, el aspecto pasivo del empréstito; la situación pasiva en que se halla colocado el Estado por la obligación asumida en el empréstito. En otros términos, el Crédito Público se materializa en un empréstito y éste se transforma en deuda pública, que subsistirá todo el tiempo de vigencia hasta su cancelación total. El objeto de endeudamiento obedece a cuatro situaciones en particular: a) Realizar inversiones productivas, en cuanto constituyan un instrumento para la intensificación y mejoramiento de la producción de bienes y servicios tendientes a completar la estructura económica de la Provincia. b) Atender casos de evidente necesidad provincial, entendiéndose por tal, a los desequilibrios económicos - financieros que provengan, en principio, de déficits operativos (ingresos corrientes menos egresos corrientes más intereses de la deuda) de carácter, inicialmente transitorios, que en virtud a su recurrencia provocan carencias en los servicios esenciales a cargo del Estado, pudiendo ante la necesidad de sostener los servicios de asistencia social, salud y educación, recurrir a formalizar operaciones de crédito para atenderlos...";*

Que en este marco, el pasado 07 de diciembre de 2.023 la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley N° 5.687 de Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2024, que en su artículo 50º establece *"Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito con el Gobierno Nacional y/u Organismos Internacionales de Crédito Público y/o entidades financieras y/o instrumentos de deuda por hasta la suma de pesos nueve mil millones (\$9.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, para financiar desequilibrios financieros y/o proyectos de infraestructura y/o proyectos de desarrollo económico...";*

Que dicha autorización expresa, al día de la fecha no ha sido utilizada por la Provincia, por lo que aún se encuentra disponible esta herramienta para el financiamiento de proyectos de infraestructura como el que

aquí se propicia, tal como surge de la certificación confeccionada por el Subsecretario de Financiamiento Público incorporada a orden n° 07;

Que el artículo 57° de la Ley N° 5.687 habilita la afectación de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal del Impuesto, al disponer "Se faculta al Poder Ejecutivo, a efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Capítulo, a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le correspondan a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre la Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional n° 25570 o el régimen que lo sustituya, en la medida de la autorización prevista en la ley H n° 5663, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en este presupuesto y/o para garantizar operaciones de crédito con organismos internacionales autorizadas en la presente ley y/o para refinanciar deudas contraídas por la provincia, con el Estado Nacional y/o instituciones financieras en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que venzan en el Ejercicio Fiscal 2024 o por el total de estas deudas, aun cuando sus vencimientos operen en ejercicios futuros.";

Que en función de lo expuesto, teniendo en cuenta la habilitación que el marco normativo confieren a la operación que en el presente se propicia, corresponde aprobar la adquisición del servicio de leasing financiero con el Banco Patagonia S.A., de conformidad a las cláusulas y condiciones expresados en el modelo de contrato que como Anexo se incorpora al presente;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda, Fiscalía de Estado mediante Vista N° 3586-24 y la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el Decreto N° DECTO-2024-302-E-GDERNE-RNE, mediante el cual se dispuso la adquisición del servicio de Leasing Financiero dentro del marco del Contrato suscripto con el Banco Patagonia S.A., Agente Financiero de la Provincia de Río Negro, acorde a las especificaciones, términos y condiciones previsto en el modelo Contrato que consta como Anexo IF-2024-00543673-GDERNE-ME, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2°.- Aprobar la prestación del Servicio de Leasing Financiero con el Banco Patagonia S.A., en su carácter de Agente Financiero de la Provincia de Río Negro, acorde a las especificaciones, términos y condiciones contractuales previstas en el Modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia de Río Negro y el Banco Patagonia S.A. que consta como Anexo I, IF-2024-00727537-GDERNE-ME, y Modelo de Contrato de Leasing denominado IF-2024-00704679-GDERNE-ME, que forman parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 3°.- Aprobar las condiciones generales correspondientes al modelo de Contrato de Leasing denominado IF-2024-00704679-GDERNE-ME, que forma parte integrante del presente Decreto, y que seguidamente se exponen:

- a. Monto total: hasta la suma equivalente a Dos Millones de Unidades de Valor Adquisitivo (UVA), según la cotización a la fecha del desembolso, teniendo en cuenta para ello la cotización oficial del Banco Central de la República Argentina, y teniendo presente que al 30 de setiembre de 2024 equivalen a un total de Pesos Dos Mil Trescientos Sesenta Millones Setecientos Mil (\$ 2.360.700.000,00), de acuerdo a la cotización oficial del Banco Central de la República Argentina.
- b. Plazo: el plazo total de la operación de leasing es de treinta y seis (36) meses
- c. Garantía: La cesión y transferencia en garantía a favor del Banco Patagonia S.A., de los derechos sobre los importes que le correspondan percibir a la Provincia, en virtud del régimen vigente de Coparticipación correspondientes a la Provincia de Río Negro, por hasta la concurrencia de las sumas necesarias para cubrir y cancelar el importe que la Provincia adeude en virtud de la presente operación.
- d. Canon: El cálculo del canon se realiza de acuerdo al sistema de amortización francés.
- e. Tasa de interés: se aplicará Tasa activa = Tasa BADLAR Bancos Privados más Spread de 500 puntos básicos, informada por el Banco Central de la República Argentina.
- f. Gastos e Impuestos de la operación: Todos los honorarios y gastos notariales, tasas, impuestos aranceles y sellados presentes y futuros, derivados de la instrumentación, notificación, ejecución y cancelación de la operación son a cargo de la Provincia.
- g. Comisiones: Por la estructuración de la operación se abonará hasta el 1,5% sobre el monto total disponible y aprobado.

Artículo 4º.- Autorizar al Señor Ministro de Hacienda de la Provincia de Río Negro a firmar todos los contratos y/o realizar las gestiones tendientes al cumplimiento del objeto del presente acto administrativo.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 6º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

ANEXO I
CONVENIO DE LEASING
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Y EL BANCO PATAGONIA S.A.

Entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 99 de la ciudad de Viedma (Provincia de Río Negro), representado en este acto por el Señor Ministro de Hacienda Cr. Gabriel Alejandro Sánchez, que en adelante se denominará "LA PROVINCIA y/o TOMADOR" por una parte, y el Banco Patagonia S.A., con domicilio en calleN°, de....., representado por el Sr. que en adelante se denominará "EL BANCO y/o EL DADOR", por la otra, se conviene en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

El leasing es un instrumento de financiación para la incorporación de bienes de capital, mediante el cual el Dador adquiere el bien indicado por el cliente (Tomador), para que pueda utilizarlo por un tiempo determinado (Plazo) contra el pago de una cuota periódica, denominada "Canon", confiriéndole además la opción de comprarlo por un precio determinado, al finalizar el Contrato o de manera anticipada. "La Provincia" estima conveniente la celebración de un convenio con "El Banco" para acordar de manera conjunta un Modelo de contrato de leasing.

PRIMERO: "La Provincia" y "El Banco" acuerdan en aprobar el Modelo de Contrato de Leasing que obra como Anexo del presente Convenio.

SEGUNDA: "La Provincia" cede en garantía a favor de "El Banco", los derechos sobre los importes que le correspondan percibir, en virtud del régimen vigente de Coparticipación, por hasta la concurrencia de las sumas necesarias para cubrir y cancelar el importe que "La Provincia" adeude en virtud de la operación de leasing.

TERCERA: "La Provincia" autoriza a "El Banco" a debitar el día del vencimiento, el canon mensual de la cuenta Rentas Generales que "La Provincia" mantiene en "El Banco", bajo el N° 900001178.

CUARTA: Las partes constituyen domicilios especiales en los que figuran en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que en el futuro se cursen.

En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los..... días del mes de de 2024.-

BANCO PATAGONIA

Leasing – Cláusulas de Contrato sin fianza – Río Negro - Personas Jurídicas
CARTERA COMERCIAL

PRIMERA: Objeto

1.1. Descripción, compra para su entrega en Leasing. El DADOR adquirirá, para su entrega en Leasing al TOMADOR, y éste se obliga a aceptar en tal carácter los bienes cuyos datos identificatorios constan en el documento de datos - "Leasing. Contrato sin fianza Personas Jurídicas, cuadro VI "Factura Proforma emitida por el proveedor" que las partes suscriben en este acto y que forma parte integrante de este contrato. A tales efectos, el presente contrato importa el pedido expreso e irrevocable del TOMADOR para que el DADOR adquiera del Proveedor indicado en el documento de datos - "Leasing. Contrato sin fianza Personas Jurídicas, cuadro II "Proveedor / Precio del bien" del frente del presente contrato, los bienes indicados (en adelante denominados genéricamente "EL EQUIPO"), el que, al igual que el Proveedor mencionado ha sido elegido exclusivamente por el TOMADOR y bajo su propia responsabilidad.

El TOMADOR se notifica, acepta y consiente que la instrumentación de la presente operación insumirá un plazo a transcurrir entre (i) la firma de este contrato y (ii) el alta efectiva de la operación en los sistemas del DADOR. Si durante el transcurso de dicho plazo se produjeran alteraciones en el mercado local o internacional que tuvieran como consecuencia (a) modificar sustancialmente las circunstancias del mercado respecto de este tipo de operaciones, o (b) hacer más gravoso para el DADOR mantener la presente operación en las condiciones pactadas, el DADOR notificará al TOMADOR el monto de los mayores costos que le provoca la operación así como la forma en que se afrontarán los mismos o, de ser necesario, la nueva

tasa de interés aplicable a la operación. Por su parte, el TOMADOR asume el riesgo financiero descripto y se hará exclusivo cargo de las modificaciones derivadas de los supuestos detallados previamente. En consecuencia, el TOMADOR renuncia expresa e irrevocablemente a impugnar o desconocer las nuevas condiciones que, para la presente operación, le comunique el DADOR en ejercicio de su facultad aquí establecida.

1.2. Entrega del EQUIPO El EQUIPO será entregado al TOMADOR directamente por el Proveedor en la dirección indicada en el documento de datos - "Leasing. Contrato sin fianza Personas Jurídicas cuadro II "Proveedor / Precio del bien" o bien puesto a disposición del TOMADOR en el lugar que se indica en el documento de datos - "Leasing. Contrato sin fianza Personas Jurídicas, punto 1 del cuadro I" Partes del Contrato". En el momento de la recepción, el TOMADOR firmará de conformidad el "Acta de Recepción", cuyo modelo será oportunamente provisto por el DADOR, la que servirá de constancia suficiente del comienzo de la obligación a cargo del TOMADOR del pago de los cánones.

La recepción, de conformidad, por parte del TOMADOR implicará que el DADOR le ha entregado y puesto el EQUIPO a su disposición para su uso normal a entera satisfacción del TOMADOR.

El DADOR tiene derecho a individualizar el EQUIPO colocando, además de las identificaciones que los bienes o cosas que lo integran pudieran tener, una inscripción con su nombre, el número de contrato al que están afectados y la inscripción "Bien recibido en leasing", identificación que el TOMADOR se compromete a mantener durante la vigencia de este contrato.

En caso de que el EQUIPO deba ser importado, el DADOR realizará, por sí o por terceros designados por él, todas las acciones que razonablemente deben efectuarse para la importación de dicho EQUIPO, incluyendo la contratación del transporte, seguro del traslado, y las gestiones requeridas ante la aduana u otras autoridades, presentando las declaraciones juradas sobre los bienes a importar y su destino, todo ello sobre la base de las informaciones obtenidas del TOMADOR. El TOMADOR asume todos los riesgos que pudieran producirse en la importación del EQUIPO por cualquier causa, tales como siniestros en el transporte, incumplimiento o demoras en el pago de dichos siniestros por la Compañía de Seguros contratada, inexactitud de las declaraciones de importación, introducción por terceros de artículos no declarados en los bultos a ser despachados, inconvenientes o demoras en el despacho a plaza, incumplimientos en el destino declarado del EQUIPO, haciéndose cargo de los costos que de ellos se deriven, salvo que dichos inconvenientes o riesgos se hayan producido por negligencia manifiesta o dolo del DADOR.

1.3. Falta de recepción o entrega del EQUIPO

1.3.1. Teniendo en cuenta que el DADOR adquiere el EQUIPO exclusivamente a efectos de esta operación y en virtud de la solicitud expresa que en ese sentido emitió el TOMADOR, éste último renuncia en forma incondicional e irrevocable a ejercer el derecho de arrepentimiento, manifestando que la firma del presente contrato constituye constancia expresa y prueba suficiente de dicha solicitud.

1.3.2. Si el TOMADOR se negare a recibir el EQUIPO, el DADOR tendrá derecho a resolver el presente contrato sin necesidad de interpelación alguna y reclamar del TOMADOR el reintegro del precio pagado al Proveedor, con más sus gastos e intereses compensatorios y punitivos en la forma pactada en la cláusula QUINTA, con más una indemnización equivalente a diez veces el importe del primer canon. En su caso, una vez pagadas todas las sumas indicadas, el DADOR subrogará al TOMADOR en todos sus derechos contra el Proveedor.

1.3.3. Si la entrega no pudiere realizarse por cualquier causa ajena al DADOR en un plazo de treinta (30) días desde el día de la fecha, entonces el DADOR podrá a su sola opción: (i) ajustar el monto de los cánones, así como el monto correspondiente a la opción de compra y/o cualquier otro monto a que haga referencia el presente contrato, en virtud de los incrementos en el precio de adquisición del EQUIPO, del devengamiento de mayores costos relacionados con la adquisición del EQUIPO, del aumento del fondeo del DADOR o en virtud de otras razones que justifiquen tales ajustes a solo criterio del DADOR, quedando el TOMADOR irrevocablemente obligado a satisfacer tales obligaciones ajustadas por el DADOR y no pudiendo sustraerse a ninguna otra obligación que asume bajo el presente contrato (a tal efecto, se recalcularán los montos tomando para el cálculo de la Tasa Activa (de tratarse de una operación a tasa variable), la tasa aplicable al contrato que surge del documento de datos -"Leasing. Contrato sin fianza Personas Jurídicas, cuadro III "Condiciones de la Operación", ítem 4.2; o (ii) podrá exigir la inmediata resolución del contrato y el reembolso por parte del TOMADOR de todos los importes que el DADOR hubiera pagado, por cualquier concepto con causa en la celebración del contrato, en especial los gastos efectuados para la adquisición de los bienes objeto del mismo. Sobre todas las sumas desembolsadas por el DADOR se aplicarán los intereses compensatorios previstos en la cláusula QUINTA. El DADOR podrá requerir los intereses punitivos previstos en la misma cláusula, después de haber interpelado formalmente al TOMADOR para el pago de las sumas previstas en este punto. En su caso, una vez efectuado al pago íntegro de lo adeudado, el DADOR subrogará al TOMADOR en todos los derechos que pudiera tener contra el Proveedor.

1.4. -Responsabilidad y Garantías

Teniendo en cuenta que tanto EL EQUIPO como el Proveedor han sido seleccionados exclusivamente por el TOMADOR, el DADOR en ningún caso y en ninguna circunstancia será responsable por los incumplimientos del Proveedor que no tuvieren por origen un acto culposo o doloso del DADOR, ni por la falta de idoneidad del EQUIPO para el fin perseguido por el TOMADOR.

El TOMADOR consiente que el DADOR no responderá, en ningún caso, por la calidad o funcionamiento del EQUIPO, ni asegura su rendimiento, ni responde por las circunstancias que impidan la utilización del EQUIPO, independientemente de la naturaleza de estas. En tal sentido, el TOMADOR reconoce y acepta que el DADOR no fabrica ni vende el EQUIPO, ni lo inspecciona antes de su entrega al TOMADOR, no otorgando garantía alguna por tales conceptos. El TOMADOR reconoce y acepta, asimismo, que el DADOR no asume responsabilidad alguna derivada de restricciones gubernamentales existentes o sobrevinientes respecto del uso que se prevé dar al EQUIPO, por cualquier causa que éstas fuesen establecidas.

El DADOR subrogará al TOMADOR a fin de que el mismo pueda efectuar todos los reclamos necesarios al Proveedor, sin que esta subrogación o la existencia de reclamos impida de modo alguno al DADOR el ejercicio de todos los derechos emergentes del presente contrato, renunciando el TOMADOR expresamente a eximirse de sus obligaciones bajo el presente por cualquier causa. El DADOR se libera expresamente de las responsabilidades de la entrega del EQUIPO y de la obligación de saneamiento. El Proveedor no es parte del presente contrato y sus responsabilidades según el Contrato de Compraventa no alterarán el vínculo entre las Partes ni la ejecución.

1.5. Devolución del EQUIPO

El DADOR está plenamente habilitado para exigir la devolución del EQUIPO en todos los casos en que así se prevé en este contrato.

En consecuencia, en todos los casos en que el TOMADOR deba entregar el EQUIPO dado en leasing, ya sea a la finalización del contrato, o anticipadamente en caso de incumplimiento, el TOMADOR deberá hacerlo al solo requerimiento por escrito del DADOR en el domicilio constituido por el DADOR en el presente o en el lugar que éste indique. En consecuencia, el TOMADOR reconoce que, si no devuelve el EQUIPO en tales circunstancias, podrá considerárselo incurso en el delito de apropiación indebida de un bien ajeno, y se compromete a informar a las personas que impidan la restitución, ya sean sus dependientes, representantes o terceros, que pueden verse en la situación de tener que responder penalmente por su actitud. Sin perjuicio de la acción penal, el DADOR podrá ejercer las acciones previstas en el ordenamiento aplicable al Leasing.

Queda expresamente pactado que en caso de mora en el cumplimiento de la entrega del EQUIPO, el DADOR podrá optar entre: (1) una cláusula penal igual al 7 % del monto del último canon, por cada día de retraso o (2) reclamar del TOMADOR los daños y perjuicios emergentes de la falta de devolución en término.

SEGUNDA: Plazo del Leasing. Opciones al Vencimiento

2.1 El plazo del leasing del EQUIPO será el indicado en el documento de datos - "Leasing. Contrato sin fianza Personas Jurídicas, el cuadro III "Condiciones de la Operación" a contar desde el pago total del precio del EQUIPO por el DADOR al Proveedor, circunstancia que será debidamente notificada al TOMADOR

2.2 Al vencimiento del plazo, el TOMADOR, siempre que se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones bajo este contrato, tendrá las opciones que se mencionan en los siguientes puntos 2.2.1. y 2.2.2., debiendo hacer saber al DADOR la alternativa elegida como mínimo cuarenta y cinco (45) días hábiles antes del vencimiento. En caso de silencio se entenderá que el TOMADOR ha optado por la alternativa prevista en el punto 2.2.1. siguiente:

2.2.1. El TOMADOR podrá optar por devolver de inmediato al DADOR el EQUIPO, en perfecto estado, salvo el deterioro por el uso adecuado del mismo, libre de gravámenes y derechos de terceros.

La falta de cumplimiento en término de esta obligación dará derecho al DADOR, además de reclamar la devolución del EQUIPO:

a) a cobrar el 7 % del último canon devengado, por cada día de atraso en la devolución del EQUIPO, en calidad de cláusula penal; ó

b)- a reclamar del TOMADOR los daños y perjuicios emergentes de la falta de devolución en término.

Si no hubiere acuerdo entre las Partes respecto del estado en que se devuelve el EQUIPO, el DADOR podrá optar entre las siguientes alternativas: (i)- proceder a su reconocimiento y valuación por un perito único designado por el Banco, conforme con el art. 782 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, cuyo dictamen será definitivo a los efectos de la determinación del valor del EQUIPO, o (ii)- proceder a la venta del EQUIPO en remate público. En ambos casos si existiere una diferencia a favor del DADOR con relación al valor fijado o el precio obtenido y el Valor Residual estipulado en el contrato, el TOMADOR deberá pagar al DADOR tal diferencia. Sin perjuicio de las opciones precedentes, el TOMADOR garantiza al DADOR que el precio de realización en plaza no será inferior al valor de ejercicio de la opción de compra

indicado en la cláusula NOVENA, punto 9.1., neto de todos los gastos, comisiones, impuestos y toda otra erogación originada en la venta y transferencia del EQUIPO, incluyendo las reparaciones que el DADOR hubiere considerado necesario o conveniente realizar. Si el precio obtenido en la realización del EQUIPO fuere inferior al precedentemente definido, el TOMADOR reembolsará al DADOR la diferencia, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de serle notificada. La venta del EQUIPO por el DADOR será efectuada en la forma y condiciones en que éste, a su exclusivo arbitrio, estime convenientes. Si el DADOR no ofreciese en venta el EQUIPO dentro de los noventa (90) días de haberle sido restituido, se entenderá que ha desistido de su enajenación, en cuyo caso no tendrá derecho a reclamo alguno contra el TOMADOR por la diferencia de precio resultante de una enajenación efectuada con posterioridad, salvo que la venta se hiciese en remate público.

2.2.2. El TOMADOR puede ejercer la opción de compra al precio establecido como Valor Residual en la cláusula NOVENA.

TERCERA: Precio del Equipo. Canon

3.1. Precio del Equipo.

El precio del EQUIPO entregado en Leasing es el que figura en el documento de datos - "Leasing. Contrato sin fianza Personas Jurídicas cuadro II. "Proveedor / Precio del Bien . Dicho precio es el precio que surge de la factura proforma emitida por el Proveedor que se adjunta al cuadro documento de datos - "Leasing. Contrato sin fianza Personas Jurídicas. Punto VI "Factura Proforma emitida por el Proveedor", al cual se han agregado (si no hubiesen sido ya incluidos en el precio de compra o la factura o documento equivalente emitido por el Proveedor), los gastos de acarreo, transporte, seguro, hasta la fecha de comienzo del plazo del presente contrato, los impuestos que incidan sobre la operación, incluyendo, sin que la enumeración sea taxativa, el impuesto de sellos por el contrato de compraventa celebrado entre el DADOR y el Proveedor, y cualquier otro gasto en que el DADOR haya incurrido para la adquisición del EQUIPO. En el caso que el Equipo deba ser importado, los derechos, gravámenes, impuestos, costos y gastos de importación (ej. fletes, seguros, gastos de despacho, etc.) podrán estar incluidos o no en el precio conforme surja del documento de datos - "Leasing. Contrato sin fianza Personas Jurídicas, cuadro III "Condiciones de la Operación" punto 7 "Gastos, Impuestos, Derechos, Costos de Importación. También serán a cargo del TOMADOR todos los impuestos, costos o gastos en que deba incurrir el DADOR para la adquisición del EQUIPO y que no hayan sido considerados para la determinación del Precio, incluyendo el mayor importe que deba abonarse para la adquisición del EQUIPO como consecuencia de las variaciones en el tipo de cambio fijado en la factura proforma adjunta y el tipo de cambio que se utilice para la determinación del precio final del EQUIPO, o por cualquier otra causa. Una vez abonados por el DADOR estos impuestos, derechos, gravámenes, costos y gastos podrán ser debitados de la cuenta corriente del TOMADOR, sirviendo el presente de suficiente autorización a tales fines.

Asimismo, en el supuesto que el precio definitivo del EQUIPO facturado por el Proveedor resultase ser mayor o menor que el expresado en la factura proforma, el DADOR podrá -a su sola opción-: (i) efectuar los ajustes necesarios a efectos de que los cánones y el valor residual a percibir contemplen proporcionalmente dicha modificación, pudiendo requerir -en caso que lo considere conveniente- la suscripción de un acta de Ajuste, cuyo modelo será provisto oportunamente por el DADOR; o (ii) debitar de la cuenta corriente del TOMADOR -aún en descubierto - la diferencia de precio.

3.2. Fijación del Canon

3.2.1. Sistema de Amortización Francés: Para proceder al cálculo del monto de cada uno de los cánones se aplicará el denominado sistema de amortización francés. A los efectos del cálculo se tomará la cantidad de períodos indicada en el documento de datos - "Leasing. Contrato sin fianza Personas Jurídicas cuadro 2.III "Condiciones de la Operación", Punto 2 "Plazo" y el Precio que figura en el cuadro II "Proveedor / Precio del Bien" deducido el Valor Residual Base, y se le adicionará la Tasa Activa que surgirá de los cálculos mencionados en 3.3. según corresponda. Para los casos en los que se convenga el pago de un Down Payment se deberá excluir del cálculo de cada uno de los cánones el valor del primer canon.

3.2.2. Sistema de Amortización Irregular: Para proceder al cálculo del monto de cada uno de los cánones se tomarán en cuenta los porcentajes del Precio Base previstos en el Anexo A y se les adicionará la Tasa Activa calculada sobre saldos del referido Precio Base.

3.3. Tasa de Interés

3.3.1 Tasa Variable

La tasa de interés será determinada por el BANCO conforme la periodicidad de pago oportunamente prevista. El no ejercicio por parte del BANCO de la facultad de incrementar la tasa de interés, en función de las variaciones experimentadas por la tasa de interés aplicable, respecto de cualquier período no importará ni será entendido como renuncia al ejercicio de dicha facultad en los sucesivos períodos. Será responsabilidad del TOMADOR informarse en el BANCO acerca de la tasa de interés, aplicable a cada uno de los períodos de interés pactado. A pedido del TOMADOR, el BANCO certificará por escrito acerca de la tasa que ha de regir durante cualquiera de los períodos de interés. En caso de litigio cualquier cuestión

relacionada con la tasa de interés sólo podrá ser planteada en juicio ordinario de repetición y será decidida en base a la certificación prevista en el presente o, en su defecto, a la prueba que resulta de los libros y constancias contables del BANCO exclusivamente.

Se aplicará:

3.3.1.1. la Tasa Activa = Tasa BADLAR BANCOS PRIVADOS (i) más Spread (ii)

Donde:

(i) "Tasa BADLAR BANCOS PRIVADOS" significa la última tasa publicada por el B.C.R.A correspondiente al día de la fecha del inicio de cada período de intereses de que se trate, para depósitos a plazo fijo en pesos de más de un millón de pesos (\$1.000.000) y para plazos de 30 a 35 días correspondientes a bancos privados. Las tasas se encuentran publicadas por el BCRA en su página web (www.bcra.gov.ar).

(ii) "Spread" es el porcentaje que surge del cuadro documento de datos - "Leasing. Contrato sin fianza Personas Jurídicas. Cuadro III "Condiciones de la Operación", Punto 4.4. Spread Aplicable a todos los cánones"

Si por cualquier circunstancia se aplicara a un determinado período la Tasa BADLAR BANCOS PRIVADOS correspondiente al período anterior, ello no podrá ser interpretado como una modificación a la tasa pactada.

3.3.1.2.

la Tasa Activa = Tasa BADLAR Corregida 2022 corregida por tasa de exigencia de depósito a plazo fijo tradicional, tasa de exigencia posible de integrarse con Letras de Liquidez del BCRA, tasa de Letras de Liquidez del BCRA, seguro de los depósitos e Ingresos Brutos, más Spread, que surge del documento de datos -"Leasing. Contrato sin fianza Personas Jurídicas cuadro III "Condiciones de la Operación", Punto 4.4 "Spread aplicable a todos los cánones, según el siguiente cálculo:

Tasa de Interés Aplicable =

$$\frac{\text{Badlar} - \text{TEPIL} * \text{TL} * (1 - \text{IIBB}) + \text{S} * 12}{(1 - \text{TE}) * (1 - \text{IIBB})} + \text{Spread}$$

Donde:

"BADLAR" es la es la tasa de interés promedio ponderada por depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de \$1.000.000 (pesos un millón), pagada por bancos privados de la República Argentina, que se publica diariamente en el sitio web oficial del Banco Central de la República Argentina (BCRA), en la sección "Estadísticas Monetarias y Financieras" (http://www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Cuadros_estandarizados_series_estadisticas.asp). Para el cálculo se tomará la tasa que resulte del promedio aritmético simple de los últimos 5 (cinco) valores diarios anteriores a la fecha de inicio de cada período de devengamiento de intereses de que se trate.

"TE" es la Tasa de Exigencia de un depósito a plazo fijo tradicional (DPF) a 29 (veintinueve) días residuales establecida por el BCRA en la Norma de Efectivo Mínimo, para entidades comprendidas en el Grupo "A" y G-SIB" no incluidas en ese grupo, vigente al momento del cálculo de cada BADLAR.

"TEPIL" es la Tasa de Exigencia Posible de ser Integrada con LELIQs (Letras de Liquidez del BCRA), establecida por el BCRA en la Norma de Efectivo Mínimo, para entidades comprendidas en el Grupo "A" y G-SIB no incluidas en ese grupo, vigente al momento del cálculo cada BADLAR, para un "DPF" a 29 (veintinueve) días residuales. En caso de que, en cualquiera de dichas fechas, el BCRA suspenda la aplicación y/o vigencia de las LELIQs (incluido, pero no limitado si éstas dejaran de existir y/o fueran reemplazadas o sustituidas por cualquier otro instrumento a descuento en pesos y/o título o valor emitido por el BCRA) y/o el Banco Patagonia dejara de tener una posición propia en LELIQs, se considerará que "TEPIL" será equivalente a cero.

"TL" es la Tasa de LELIQ, expresada como tasa nominal anual (TNA), publicada por el BCRA en su sitio web (<http://www.bcra.gov.ar/>), correspondiente a la última subasta y disponible al momento del cálculo de cada BADLAR, cuya fecha de vencimiento sea la más próxima al plazo de la BADLAR. En caso de que la LELIQ más cercana tenga un plazo superior a 35 días, la "TL" será equivalente a cero.

"IIBB" es la alícuota correspondiente al Impuesto sobre Ingresos Brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vigente al momento del cálculo cada BADLAR.

"S" Seguro de Depósitos S.A. (SEDESA). Es el porcentaje del promedio mensual de saldos diarios de depósitos constituidos en las entidades financieras, que las mismas deberán destinar mensualmente al Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD) de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 540/95 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas reglamentarias, vigente al momento del cálculo de cada BADLAR. Todas las tasas son expresadas como porcentajes y redondeadas a 2 decimales.

Si el BCRA dejara de publicar la Tasa BADLAR aquí referida, el BANCO adoptará en su reemplazo, la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA, siempre y cuando la nueva tasa posea términos similares. En caso de no existir dicha tasa sustituta, o la nueva tasa sustituta que informe el BCRA no posea términos similares, el Banco la calculará considerando como tasa representativa el promedio de tasas informadas para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA. El BANCO queda facultado para efectuar el reemplazo de tasa y para notificar al TOMADOR el nuevo tipo de tasa que se aplique en el acto en que efectúe el pago del primer período que se calcule en base a la misma. Si el TOMADOR no estuviese de acuerdo con la nueva forma de determinación de la tasa de interés, podrá rescindir el presente contrato, debiendo restituir el EQUIPO en perfecto estado de conservación y funcionamiento, libre de gravámenes y derechos de terceros en las condiciones previstas en la cláusula DÉCIMA, debiendo abonar todos los cánones y cualquier otra obligación vencidos más los intereses compensatorios y punitivos previstos en el presente contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes de haber sido notificado.

3.3.1.3 la Tasa Activa =

Tasa de Interés Aplicable =

$$[Tasa TM 20 - (\% CC BCRA * TASA BCRA) + (CC BCRA * TASA BCRA * IIBB) - (\%IFI * R) + FGD] + Spread$$

$$(1 - \%EM) * (1 - IIBB)$$

Donde: "Tasa TM 20" es la tasa que resulte del promedio aritmético simple de los cinco (5) últimos valores publicados por el BCRA hasta el día de la fecha del inicio de cada período de intereses de que se trate, para depósitos a plazo fijo en pesos de más de veinte millones (\$20.000.000) y para plazos de 30 a 35 días correspondientes a bancos privados. Las tasas que permiten el cálculo del promedio se encuentran publicadas por el Banco Central de la República Argentina (En adelante, BCRA) en su página web www.bcra.gov.ar.

"EM" significa el promedio de la tasa de integración de efectivo mínimo de encaje (Categoría I) requerido a las entidades financieras para imposiciones a plazo fijo de treinta (30) días, considerando: a) la tasa aplicable para depósitos de 0 a 29 días y b) 1 día de la tasa para depósitos de 30 a 59 días exigido por el Texto Ordenado de las normas sobre Efectivo Mínimo del BCRA, expresado como porcentaje y redondeado a dos (2) decimales.

"IFI" es el porcentaje de instrumentos emitidos y aceptados por el BCRA como integración según lo establecido en el Texto Ordenado de Efectivo Mínimo, considerando una imposición teórica a plazo fijo en pesos de treinta (30) días. De lo anterior se desprende que el término (%IFI*R) sólo toma valor distinto de cero si el Banco posee dichos títulos en cartera asignados a integración.

"R" es el rendimiento en el mercado de los instrumentos contemplados en IFI. Se tomará el rendimiento que resulte del promedio aritmético simple de los cinco (5) últimos valores publicados por el BCRA como rendimiento promedio diario de dichos instrumentos, hasta el día de la fecha del inicio de cada período de intereses de que se trate.

"CC BCRA" significa el monto integrado en Pesos en la cuenta corriente de las entidades financieras en el BCRA.

"Tasa BCRA" es la tasa nominal anual a la que el BCRA remunera las cuentas corrientes en pesos de las entidades financiera en dicho organismo, vigente al día del inicio del período de intereses de que se trate. La presente tasa es publicada por el BCRA en su página web www.bcra.gov.ar.

"IIBB" es la tasa correspondiente al Impuesto sobre Ingresos Brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día del inicio del período de intereses de que se trate.

"FGD" significa el porcentaje correspondiente al aporte mensual efectuado al Fondo de Garantía de los Depósitos establecido por la Comunicación "A" 5641 del BCRA y la que pueda reemplazarla, modificarla y/o complementarla en el futuro y, en su caso, más el porcentaje correspondiente al aporte adicional según el riesgo de la entidad. Todo conforme la normativa del BCRA sobre el sistema de seguro de garantía de los depósitos, vigente al día del inicio de cada período de intereses de que se trate.

Si el BCRA dejara de publicar la Tasa TM 20 aquí referida, el BANCO a su elección, adoptará en su reemplazo una tasa de interés cuya base de cálculo sea similar o equivalente a la Tasa TM 20. Asimismo, en caso de que el BCRA modificare los parámetros que considera o la fórmula que utiliza para el cálculo de la tasa TM 20, el BANCO podrá, a su exclusivo criterio, adoptar en su reemplazo los nuevos parámetros y/o la fórmula de cálculo que utilizare el BCRA, o adoptar otros que considere más adecuados a tal efecto. El BANCO queda facultado para efectuar el reemplazo de la tasa y para notificar al TOMADOR el nuevo tipo de tasa que se aplicará al leasing, en el acto en que efectúe el pago del primer período que se calcule en base a la misma. Si el TOMADOR no estuviese de acuerdo con la nueva forma de determinación de la tasa de interés, podrá cancelar anticipadamente el saldo total correspondiente al desembolso efectuado por el BANCO, dentro de los cinco (5) días siguientes de haber sido notificado.

3.3.2 Tasa Fija Se aplicará la Tasa Activa = Tasa Fija indicada en el documento de datos - "Leasing. Contrato sin fianza Personas Jurídicas . del cuadro III "Condiciones de la Operación" punto 4.1 "Tasa Fija para todos los cánones"

3.4. Período de pago

3.4.1 El canon se paga por períodos adelantados, y el primer vencimiento operará en oportunidad del pago total del precio del EQUIPO por el DADOR al Proveedor. Los restantes vencimientos operarán en el mismo día de los períodos siguientes, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el vencimiento se produjese en día feriado o no laborable. El TOMADOR autoriza por el presente al DADOR para que en las fechas que se produzcan los vencimientos debite automáticamente las sumas correspondientes a los cánones de la cuenta corriente identificada en el documento de datos - "Leasing. Contrato sin fianza Personas Jurídicas cuadro I "Partes del Contrato" - 1 "Datos Tomador" o de cualquiera de las cuentas de su titularidad abiertas en el Banco Patagonia S.A., obligándose a tener los fondos suficientes a tal fin.

3.4.2 Teniendo en cuenta el carácter financiero de la operación, el canon se devengará a partir del pago total del precio del EQUIPO por el DADOR al Proveedor.

3.5. Lugar de pago

Los pagos deberán realizarse en el domicilio del DADOR indicado en el documento de datos - "Leasing. Contrato sin fianza Personas Jurídicas, cuadro I "Partes del Contrato" - 2 "Datos Dador, salvo que, en el futuro, el DADOR notifique en forma fehaciente al TOMADOR otro domicilio de pago.

3.6. Recibos

En cada pago, el DADOR extenderá el recibo pertinente.

3.7. Obligación de Pago del Canon

El pago de los cánones no estará sujeto a las causales que ponen fin al contrato de locación ni a los daños o desperfectos de cualquier naturaleza que pudiera sufrir el EQUIPO, ni al hecho de que éste no pueda ser utilizado por el TOMADOR por impedimentos de cualquier causa que se opongan a ello.

3.8. Comisión por anticipo de fondos

En caso de que el DADOR tuviese que pagar en forma parcial o total el precio del EQUIPO al Proveedor en forma previa a la entrega del EQUIPO al TOMADOR, el DADOR cobrará una comisión por anticipo de fondos sobre los importes abonados al Proveedor hasta la fecha de alta del contrato de Leasing. A tal fin el TOMADOR deberá abonar la referida comisión, autorizando al DADOR a debitar los importes necesarios de la cuenta corriente de su titularidad identificada en el documento de datos - "Leasing. Contrato sin fianza Personas Jurídicas cuadro I. "Partes del Contrato" - 1 "Datos Tomador". A los efectos del cálculo de la comisión por anticipo de fondos se utilizará (i) según corresponda, la Tasa aplicable al contrato que surge del documento de datos - "Leasing. Contrato sin fianza Personas Jurídicas cuadro III "Condiciones de la Operación", Punto 4.2 "Tasa Variable en Pesos o (ii) la Tasa Fija, según corresponda. Dicha comisión será válida por un período de 30 días de efectuado cada pago al Proveedor. Transcurridos treinta días de cada pago efectuado, la comisión se capitalizará y se ajustará en forma semestral conforme el mecanismo previsto en 3.3. para el devengamiento de intereses.

CUARTA: Impuestos y Gastos

4.1. Impuesto al Valor Agregado

Los cánones, el precio de ejercicio de la opción de compra al vencimiento del contrato o en los casos de ejecución anticipada, y, en su caso, las multas, intereses resarcitorios y punitivos y otros cargos aplicables, detallados en este contrato, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el que estará a cargo del TOMADOR y será adicionado a las liquidaciones que se practiquen, de conformidad con las alícuotas y normas vigentes en cada oportunidad.

4.2. Impuestos sobre el EQUIPO

Estarán a cargo del TOMADOR todos los impuestos, tasas, contribuciones, derechos y aranceles o todo otro gravamen de cualquier naturaleza que recaiga sobre la propiedad, tenencia, uso y funcionamiento del EQUIPO, y sobre su eventual transferencia al DADOR o a un tercero a la finalización del contrato, debiendo hacer entregar al DADOR copia fehaciente de los comprobantes de pago respectivos.

4.3. Impuesto de sellos

Será también a cargo del TOMADOR el impuesto de sellos que grave este contrato, sus garantías su inscripción y cualquier otro documento que se otorgue como consecuencia del mismo, incluyendo el que pudiera resultar aplicable por la transferencia del EQUIPO al DADOR o a un tercero a la finalización del contrato.

4.4. Impuestos futuros

Asimismo, estarán a cargo del TOMADOR cualesquiera tributos nacionales, provinciales o municipales que se establecieren en el futuro y que incidan sobre este contrato, el EQUIPO o cualesquiera de las circunstancias mencionadas en los puntos precedentes.

4.5. Gastos, Costos y Comisiones

El TOMADOR toma a su cargo el pago de cualquier comisión, gasto, costo y honorario de cualquier naturaleza que genere el presente contrato o que tengan por causa el EQUIPO o su uso, incluyendo a sólo título ejemplificativo los siguientes: a) gastos de inscripción del contrato de Leasing; b) gastos de instalación, funcionamiento, accesorios, combustibles, lubricantes, peajes y cuantos otros elementos resulten necesarios y/o se utilicen en el EQUIPO; c) todas las patentes, multas y penalidades originadas en el uso y explotación del EQUIPO mas las comisiones por gestión de pago; y d) los gastos y costos de reparación y mantenimiento del EQUIPO, como así también los costos del traslado del EQUIPO al momento de su restitución al DADOR.

En concepto de gastos por la estructuración y liquidación de la operación el TOMADOR abonará al DADOR el importe que surge de aplicar el porcentaje indicado en el documento de datos -"Leasing. Contrato sin fianza Personas Jurídicas cuadro III "Condiciones de la Operación" Punto 5 "Comisión Estructuración" al precio del EQUIPO. En concepto de gastos administrativos, el TOMADOR abonará al DADOR, junto con el pago del canon, el importe que surge del documento de datos - "Leasing. Contrato sin fianza Personas Jurídicas cuadro III "Condiciones de la Operación" Punto 6 "Gastos Administrativos", el que podrá ser un importe fijo o la aplicación del porcentaje indicado sobre el valor del canon. El DADOR queda autorizado a debitar dichos importes, con más el que corresponda por el impuesto al valor agregado (IVA), de la cuenta corriente que figura al frente del presente contrato o de cualquiera de las cuentas de su titularidad abiertas en el Banco Patagonia S.A., obligándose a tener los fondos suficientes a tal fin.

QUINTA: Mora del TOMADOR. Interés

Las partes convienen expresamente la vigencia del principio de la mora automática.

Consecuentemente, y sin perjuicio de las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones del TOMADOR establecidas en la cláusula DECIMOPRIMERA, la mora en el pago de cualquier obligación generará intereses compensatorios a la Tasa Activa calculada conforme lo previsto en el punto 3.3. de la cláusula TERCERA del presente durante todo el período desde la mora hasta la cancelación efectiva de lo adeudado, que se capitalizará semestralmente con más un interés punitivo equivalente al 50 % de los intereses compensatorios.

SEXTA: Débito en Cuenta

El CANON, los seguros, impuestos, gastos (incluyendo los gastos de importación y los gastos administrativos) y toda otra suma que el TOMADOR adeude al DADOR de conformidad con las disposiciones de este contrato, podrá ser debitado a su vencimiento o cuando se hiciesen exigibles en cualquier cuenta corriente o caja de ahorros abierta por el TOMADOR o los garantes en cualquiera de las casas del DADOR, sea sobre saldos acreedores o en descubierto, si la naturaleza de la cuenta lo admite.

El TOMADOR y los garantes aceptan irrevocablemente que los débitos se consideren "automáticos", en los términos de la Circular del Banco Central de la República Argentina, reglamentaria de la cuenta corriente bancaria.

En caso de que el Banco resolviera, además, proceder al cierre de la cuenta corriente del TOMADOR o de los garantes, éstos renuncian expresamente al plazo de preaviso previsto en el art. 1404, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación.

El TOMADOR y los garantes autorizan en forma irrevocable al DADOR a compensar todo importe adeudado en función del presente con cualquier importe, sea en moneda nacional o extranjera, que el TOMADOR o los garantes tengan a su nombre hasta la concurrencia de la cantidad menor.

Luego de vencido el plazo contractual, el TOMADOR deberá mantener abierta la cuenta individualizada en el documento de datos - "Leasing. Contrato sin fianza Personas Jurídicas Cuadro I "Partes del Contrato"-1 "Datos Tomador" por un plazo adicional de 60 días corridos - contados desde la fecha de efectiva restitución del EQUIPO o de efectiva transmisión dominial, según corresponda -, a fin de debitar de la misma cualquier suma que el TOMADOR adeude al DADOR con origen en este contrato y de la cual se haya tomado conocimiento luego de concluida la operación.

SEPTIMA: Obligaciones del TOMADOR referidas al EQUIPO

7.1. Traslado y recepción del EQUIPO. Responsabilidad por daños

El transporte del EQUIPO y su ubicación e instalación en el lugar indicado por el TOMADOR será efectuado bajo su exclusiva responsabilidad.

Con la recepción del EQUIPO el TOMADOR recibe la tenencia del mismo y el derecho a explotarlo conforme a su destino, asumiendo su cuidado y guarda, siendo el único y exclusivo responsable por todos los daños y perjuicios que directa o indirectamente se ocasione al DADOR o a terceros, en sus personas o en sus bienes, con el EQUIPO o por el mismo. En consecuencia, el TOMADOR se obliga a mantener indemne el DADOR de las consecuencias de tales daños y también ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial que le fuere efectuado por terceros en su calidad de titular del dominio de los EQUIPOS, y que tuvieran su origen durante la vigencia del contrato, extendiendo esta responsabilidad hasta tanto se opere la prescripción de las acciones.

El TOMADOR se obliga a reembolsar al DADOR cualquier suma de dinero que éste tuviere que abonar como consecuencia de los daños sufridos por el DADOR o por terceros, incluyendo, sin que ello implique limitación alguna de la inclusión de otros importes, las erogaciones efectuadas por el DADOR en su defensa.

7.2. Resguardo de la titularidad de dominio del EQUIPO

El TOMADOR asume la obligación de ejercer todos los actos necesarios a fin de resguardar debidamente los derechos del DADOR como propietario del EQUIPO, sin perjuicio de la inscripción de este contrato conforme a la normativa aplicable al Leasing, debiendo poner en conocimiento inmediato del DADOR cualquier acto o situación que pudiera afectar el citado derecho de propiedad o la situación jurídica del EQUIPO. Asimismo, se obliga a no retirar ni alterar cualquier medio de identificación del EQUIPO dado en Leasing.

7.3. Uso exclusivo del TOMADOR

El TOMADOR no podrá ceder, arrendar, prestar o de cualquier otro modo permitir el uso del EQUIPO a terceras personas, ni podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, ya sea a título oneroso o gratuito sin la conformidad previa expresada por escrito del DADOR.

7.4. Lugar de uso El EQUIPO será utilizado por el TOMADOR en el domicilio indicado en el documento de datos - "Leasing. Contrato sin fianza Personas Jurídicas cuadro I "Partes del Contrato" - 1 "Datos Tomador", y sólo podrá ser trasladado de allí previa conformidad del DADOR otorgada por escrito. En caso de tratarse de automotores, los mismos no podrán ser llevados fuera del territorio de la República Argentina, salvo conformidad previa otorgada por escrito por el DADOR, excepto que se tratase de bienes afectados al transporte internacional de personas o mercaderías.

7.5. Conservación del EQUIPO

El TOMADOR se obliga a mantener el EQUIPO en perfecto estado de uso, funcionamiento y conservación, efectuando todas las reparaciones que resultaran necesarias, reemplazando partes y accesorios, realizando en el mismo los servicios de mantenimiento preventivo indicados por el fabricante o proveedor, como así también las reparaciones que sean necesarias, respondiendo frente al DADOR por las disminuciones de valor que pudiera sufrir el EQUIPO como consecuencia del incumplimiento de esta obligación sin que por ello tenga derecho a reembolso alguno por cuanto se encuentran exclusivamente a su cargo. Los servicios de mantenimiento y las reparaciones deberán efectuarse a través de personal idóneo.

El TOMADOR no podrá introducir modificaciones o alteraciones al EQUIPO sin autorización previa otorgada por escrito por el DADOR, el que tendrá derecho en cualquier momento a verificar el estado del EQUIPO por intermedio de las personas o empresas que designe.

Serán por cuenta del TOMADOR el mantenimiento y "service" del EQUIPO, como también las reparaciones que se originen en fallas de los materiales empleados en su construcción o en defectos de fabricación, en razón de haber sido el TOMADOR quien eligió al proveedor, sin intervención del DADOR.

La utilización de servicios técnicos y/o de materiales necesarios para el normal funcionamiento del EQUIPO que no sean los especificados por el fabricante o proveedor, o no estén expresamente autorizados por el DADOR dará lugar a la automática rescisión de este contrato.

En el caso de introducción de mejoras o modificaciones autorizadas, las mismas no podrán ser retiradas ni separadas y quedarán a beneficio exclusivo del DADOR al término del contrato sin que el TOMADOR pueda exigir o reclamar compensación alguna.

En caso de introducción de mejoras o modificaciones no autorizadas el DADOR podrá impedir las o, en su caso, demandar la restitución de la cosa al estado anterior, sin perjuicio del derecho del DADOR, a mantener las mejoras o modificaciones a su exclusivo beneficio al término del contrato, sin que el TOMADOR pueda reclamar o exigir compensación alguna.

El DADOR tendrá derecho en todo momento a inspeccionar el EQUIPO para verificar su estado.

7.6. El TOMADOR declara que le dará al EQUIPO uso comercial, no siendo por ende aplicable al presente contrato la Ley 24.240 y normas concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, como así también demás normas modificatorias y/o ampliatorias.

OCTAVA: Daños sufridos por el EQUIPO

8.1. Responsabilidad por los daños

El TOMADOR responderá por cualquier daño, defecto, desperfecto, o pérdida, parcial o total, que sufriera el EQUIPO, cualquiera fuese su causa, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor o hechos de un tercero por el cual el DADOR no debiera responder, de conformidad a los términos de esta cláusula.

El TOMADOR no se verá relevado de su obligación de pagar el total del CANON, ni dicha obligación se suspenderá o prorrogará el plazo de su cumplimiento, por la ocurrencia de daño, defecto o desperfecto que inhabilite total o parcialmente el uso del EQUIPO, y en consecuencia el TOMADOR deberá pagar los cánones, aunque el EQUIPO no pueda utilizarse por cualquier motivo.

En caso de robo, hurto o pérdida total del EQUIPO, cualquiera fuera la causa a que ello se debiera, incluyendo caso fortuito y fuerza mayor, el CANON continuará devengándose hasta tanto el DADOR haya sido totalmente indemnizado por la compañía aseguradora y/o el TOMADOR.

8.2. Daños parciales

En el caso de daños parciales que pudiera sufrir el EQUIPO, por cualquier causa que fuese, el TOMADOR está obligado a efectuar todas las reparaciones necesarias para restituirlo a su perfecto estado de conservación y funcionamiento.

8.3. Destrucción total

En el caso de pérdida o destrucción total del EQUIPO, el DADOR podrá considerar rescindido el contrato, debiendo el TOMADOR abonar el importe correspondiente al valor de ejercicio anticipado de la opción de compra, calculado de conformidad con lo previsto en la cláusula NOVENA, punto 9.2.

8.4. Seguros

8.4.1 Condiciones Generales

Durante toda la vigencia del contrato, el EQUIPO deberá estar asegurado contra los riesgos y las coberturas que se indican en el documento de datos - "Leasing. Contrato sin fianza Personas Jurídicas cuadro V II "Seguros Patrimonial Contratado" que forma parte del presente contrato, reservándose el DADOR el derecho a exigir la ampliación de los capitales asegurados o la inclusión de otros riesgos, a su solo arbitrio, si lo considerase necesario. La contratación de los seguros se efectuará de conformidad con las siguientes pautas:

8.4.1.1 Las pólizas serán contratadas por el DADOR a su nombre y en su beneficio, en una empresa aseguradora a elección del TOMADOR.

8.4.1.2 Las primas de los seguros, costos de contratación, prima y gastos estarán a cargo del TOMADOR, pudiendo ser debitadas en sus cuentas en las condiciones indicadas en la cláusula SEXTA;

8.4.1.3 Si las pólizas no abarcasen la totalidad de la duración del contrato, el DADOR las renovará con antelación suficiente;

8.4.1.4 La cobertura finalizará al término del contrato.

8.4.1.5 El TOMADOR se compromete a comunicar fehacientemente al BANCO cualquier cambio o condición posterior a la celebración del presente contrato que pudiera modificar las condiciones de contratación de los seguros.

8.4.1.6 El TOMADOR recibirá en forma gratuita copia no negociable de las pólizas pertinentes.

8.4.2 Seguro Patrimonial

8.4.2.1 El TOMADOR estará obligado a cumplir todas las exigencias que le sean aplicables como usuario del EQUIPO, bajo apercibimiento de constituirse en causal de rescisión del contrato. Se consideran especialmente incluidas en esta cláusula la obligación de denunciar al DADOR y al asegurador la existencia de cualquier siniestro dentro de las 48 horas de producido;

8.4.2.2 Las indemnizaciones que el DADOR percibiere en caso de siniestro serán aplicadas al pago de las reparaciones o del valor de ejercicio anticipado de la opción de compra, según si los daños fuesen parciales o totales;

8.4.2.3 El cobro de las indemnizaciones por daños parciales o totales no libera al TOMADOR de su responsabilidad para el supuesto que los importes percibidos por el DADOR no fueren suficientes para hacer frente a las reparaciones o no cubriesen totalmente el valor de ejercicio anticipado de la opción de compra;

8.4.2.4 Todos los gastos judiciales o extrajudiciales derivados del siniestro serán a cargo del TOMADOR; y

8.4.2.5 En ningún caso los derechos que esta cláusula acuerda al DADOR lo comprometen ante un eventual siniestro sin la debida cobertura, ya que la contratación del seguro no excluye la responsabilidad del TOMADOR por los daños que sufriera el EQUIPO o por aquellos que causen los mismos.

8.4.3 Seguro de Vida

8.4.3.1 El TOMADOR, siempre y cuando revista el carácter de asegurable, solicita su inclusión en la Póliza de Seguro de Vida, conforme a las siguientes condiciones:

8.4.3.1.1 El TOMADOR, a solicitud del DADOR, y en caso de corresponder, deberá suscribir la pertinente declaración de salud.

8.4.3.1.2 De ser aceptada la presente solicitud, el Seguro cubrirá los siguientes riesgos: de muerte por enfermedad o accidente del TOMADOR, siempre y cuando el TOMADOR revista el carácter de asegurable de acuerdo con las condiciones de la Póliza; y en caso de fallecimiento del TOMADOR, la Compañía Aseguradora abonará al DADOR la correspondiente indemnización por los cánones cuyos vencimientos operan con posterioridad a la fecha del siniestro, y hasta la suma asegurada.

8.4.3.1.3 Se Excluyen los cánones impagos a dicha fecha y los adicionales como intereses moratorios punitivos derivados de la falta de cumplimiento oportuno.

NOVENA: Opción de compra

9.1. Ejercicio al vencimiento del plazo contractual

Al vencimiento del plazo fijado en la cláusula SEGUNDA, el TOMADOR, siempre que se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones bajo este contrato, tendrá derecho a adquirir el EQUIPO al DADOR, abonando el Valor Residual del mismo. Dicho Valor Residual se compone por Valor Residual Base más su correspondiente Costo Financiero, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Residual} = \text{Valor Residual Base} \times (1 + i)^n$$

donde: i = la tasa aplicable al contrato que surge del documento de datos - "Leasing. Contrato sin fianza Personas Jurídicas cuadro III "Condiciones de la Operación", ítem 4.2 "Tasa Variable en Pesos"

n = Cantidad de períodos indicada en el documento de datos - "Leasing. Contrato sin fianza Personas Jurídicas Cuadro III "Condiciones de la Operación", Ítem 2 "Plazo".

Para el ejercicio de esta opción el TOMADOR deberá notificar al DADOR con una anticipación mínima de 45 días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo contractual.

El Valor Residual deberá ser abonado a los 30 (treinta) días corridos del vencimiento del último canon, fecha en la que el DADOR suscribirá toda la documentación necesaria para efectuar la transmisión del dominio del EQUIPO al TOMADOR. Todos los impuestos y gastos que incidan sobre el acto de transferencia de dominio y su instrumentación estarán a exclusivo cargo del TOMADOR.

Una vez abonado el Valor Residual, el TOMADOR contará con un plazo de 90 (noventa) días corridos desde la fecha de pago para integrar toda la documentación y realizar todos los actos que resulten necesarios para la efectiva transmisión del dominio del EQUIPO a su favor. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido tales compromisos, aún por razones que no le sean imputables, el TOMADOR deberá abonar al DADOR un importe igual al último canon devengado, conforme la periodicidad de pago oportunamente prevista y hasta que regularice su situación.

Si el Valor Residual no es abonado en el plazo fijado a tal fin, el ejercicio de la opción de compra se considerará revocado y sin efecto alguno. Asimismo, el presente contrato quedará resuelto y en consecuencia el TOMADOR deberá restituir al DADOR, dentro de las 48 horas hábiles de vencido dicho plazo, el EQUIPO en perfecto estado de conservación y funcionamiento, libre de gravámenes y derechos de terceros. La demora en la restitución del EQUIPO, aún por razones no imputables al TOMADOR, dará derecho al DADOR a cobrar en concepto de cláusula penal un importe equivalente al 7% del último canon devengado por cada día de atraso en la devolución y/o reclamar del TOMADOR los daños y perjuicios emergentes de dicha falta de devolución.

9.2. Ejercicio anticipado de la opción de compra El TOMADOR sólo podrá ejercer anticipadamente la opción de compra del EQUIPO una vez que el TOMADOR haya pagado tres cuartas (3/4) partes del canon total estipulado bajo el presente contrato, siempre y cuando hubiere cumplido con todas las obligaciones a su cargo, notificando al DADOR con una anticipación no menor a 60 días corridos de la fecha en que se hará efectiva la opción. En el caso de ejercicio anticipado de la opción de compra el precio de ejercicio se establecerá aplicando lo que se enuncia seguidamente:

9.2.1. Para el sistema de amortización Francés (punto 3.2.1.) se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{VR}}{(1 + ivr)^n} + \text{Canon} \times \frac{1 - (1 + i)^{-n}}{i}$$

Donde:

VR: Valor residual conforme cláusula NOVENA punto 9.1.

Canon: es el monto del canon correspondiente al período inmediato siguiente al cual se ejerza la opción de compra.

i : tasa de interés expresada en tanto por uno (es de aplicación la Tasa Activa correspondiente al canon identificado precedentemente disminuida en un quince por ciento (15)).

ivr : tasa de interés expresada en tanto por uno (es de aplicación la tasa aplicable al contrato que surge del documento de datos - "Leasing. Contrato sin fianza Personas Jurídicas cuadro III "Condiciones de la operación", ítem 4.2 "Tasa Variable en Pesos" disminuida en un quince por ciento (15)).

n : cantidad de cánones pendientes de pago a la fecha de ejercicio de opción de compra.

En caso de que se trate de un contrato a Tasa Fija, para i e ivr : es de aplicación la Tasa Activa indicada en el documento de datos - "Leasing. Contrato sin fianza Personas Jurídicas cuadro III "Condiciones de la operación" ítem 4.2 "Tasa Variable en Pesos" correspondiente a todo el período contractual disminuido en un quince por ciento (15%).

9.2.2. Para el sistema de amortización Irregular el precio del ejercicio de opción de compra será el que resulte de obtener el valor presente de cada uno de los cánones pendientes de pago a la fecha de dicho ejercicio, mediante la aplicación de la Tasa Activa del canon correspondiente al período inmediato siguiente al cual se ejerza la opción de compra, disminuida en un quince por ciento (15%), o la Tasa Activa aplicable a todo el período contractual disminuida en un quince por ciento (15%), según corresponda.

El pago del precio deberá ser abonado el día del vencimiento del período en curso, fecha en la que el DADOR suscribirá toda la documentación necesaria para efectuar la transmisión de dominio del EQUIPO al TOMADOR.

Todos los gastos e impuestos que incidan sobre el acto de transferencia de dominio y su instrumentación estarán a cargo del TOMADOR.

DECIMA: Restitución del EQUIPO a la finalización del plazo contractual

Salvo los casos de ejercicio de la opción de compra previstos en la cláusula NOVENA, el TOMADOR deberá restituir el EQUIPO al DADOR en la fecha de vencimiento del plazo contractual, en el domicilio del DADOR indicado en el documento de datos - "Leasing. Contrato sin fianza Personas Jurídicas cuadro I "Partes del Contrato" - 2 "Datos del Dador" o en el lugar que éste indique. En su caso, dicho lugar será notificado al TOMADOR por medio fehaciente. La falta de entrega en plazo importa la mora automática.

DECIMO PRIMERA: Incumplimiento del TOMADOR

11.1 Incumplimiento del TOMADOR

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones del TOMADOR durante el período del Leasing y, en particular, la falta de pago puntual del CANON o de cualquiera de las otras sumas que estuvieren a cargo del TOMADOR, implicará la mora de pleno derecho, en cuyo caso el DADOR podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones en el plazo perentorio de diez (10) días corridos, o declarar rescindido el contrato de pleno derecho.

Asimismo, ante la mora del TOMADOR en el pago del CANON, el DADOR podrá, a su exclusivo criterio: a) Obtener el inmediato secuestro del EQUIPO, con la sola presentación del contrato inscripto y demostrando haber interpelado al TOMADOR otorgándole un plazo no menor a cinco (5) días corridos para la regularización. Producido el secuestro quedará resuelto el presente contrato. Las partes acuerdan que el DADOR podrá promover ejecución por el cobro del CANON que se hubiera devengado hasta el período íntegro en que se produjo el secuestro, y la cláusula penal pactada en el contrato y sus intereses, todo ello sin perjuicio de la acción del DADOR por los daños y perjuicios; y/o b) Accionar por vía ejecutiva por el cobro del canon no pagado, incluyendo la totalidad del canon pendiente, lo que así expresamente se conviene, con la sola presentación del presente contrato inscripto. En este caso solo procederá el secuestro cuando hubiera vencido el plazo ordinario del Leasing sin haberse pagado el canon íntegro y el precio de la opción de compra, o cuando se demuestre sumariamente el peligro en la conservación del EQUIPO y/o c) optar por cualquier otro mecanismo legal para hacer valer sus derechos.

11.2 Rescisión por hechos imputables al TOMADOR

El DADOR se reserva el derecho de declarar rescindido el contrato en forma anticipada, en cualquiera de las siguientes circunstancias: a)- si se trabare algún embargo u otra medida cautelar sobre el EQUIPO o mediare cualquier circunstancia que pusiera en discusión el derecho de propiedad del DADOR sobre el EQUIPO; b)- si mediare el incumplimiento del TOMADOR de cualquier obligación hacia el DADOR no originada en el presente contrato; c)- si el TOMADOR solicitare su propia quiebra, o si ésta le fuere solicitada por un tercero, o si incurriere en hechos que, a criterio del DADOR implicasen cesación de pagos, aún sin que mediaren los trámites antedichos; d)- si se ordenare cualquier medida cautelar sobre los bienes o la persona del TOMADOR o si mediare cualquier circunstancia que a juicio del DADOR afectase la solvencia material o moral asignada al TOMADOR al celebrar este contrato, tales como la disminución de su patrimonio neto, rechazo de cheques sin suficiente provisión de fondos, inhabilitación para operar en cuentas corrientes por cualquier causa, inhabilitación para operar en cambios o para recibir créditos bancarios; e)- cese de actividades o transferencia total o parcial del fondo de comercio del TOMADOR; f)- en caso de disolución, fusión, escisión, reducción del capital del tomador, si se produjera un cambio en las partes de interés, cuotas, paquete accionario de control, o si se suspendiera o retirara la autorización para cotizar las acciones del TOMADOR en la Bolsa, si fuera el caso; g)- si el TOMADOR no proporcionara al DADOR, dentro del plazo que éste fije, la información que requiera a efectos de clasificar o revisar la clasificación del TOMADOR conforme los términos de la Comunicación "A" 2729 del Banco Central de la República Argentina y sus eventuales posteriores disposiciones ampliatorias y/o modificatorias; h)- la comprobación por el DADOR o autoridad competente de la violación por el TOMADOR a disposición legal o requisito impuesto para el otorgamiento o mantenimiento del crédito, en especial la mora en el cumplimiento de obligaciones fiscales y/o de la seguridad social; i) en caso que el TOMADOR no abonare en tiempo y forma la comisión prevista en el punto 3.8. (Anticipos) de la cláusula TERCERA; j) en caso de que el TOMADOR no abonare en tiempo y forma los gastos, impuestos y costos de importación no incluidos en el Precio.

En caso de rescindirse el contrato, el TOMADOR deberá proceder a la restitución del EQUIPO en perfecto estado de conservación y funcionamiento, libre de gravámenes y derechos de terceros en las condiciones previstas en la cláusula DÉCIMA, debiendo abonar todos los cánones y cualquier otra obligación vencidos más los intereses compensatorios y punitivos previstos en el presente contrato, y una penalidad equivalente a treinta por ciento (30%) del precio de ejercicio anticipado definido en el punto 9.2.

DECIMO SEGUNDA: Obligaciones en moneda extranjera

En el caso que la operación solicitada fuera en dólares estadounidenses, serán de aplicación las siguientes condiciones:

Todos los pagos serán efectuados en dólares estadounidenses. Ningún pago en otra moneda será apto para cancelar la obligación de pago del Leasing. El TOMADOR declara: (i) conocer y aceptar que el pago en moneda dólar estadounidense reviste la calidad de condición esencial de esta operación ya que para su financiación el DADOR utilizará fondos propios en tal moneda o captados localmente en dólares de cualquiera de las fuentes admitidas por la normativa del Banco Central de la República Argentina y/o de líneas de crédito provenientes del exterior, (ii) que en su calidad de empresa profesional ha evaluado y conoce cabalmente las limitaciones para acceder al mercado de cambios y asume íntegramente el riesgo cambiario de esta operación, (iii) que, en razón de su actividad contará con la cantidad de divisas o billetes suficientes para atender el pago de que se trate en los plazos y condiciones pactadas, y (iv) que por las circunstancias precedentemente expuestas renuncia expresamente a invocar la teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor y/o cualquier otro instituto para pretender el cumplimiento de sus obligaciones de un modo distinto al previsto en el presente. Sin perjuicio de lo expuesto, el DADOR, a su exclusivo criterio, podrá requerir al TOMADOR cuando las obligaciones de pago se tornen exigibles, el contravalor en pesos según el tipo de cambio vendedor en el mercado libre al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de conversión. En caso que, por causas ajenas a la voluntad de las partes no resulte posible obtener los dólares estadounidenses debidos, el DADOR podrá exigir el cumplimiento en pesos mediante la entrega de la suma que resulte necesaria para adquirir en cualquier mercado o bolsa una cantidad de títulos públicos de la República Argentina, en cualquiera de sus clases y series, nominados en dólares estadounidenses, que vendidos contra dólares estadounidenses, en ese u otro mercado de valores, su producido, neto de gastos impuestos y/o comisiones, resulte equivalente a la cantidad de dólares adeudados. A los efectos de realizar esta estimación, se tomarán las cotizaciones del cierre de las operaciones del día anterior al que se realice la conversión. En todos los casos, el TOMADOR faculta e instruye irrevocablemente al DADOR, para que, por su cuenta, orden y riesgo realice todas las operaciones necesarias para adquirir la cantidad de dólares estadounidenses necesaria para atender los pagos debidos, siendo cualquier diferencia a exclusivo cargo del TOMADOR, autorizándolo para firmar en su nombre y representación todos los instrumentos que fuesen menester en función de las regulaciones vigentes en tal oportunidad. Queda entendido que en los supuestos previstos, la cancelación de las obligaciones del TOMADOR se producirán cuando el DADOR disponga efectivamente de la cantidad de dólares estadounidenses necesaria para la cancelación del capital, intereses, gastos y demás eventuales accesorios legales o convencionales.

DECIMO TERCERA: Cambio de circunstancias

Si, como consecuencia de un cambio en las leyes o reglamentaciones o en sus respectivas interpretaciones o principios de aplicación, o como consecuencia de una orden o determinación gubernamental o administrativa, el DADOR quedara sujeto a tasas, gravámenes o impuestos que graven el presente contrato o su mantenimiento o alteren la base imponible de los importes adeudados bajo el presente contrato o se imponga al DADOR límites de cartera, relaciones técnicas, tasas de interés obligatorias, indicativas y orientativas, depósitos especiales o encajes aplicables respecto de los activos o tales requisitos sean modificados, o considerados aplicables al DADOR por la autoridad competente o que, como consecuencia de cambios en el mercado financiero y/o cumplimiento de relaciones técnicas referidas a la obtención de fondos necesarios para el mantenimiento del contrato, el resultado de todo sea aumentar el costo de la operación para el DADOR o modificar sustancialmente las condiciones financieras que fueran pactadas para la presente operación de forma que se pierda su razón o utilidad económica para el DADOR.

a)- El TOMADOR deberá ser notificado fehacientemente del acontecimiento de cualquiera de las circunstancias enunciadas en el punto anterior.

b)- Dentro de los 10 (diez) días corridos de recibida por el TOMADOR la notificación indicada en el párrafo precedente, las partes llevarán adelante negociaciones tendientes a establecer nuevas condiciones para el contrato, que regirán hasta el vencimiento del plazo pactado;

c)- De no llegarse a un acuerdo dentro del plazo establecido en el inciso anterior, el DADOR podrá declarar rescindido el contrato, y el TOMADOR deberá abonar en las fechas previstas en el presente las sumas necesarias para que, desde el momento de la notificación a que se hace mención en el punto a) y hasta la fecha de pago efectivo, el DADOR pueda cubrir su costo de obtención de fondos más la utilidad incluida en la tasa de interés prevista en la cláusula TERCERA del presente.

La certificación emitida por el DADOR será prueba definitiva a los efectos de lo establecido en esta cláusula y sólo podrá ser discutida por el TOMADOR en juicio ordinario de repetición, una vez operada la restitución del EQUIPO.

DECIMO CUARTA: Inscripción

Sin perjuicio de las facultades del DADOR, el TOMADOR se compromete en este acto a inscribir, dentro de los próximos 3 días hábiles, el presente contrato en el registro correspondiente conforme la naturaleza del EQUIPO dado en leasing. Todos los impuestos y gastos que demande la inscripción serán a cargo del TOMADOR. El DADOR se encuentra expresamente autorizado a solicitar la cancelación de la inscripción del presente contrato, y en su caso su renovación, siendo a cargo del TOMADOR los eventuales gastos que ello pudiera demandar.

DECIMO QUINTA: Cesión del contrato

15.1. El TOMADOR no podrá ceder el presente contrato ni subarrendar total o parcialmente el EQUIPO objeto del mismo, ni darlo en comodato o de cualquier forma sustraerlo de la esfera de su actividad, salvo consentimiento expreso por escrito del DADOR.

15.2.

DECIMO SEXTA: Compromiso

El TOMADOR se compromete a: a) Tomar todos los recaudos que puedan ser necesarios para asegurar la vigencia de todas las autorizaciones y aprobaciones del Estado Nacional, Estado Provincial y/o Municipal que fueran requeridas para mantener la vigencia y la exigibilidad del presente contrato de leasing; b)

Informar al DADOR inmediatamente luego de tomar conocimiento de cualquier Ley, decreto, resolución, sentencia o circunstancia fáctica que tenga por efecto la posibilidad de que TOMADOR incumpla cualquiera de los compromisos u obligaciones asumidos en el presente contrato; c) Brindar información general, en oportunidad que el DADOR lo solicite, sobre la evolución de la situación económica, fiscal y financiera del TOMADOR; d) Solicitar y prestar al DADOR en oportunidad que este lo solicite, la actualización de los informes y dictámenes presentados en oportunidad de la firma del presente; e) Comunicar, dentro de las 48 hs. De ocurrido cualquier situación desfavorable que le ocurra al TOMADOR y que pudiere impactar en forma desfavorable respecto de las obligaciones asumidas por el TOMADOR; f) Respetar y en su caso prever, las partidas presupuestarias necesarias para atender las obligaciones derivadas del contrato.

DECIMO SEPTIMA: Responsabilidad civil

La responsabilidad civil recae exclusivamente sobre el TOMADOR o guardián del EQUIPO dado en Leasing. Es de exclusiva responsabilidad del TOMADOR contratar un seguro que cubra en forma íntegra el riesgo mencionado, quedando los gastos y costos que ello genere a cargo del TOMADOR.

DECIMO OCTAVA: Ley aplicable

El presente contrato es un contrato de Leasing sujeto a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley de Leasing Nro. 25.248, el decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 1038/2000, y restantes normas complementarias. En caso de interpretación del mismo deberá estarse a la regulación legal del Leasing.

DECIMO NOVENA: Vía ejecutiva. Gastos de ejecución

Queda expresamente pactado entre las partes que para el cobro de las sumas adeudadas emergentes de la cláusula QUINTA del presente contrato, en la que se establecen las sumas adeudadas en concepto de canon, cuotas mensuales y periódicas y Valor Residual, se seguirá cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Leasing.

Los gastos y costas en que se viere obligado a incurrir el DADOR para obtener el cumplimiento de las obligaciones del TOMADOR estarán exclusivamente a cargo de éste o sus garantes.

VIGESIMA: Domicilio y jurisdicción

A todos los efectos del presente contrato, las partes dejan constituidos los domicilios que se indican en el inicio, renunciando a toda jurisdicción especial que pudiera corresponderles en la actualidad o en el futuro, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales _____-competencia en _____, quedando sin efecto lo dispuesto en el documento de datos -"Leasing. Contrato sin fianza Personas Jurídicas punto V, el cual forma parte del presente a todos los efectos. En este sentido, en todo lo referente a "Domicilio y jurisdicción", los únicos términos válidos son los dispuestos en esta cláusula. Toda notificación judicial o extrajudicial realizada en los domicilios constituidos se considerará válida, se encuentren o no respectivamente las partes en ellos, y dichos domicilios se considerarán subsistentes aún en caso de cambio de calle o de número o de que éste faltare y también en caso de demolición, mientras no se constituya otro en juicio o por notificación fehaciente.

En prueba de conformidad, en el lugar y fechas mencionados en el encabezamiento, se firman 3 ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, uno de los cuales el Tomador declara recibir en este acto.

Firma Tomador:

Firma Dador:

Aclaración:

Aclaración:

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 419.- *DECTO-2024-419-E-GDERNE-RNE*.- 06-11-2024.- Aceptar la renuncia presentada por Santiago Joaquín Lema (D.N.I. 34.666.067), al cargo de Profesional Categoría 13 en el Departamento Provincial de Aguas, en términos de la Ley N° 5.717 y DECTO-2024-20-EGDERNE-RNE, a partir de la firma del presente.- Expte. N° 146981-RRHH-24.

DECRETO N° 423.- *DECTO-2024-423-E-GDERNE-RNE*.- 07-11-2024.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos treinta millones (\$ 30.000.000,00) a favor de la Municipalidad de El Bolsón (CUIT 30-67294266-3), destinado a solventar los gastos que demande la organización del "Campeonato Provincial de Jineteada Rumbo a Jesús María 2025", a desarrollarse los días 09 y 10 de noviembre del corriente año en la localidad de El Bolsón.- Expte. EX-2024-00712316-GDERNE-MGEYS#MDS.

DECRETO N° 424.- *DECTO-2024-424-E-GDERNE-RNE*.- 08-11-2024.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Dina Huapi.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes que presten servicios en la localidad de Dina Huapi, el día 25 de Noviembre de 2.024.- Invitar a los demás Poderes, al Comercio, la Industria y Entidades Crediticias y Financieras Provinciales y/o Nacionales, que desarrollan sus actividades en la localidad de Dina Huapi a adherir a la medida.

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución N° 896

Expediente N° 147148-DRS-24

Viedma, 05 de Noviembre de 2024

Visto: El Expediente de referencia del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Asociación de Fomento Vecinal Pájaro Azul para la Cuarta Revisión Ordinaria del Régimen Tarifario vigente; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° del "Contrato del Concesión del Servicio Público de Agua Potable – Asociación de Fomento Vecinal Pájaro Azul" prevé la realización de la revisión ordinaria de tarifas en forma quinquenal, conforme a lo establecido en el artículo 36° del Marco Regulatorio aprobado por la Ley J N° 3183;

Que a fs. 02 a 166, El Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaria del Período 2024-2028, tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria se encuentra debidamente habilitado;

Que, para ello, y con carácter previo a la emisión de la decisión administrativa pertinente, es menester cumplir con lo dispuesto en la Ley J N° 3284 la cual prevé el mecanismo de Audiencia Pública respecto de ciertas cuestiones que tienen significativa trascendencia, ya sea por abarcar a una pluralidad general de usuarios, o por ser de gran impacto social;

Que, la Resolución N° 922/05 establece en el ámbito del Departamento Provincial de Aguas la realización de Audiencias Públicas para Cooperativas y Juntas Vecinales, para debatir aspectos que hagan al servicio por ellas prestado, en especial las modificaciones tarifarias contempladas en los respectivos contratos de concesión;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes J N° 3183, J N° 3185 y J N° 3284;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Convocar a Audiencia Pública con el objeto de analizar la Cuarta Revisión Tarifaria correspondiente a la concesión del servicio público de agua potable, otorgada a la Asociación de Fomento Vecinal Pájaro Azul, mediante contrato de concesión (firmado el 04 de octubre de 2.002).

Art. 2°.- Fijar como fecha de realización de la misma el día 18 de diciembre de 2024, a las 14:30 hs. y lugar de realización de la misma la Sede Social Asociación de Fomento Vecinal Pájaro Azul, sita en calle Los Jilgueros N° 11.371 Barrio Pájaro Azul.

Art. 3º.- Dar aviso de la presente mediante las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia y el diario El Cordillerano durante dos (2) días.

Art. 4º.- El Concesionario remitirá la invitación a todos los usuarios del área concesionada en forma conjunta con la factura del período anterior a la realización de la Audiencia. Además, se dará difusión de la convocatoria por un medio radial local.

Art. 5º.- La documentación podrá ser consultada en la sede de la Junta Vecinal, sita en calle Los Jilgueros N° 11.371 Barrio Pájaro Azul o por correo electrónico a regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Art. 6º.- Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13º y concordantes de la Ley J N° 3284, podrán registrarse hasta el día 13 de diciembre inclusive en la Delegación Regional Andina (DPA) o al correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Art. 7º.- La Audiencia Pública será presidida por el Sr. Superintendente General de Aguas, en caso de ausencia lo reemplazará la Directora de Regulación de Saneamiento.

Art. 8º.- Cursar invitación para participar en la Audiencia Pública a la Defensoría del Pueblo de Río Negro, al Sr Intendente Municipal y al Sr. Presidente del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche.

Art. 9º.- Designar a la Dirección de Regulación de Saneamiento como responsable de proponer y ejecutar todos los actos necesarios para el adecuado funcionamiento de la audiencia.

Art. 10º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.-

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas D.P.A.-

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA
RESOLUCIÓN DPA N°896/24
Expediente N° 147148-DRS-24
REVISIÓN ORDINARIA DE TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE
CONCESIONARIO: Asociación de Fomento Vecinal Pájaro Azul
Localidad de San Carlos de Bariloche

Motivo: Análisis del pedido de la Cuarta Revisión Ordinaria de Tarifas del Servicio de Agua Potable, efectuado por la Asociación de Fomento Vecinal Pájaro Azul.

Lugar: Sede Social de la Asociación de Fomento Pájaro Azul, sita en calle Los Jilgueros N° 11.371, Barrio Pájaro Azul.

Fecha y hora: 18 de diciembre de 2024, a partir de las 14:30 hs hasta las 16:30 hs.

Consulta de la documentación: Podrá ser consultada en la sede de la Junta Vecinal en calle Los Jilgueros N° 11.371 de San Carlos de Bariloche, los días lunes, miércoles, viernes y sábados de 9 a 13 hs. Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com

Inscripción: Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13 y concordantes de la Ley J N° 3284, podrán registrarse hasta el día 13 de diciembre inclusive en la Delegación Regional Andina (DPA) o al correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com

Autoridades: La audiencia será presidida por el Superintendente General de Aguas, Lic. Pedro R. Sánchez o, en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazado por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Procedimiento Aplicable: Ley Provincial 3284 - Instituto de Audiencia Pública – y Resolución N° 922/05.-

--O--

Resolución N° 897
Expediente N° 146883-DRS-24

Viedma, 05 de Noviembre de 2024

Visto: El expediente de referencia del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Junta Vecinal Villa Nahuel Malal para la Tercera Revisión Ordinaria del Régimen Tarifario vigente; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51º del "Contrato del Concesión del Servicio Público de Agua Potable- Junta Vecinal Villa Nahuel Malal" prevé la realización de la revisión ordinaria de tarifas en forma quinquenal, conforme a lo establecido en el artículo 36º del Marco Regulatorio aprobado por la Ley J N° 3183;

Que a fs. 33 a 152, El Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaria del Período 2024-2028, tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria se encuentra debidamente habilitado;

Que, para ello, y con carácter previo a la emisión de la decisión administrativa pertinente, es menester cumplir con lo dispuesto en la Ley J N° 3284 la cual prevé el mecanismo de Audiencia Pública respecto de

ciertas cuestiones que tienen significativa trascendencia, ya sea por abarcar a una pluralidad general de usuarios, o por ser de gran impacto social;

Que, la Resolución N° 922/05 establece en el ámbito del Departamento Provincial de Aguas la realización de Audiencias Públicas para Cooperativas y Juntas Vecinales, para debatir aspectos que hagan al servicio por ellas prestado, en especial las modificaciones tarifarias contempladas en los respectivos contratos de concesión;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes J N° 3183, J N° 3185 y J N° 3284;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Convocar a Audiencia Pública con el objeto de analizar la Tercera Revisión Tarifaria correspondiente a la concesión del servicio público de agua potable del Barrio Nahuel Malal, otorgada a la Junta Vecinal Villa Nahuel Malal, mediante contrato de concesión (firmado el 14 de febrero de 2003).

Art. 2º.- Fijar como fecha de realización de la misma el día 18 de diciembre de 2024, a las 18:00 horas y lugar de realización de la misma la sede Social Junta Vecinal Villa Nahuel Malal, sita en calle Luan Sur N° 221 – B° Nahuel Malal.

Art. 3º.- Dar aviso de la presente mediante las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia y el diario El Cordillerano durante dos (2) días.

Art. 4º.- El Concesionario remitirá la invitación a todos los usuarios del área concesionada en forma conjunta con la factura del período anterior a la realización de la Audiencia. Además, se dará difusión de la convocatoria por un medio radial local.

Art. 5º.- La documentación podrá ser consultada en la sede de la Junta Vecinal, sita en calle Luan Sur N° 221– B° Nahuel Malal, y por correo electrónico a regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Art. 6º.- Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13º y concordantes de la Ley J N° 3284, podrán registrarse hasta el día 13 de diciembre inclusive en la Delegación Regional Andina (DPA) o al correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Art. 7º.- La Audiencia Pública será presidida por el Sr. Superintendente General de Aguas, en caso de ausencia lo reemplazará la Directora de Regulación de Saneamiento.

Art. 8º.- Cursar invitación para participar en la Audiencia Pública a la Defensoría del Pueblo de Río Negro, al Sr Intendente Municipal y al Sr. Presidente del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche.

Art. 9º.- Designar a la Dirección de Regulación de Saneamiento como responsable de proponer y ejecutar todos los actos necesarios para el adecuado funcionamiento de la audiencia.

Art. 10º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.-

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas D.P.A.-

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA
RESOLUCIÓN DPA N°897/24
Expediente N° 146883-DRS-24
REVISIÓN ORDINARIA DE TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE
CONCESIONARIO: Junta Vecinal Villa Nahuel Malal
Localidad de San Carlos de Bariloche

Motivo: Análisis del pedido de la Tercera Revisión Ordinaria de Tarifas del Servicio de Agua Potable, efectuado por la Junta Vecinal Villa Nahuel Malal.

Lugar: Sede Social de la Junta Vecinal Villa Nahuel Malal, sita en calle Luan Sur N° 221, Barrio Nahuel Malal.

Fecha y hora: 18 de diciembre de 2024, a partir de las 18 hs hasta las 20 hs.

Consulta de la documentación: Podrá ser consultada en la sede de la Junta Vecinal en calle Luan Sur de San Carlos de Bariloche. Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com

Inscripción: Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13º y concordantes de la Ley J N° 3284, podrán registrarse hasta el día 13 de diciembre inclusive en la Delegación Regional Andina (DPA) o al correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com

Autoridades: La audiencia será presidida por el Superintendente General de Aguas, Lic. Pedro R. Sánchez o, en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazado por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Procedimiento Aplicable: Ley Provincial 3284 - Instituto de Audiencia Pública – y Resolución N° 922/05.-

Resolución N° 899

EX-2024-00628639-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 06 de Noviembre de 2024

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-C-103-18; y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el Antonio Locria (matrícula 2595 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-C-103-18, obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Art. 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

--O--

Resolución N° 900

EX-2024-00517560-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 06 de Noviembre de 2024

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Colorado, en relación a la parcela designada catastralmente como 09-1-E-030-02; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Camerino E. Fernández (matrícula 1980 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales y el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 191º, 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del río Colorado en relación a la parcela designada catastralmente como 09-1-E-030-02, establecida en plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a orden 05 y cuya copia pasa a formar parte de la presente.

Art. 2º.- El propietario dejará expedido el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, cauce y canales, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas, sistematización de cauce y mantenimiento de sistema de riego.

Art. 3º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura y notas correspondientes.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas D.P.A.-

--O--

Resolución N° 901

EX-2024-00729035-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 06 de Noviembre de 2024

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Goye y otros cursos de agua, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-K-K30-10A; y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 3 se presentó el agrimensor Antonio Locria (matrícula 2595 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 4 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 5 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme informe de orden nro. 5, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera, por lo tanto considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el límite del inmueble de nomenclatura catastral de origen 19-1-K-K30-10A con los cauces del arroyo Goye y otros cursos de agua, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela 19-1-K-K30-10A obrantes a orden nro. 5 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Art. 2º.- Establecer que las parcelas nomenclaturas catastrales de origen 19-1-K-K30-10A se encuentran sujetas a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del art. 16, inc. G) e i) del Código de Aguas (ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 3º.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 4º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas D.P.A.-

--O--

Resolución N° 903

EX-2024-00490708-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 06 de Noviembre de 2024

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Río Negro, en relación a la parcela designada catastralmente como 05-6-080590; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 2 se presentó el Agrimensor Nicolás Herrero (matrícula 3665 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden 4 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo la cota que definen las líneas de ribera conforme a la Resolución N° 1403/09 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 5 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 191º 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del Río Negro en relación a la parcela designada catastralmente como 05-6-080590 establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a orden 5 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Art. 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas del dominio.

Art. 4º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura y notas correspondientes.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas D.P.A.-

--oO--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y TURISMO

Resolución N° RESOL-2024-613-E-GDERNE-MG

Viedma, 6 de Noviembre de 2024

Visto: El Expediente N° 211.865-G-2021 del Registro del ex Ministerio de Gobierno y Comunidad, la Ley K N° 3827, su Decreto Reglamentario K N° 725/07; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de septiembre de 2021, se recibió en la Inspección General de Personas Jurídicas, denuncia cursada por el Señor Tesorero, el Primer Vocal de la institución y diversos asociados sobre serias y graves irregularidades en la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Barda del Medio pieza que luce agregada a fs. 67;

Que conforme los antecedentes agregados, la asociación de Bomberos Voluntarios de Barda del Medio convocó, previa autorización de la Inspección General de Personas Jurídicas, a una Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para el día 03 de Octubre de 2021, para considerar el tratamiento de los ejercicios contables cerrados al 2018 al 2020, renovación de autoridades y cuota social;

Que con motivo de las denuncias presentadas, la Inspección General de Personas Jurídicas resolvió proceder a la suspensión del acto asambleario, decisión que fue debidamente notificada a la asociación;

Que a pesar de ello la Asociación de Bomberos Voluntarios, celebró la asamblea el día 03 de Octubre de 2021, acompañando la documentación que lo acredita;

Que como consecuencia de ello, la Inspección General de Personas Jurídicas dio sanción a la Resolución N° 751/21 de fs. 90/91, por la que resolvió solicitar al Ministerio de Gobierno y Comunidad, la intervención administrativa de la Asociación Bomberos Voluntarios de Barda del Medio, en los términos del Artículo 9° de la Ley Provincial K N° 3827;

Que para ello la Inspección General de Personas Jurídicas tuvo por acreditado la existencia de hechos graves, evidenciando una grave crisis institucional, poniendo en riesgo el objeto para el que fue creada;

Que mediante Resolución N° 2848 de fs. 105/108, el Ministro de Gobierno y Comunidad, dispuso la Intervención, en los términos del Artículo 9° inciso J, de la Ley K 3827, de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Barda del Medio, a fin de normalizar su funcionamiento, garantizar el cumplimiento de su objeto y resguardar el interés público. Para ello designó como Interventora a la Sra. Alejandra Monsalve y estableció un plazo de 180 días para el cumplimiento del cometido;

Que por Resolución N° 1193/22, pieza que luce a fs. 119/120, se dispuso la prórroga de la intervención de la Entidad por el término de 180 días, en virtud del requerimiento efectuado por la Sra. Monsalve a fs. 111;

Que por Resolución N° 3404/22, pieza que luce a fs. 142/144, se dispuso prorrogar la intervención de la Asociación por el término de 180 días, aceptar la renuncia de la Sra. María Alejandra Monsalve y designar como interventor ad-honorem al Sr. Daniel Alberto Aranda, con motivo del requerimiento de fs. 124;

Que por Resolución N° 013/23, pieza que luce a fs. 160/162 se dispuso prorrogar la intervención por el término de Ciento Ochenta (180) días y ratificar al Sr. Aranda como interventor;

Que a fs. 165 mediante Nota de fecha 11 de Octubre de 2023 el Sr. Interventor solicita una nueva prórroga por Ciento Ochenta (180) días, a efectos de continuar con la normalización contable y realizar un reempadronamiento de asociados para poder convocar a la asamblea regularizadora;

Que atento las razones expuestas, mediante Resolución N° 571/2023 el Ministro de Gobierno y Comunidad, prorrogó por el término de Ciento Ochenta (180) días, a partir del día 29 de Octubre de 2023 la intervención de la Asociación de Bomberos Voluntarios, ratificando como interventor ad-honorem al Sr. Daniel Aranda DNI 16.235.314;

Que a fs. 177 obra Nota presentada por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Contralmirante Cordero solicitando una nueva prórroga por el término de Ciento Ochenta (180) días, para culminar con la etapa de la Intervención;

Que tal requerimiento se fundamenta a raíz de que la Asociación de Bomberos Voluntarios se encuentra resolviendo la gestión administrativa, con el objeto de realizar una asamblea regularizadora, lo que claramente les ha demandado más tiempo de lo planificado, en razón de la dificultad en conseguir la documentación;

Que el Sr. Interventor ha realizado gestiones ante el Municipio, solicitando la colaboración con el fin de reparar camiones de la entidad, asegurando el funcionamiento del mismo, poniendo en condiciones el equipamiento y las herramientas del cuartel, en definitiva normalizando la operatividad del servicio;

Que a través de distintos aportes que recibe la asociación, ha comprado equipos de gran importancia para el cuartel, lo que ha puesto en valor a la entidad respecto de la visión de la comunidad hacia el mismo;

Que el Sr. Interventor está garantizando la funcionalidad y operatividad del cuartel, logrando el acompañamiento de la sociedad de Barda del Medio, Contralmirante Cordero y Campo Grande, debiéndose ser tenido con especial consideración;

Que con fecha 22 de Octubre de 2024 se recepcionó una nota por parte del Interventor de la Asociación, atento a que la prórroga venció el día 26 de Abril de 2024, solicita se ratifique la gestión a la fecha y se otorgue una nueva prórroga de ciento ochenta (180) días a los fines de continuar con los objetivos de la intervención;

Que la presente se encuentra exenta del control de legalidad de la Fiscalía de Estado en los términos de los Artículos 12º Inc. e) de la Ley A N° 2938, 7 y 12 de Ley K N° 88, conforme Artículo 1º, inciso m) de la Resolución FE N° 076/12 F.E., modificada por Resolución N° 119/13 F.E.;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por conferidas por el Artículo 9º inciso j de la Ley K N° 3.827 y el Artículo 14 de la Ley N.º 5735;

Por ello:

El Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE

Artículo 1º.- Ratificar la gestión del Interventor de la Asociación Bomberos Voluntarios de Barda del Medio Sr. Daniel Aranda desde el día 27 de Abril de 2024 a la fecha del dictado de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Prorrogar, por el termino de ciento ochenta (180) días, la intervención de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Barda del Medio dispuesta por Resolución N° 2848/22 del Ex Ministerio de Gobierno y Comunidad, prorrogada por Resoluciones N° 1193/22, 3404/22, 013/23 y 571/23, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Art. 3º.- Ratificar como Interventor ad honorem de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Barda del Medio al Sr. Daniel Aranda D.N.I 16.235.314, quien tendrá las facultades que el Estatuto Social acuerda a la Comisión Directiva y deberá ajustar su actuación a las instrucciones que le imparta la Inspección General de Personas Jurídicas.-

Art. 4º.- Registrar, comunicar, publicar en el boletín oficial y archivar.-

Fabián Gustavo Gatti, Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo.-

--oO--

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Ministerio Público
Resolución PG N° 225/2024

Viedma, 6 de Noviembre de 2024

Visto: Las Resoluciones Nros. 512/15PG y 336/19 PG; y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas Resoluciones establecieron el marco para la creación de la Coordinación de Recursos Humanos.

Que en detalle de lo anterior, dicho organismo fue creado mediante la Resolución Nro. 512/15PG, bajo la órbita de la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General, aprobándose sus misiones, funciones, requisitos para los integrantes, así como su estructura orgánica, funcional y escalafonaria.

Que la Coordinación de Recursos Humanos comenzó a funcionar con la designación de su titular a partir del 19 de diciembre de 2016, tras el concurso convocado mediante la Resolución Nro. 064/16PG.

Que desde su inicio, ha desempeñado un rol fundamental en el desarrollo del Ministerio Público y la dotación de personal de dicho organismo ha sido el resultado de la redistribución interna de los cargos existentes (Res. Nro. 336/19 PG).

Que resulta fundamental, en el proceso de reorganización institucional, atender de manera específica a las áreas técnicas y auxiliares.

Que, en ese sentido, el suscripto ha intervenido directamente con el titular del área en todas las instancias, encomendándole la redefinición de misiones y funciones, y reestructuración del área.

Que, en respuesta a ello, el Lic. Esteban Aliani elevó un proyecto (Anexo I) el cual ha sido analizado por el suscripto en función de la dinámica actual del organismo.

Que las principales modificaciones a la estructura vigente son las siguientes:

1. Reubicación del área bajo la órbita directa del/de la Procurador/a General.
2. Incorporación de delegaciones del área en las ciudades cabeceras de cada Circunscripción Judicial.
3. Creación de un área compuesta por dos profesionales destinada a atender cuestiones de bienestar laboral.

Que en fecha 08.10.2024, el proyecto en consideración fue tratado en la reunión de la Unidad de Planificación Conjunta STJ-PG Organigrama (Acta 16/24), donde se recibieron opiniones y sugerencias, y se realizaron los ajustes correspondientes a la propuesta original.

Que la Secretaría de Superintendencia y Técnica Nro. 1 intervino como reglamentariamente le compete.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal de esta Procuración ha tomado intervención en los términos del art. 12 de la Ley A 2938.

Por ello y en orden a las facultades provenientes del art. 215 de la Constitución Provincial, arts. 10,11 y cctes. de la Ley K 4199,

El Sr. Procurador General

RESUELVE:

Art. 1) Aprobar la reestructuración organizativa, misiones y funciones de la Dirección de Desarrollo Humano de la Procuración General conforme el Anexo I adjunto.

Art. 2) Establecer que a partir de la firma de la presente la actual Coordinación de Recursos Humanos se transforme en Dirección de Desarrollo Humano. Desde la fecha mencionada a su titular se le asignará la categoría del escalafón C que le corresponde conforme a lo que aquí se establece.

Art. 3) Implementar de modo gradual, en atención a la disponibilidad presupuestaria y la optimización del área, la estructura aprobada por el Artículo 1°.

Art. 4) Suprimir del art 2) de la Res. 336/19/PG y de su Anexo I a la Coordinación de Recursos Humanos.

Art. 5) Derogar el art. 3) de la Res. 336/19/PG

Art. 6) Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Crespo, Jorge Oscar.-

Anexo I

Dirección de Desarrollo Humano

Nombre completo/Denominación

Dirección de Desarrollo Humano

Breve descripción /Misión: Planificar, gestionar y optimizar el capital humano dependiente del Ministerio Público, alineando las políticas y estrategias de recursos humanos con los objetivos institucionales, apuntando al crecimiento, motivación y desarrollo personal y profesional de las personas, orientado hacia una mejora continua en el servicio de justicia.

Asiento de funciones y competencia territorial: La Dirección tiene asiento de funciones en Viedma, con alcance provincial.

Dependencia: Procurador/a General.

Funciones generales:

a) Materializar políticas y ejes institucionales definidos por el/la Procurador/a General en lo referido a las personas mediante mecanismos pertinentes.

b) Elevar propuestas de mejoras a el/la Procurador/a General en materia de factor humano.

c) Diseñar y planificar los procesos de incorporación de personal al ámbito del Ministerio Público.

d) Gestionar la cobertura de vacantes de funcionarios/as a través de concursos, y realizar el seguimiento de las solicitudes de ingreso de empleados/as gestionadas por área de Gestión Humana, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente.

e) Establecer y ejecutar mecanismos de inducción de las incorporaciones y de evolución de desempeño.

f) Promover el cumplimiento del Reglamento judicial y el Reglamento General de Superintendencia en el ámbito del Ministerio Público, las leyes K 4199 y 5190 y toda otra normativa de competencia cómo así también proponer las modificaciones que se consideren pertinentes.

g) Coordinar y diseñar con las áreas respectivas, cualquier proceso con impacto en la carrera administrativa de las personas.

h) Diseñar e impulsar herramientas de impacto positivo en el factor humano.

i) Establecer mecanismos de contención de las personas en situaciones especiales.

j) Generar espacios de mejora continua en lo referido a la comunicación.

k) Establecer y mantener una relación con el Si.Tra.Ju.R.

l) Implementar instrumentos motivacionales que fomenten el clima laboral ameno.

m) Gestionar la implementación de cualquier mecanismo destinado a evaluar el clima laboral en los ámbitos del Ministerio Público.

n) Gestionar el conflicto entre personas del ámbito laboral.

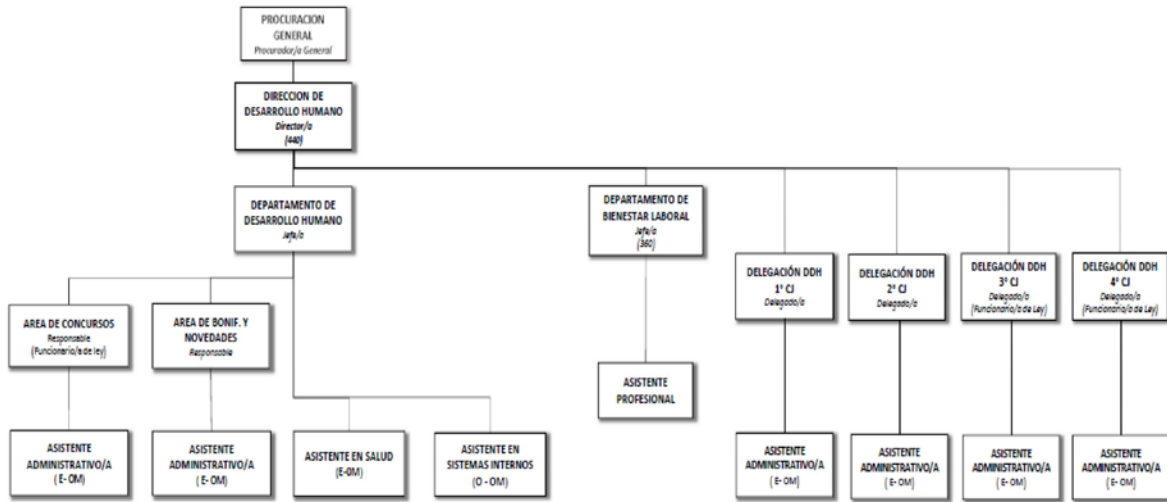
o) Observar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene junto con las áreas correspondientes.

p) Proveer la información que le sea requerida para la elaboración del Informe Anual del Ministerio Público de Río Negro .

q) Participar en la definición de indicadores de Recursos Humanos, fuentes y métodos de recolección de datos a cargo del Depto. De Estadísticas; y validar la información procesada de los sistemas de gestión de Recursos Humanos.

- r) Coadyuvar en la implementación de encuestas de opinión.
- s) Realizar, elevar y controlar todo lo atinente al Presupuesto anual en la materia pertinente.
- t) Participar activamente de todo proyecto que tenga influencia directa o indirecta en la vida laboral de las personas.
- u) Promover la formación continua y el desarrollo profesional.

Organigrama visual analítico e infográfico



Descripción de los Cargos y Áreas de Trabajo

Nombre completo / denominación: Director/a de Desarrollo Humano

Asiento de funciones y competencia territorial: Viedma, con alcance provincial.

Dependencia: Procurador/a General

Subrogancia: Es subrogado/a por el/la Jefe/a de Departamento

Funciones específicas:

- a) Administrar, coordinar y articular la distribución de tareas con todas las áreas bajo su dependencia.
- b) Conceder y justificar licencias y permisos conforme reglamentación vigente.
- c) Fomentar el desarrollo de conocimientos, tecnologías y competencias del personal a su cargo.
- d) Diseñar estrategias de abordaje que maximicen el bienestar de las personas dentro de sus organismos.

- e) Gestionar herramientas que aporten al recorrido y crecimiento de las personas en su carrera administrativa.
- f) Brindar información objetiva a la máxima autoridad para una toma de decisiones eficaz.
- g) Participar como representante del Ministerio Público en las reuniones de paritarias con el Si.Tra.Ju.R.
- h) Establecer mecanismos que permitan maximizar el talento de las personas.
- i) Anticipar y gestionar la demanda de recursos humanos en coordinación con la alta dirección de las áreas correspondientes
- j) Participar en los planes de adaptación tecnológica ajustados a los procesos actuales.
- k) Promover el apoyo, la atención y el cuidado de los agentes y funcionarios en situaciones especiales.
- l) Fomentar un entorno de cooperación entre las diferentes unidades organizacionales.
- m) Determinar, recopilar y analizar datos referidos al bienestar de los/as empleados/as.
- n) Promover la inclusión, diversidad y equidad en el ámbito del Ministerio Público.
- o) Cumplir y observar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 4199 y normativas vigentes en materia de estructuras, categorías y demás cuestiones que alcancen a las/os agentes y Funcionarias/os, proponiendo las modificaciones que considere.
- p) Impulsar la integración de la perspectiva de género en los procesos, procurando que las políticas, procedimientos y decisiones se orienten hacia un enfoque inclusivo y equitativo,
- q) Asistir a eventos o jornadas de interés institucional en la materia pertinente.
- r) Administrar los procesos de selección y concurso para la incorporación de personal, en conformidad con las normativas vigentes.
- s) Articular y colaborar con las áreas pertinentes lo referido a capacitaciones.
- t) Fomentar la implementación de programas de mentoría y coaching para el desarrollo de los equipos de trabajo.
- u) Extender y dar respuesta a requerimientos del Consejo de la Magistratura a todo informe o solicitud cursada en materia de personal.
- v) Responder oficios en las causas que lo soliciten.
- w) Articular con el Departamento de Prensa las publicaciones pertinentes.
- x) Diseñar propuestas en conjunto con otros organismos sobre la incorporación o readecuación de flujos administrativos de aplicación general, pertinentes al área.
- y) Remitir el requerimiento presupuestario anual de personal del Ministerio Público.
- z) Tomar intervención y dar cumplimiento a los regímenes disciplinarios vigentes cuando corresponda.
 - aa) Elaborar y ajustar los instructivos de las ferias Estival e Invernal, conforme lo requiera el servicio, controlando su cumplimiento e impacto en los sistemas vigentes.
 - bb) Notificar al personal de su dependencia la normativa e información de interés institucional que llegue a su conocimiento.
 - cc) Garantizar la elaboración de los manuales de los procedimientos de su incumbencia.
 - dd) Toda otra función conexas con las anteriormente mencionadas, que se encuentre dentro del ámbito de competencia y la máxima autoridad considere pertinente.

Requisitos mínimos:

- a) Poseer título profesional habilitante (Lic. en Recursos Humanos, Lic. en Administración Pública o carrera afín).
- b) Contar con un mínimo de 5 años de experiencia comprobable en funciones similares.
- c) Cualquier otro requisito adicional que, eventualmente, el Procurador/a General, incluya con carácter obligatorio o preferencial, conforme lo estime conveniente para la prestación del servicio.

Escalafón: C

Asignación de categoría: 440.

Cantidad: 1 (uno)

El acceso al cargo será mediante concurso externo de antecedentes y oposición en los términos establecidos por el Reglamento General de Superintendencia del Ministerio Público.

Departamento de Desarrollo Humano

Nombre completo / Denominación: Jefe/a de Departamento de Desarrollo Humano.

Asiento de funciones y competencia territorial: Viedma, con alcance provincial.

Dependencia: Director/a de Desarrollo Humano.

Subrogancia: Es subrogado/a por el/la responsable de área que se designe.

Funciones específicas:

- a) Asistir a el/la Director/a en el ejercicio de sus funciones específicas.
- b) Subrogar a el/la Director/a en su ausencia.
- c) Organizar, coordinar y controlar las funciones de las áreas de Concursos, Bonificaciones y Novedades, y de los asistentes de Salud y Sistemas internos.
- d) Coordinar la realización de los manuales de procedimientos de la Dirección.
- e) Autorizar y controlar la carga de novedades con y sin impacto salarial.
- f) Organizar y controlar la gestión de la documentación del personal del Ministerio Público.
- g) Controlar y tramitar en coordinación con las áreas correspondientes los *informes de desempeño* de las personas incorporadas elevadas por los titulares.
- h) Realizar control y seguimiento de todo lo referido a las desvinculaciones.
- i) Elaborar y controlar proyectos de resoluciones de su incumbencia.
- j) Establecer circuitos de trabajo y reportar a el/la Director/a de Desarrollo Humano los resultados de los trámites pertinentes a las distintas áreas supervisadas.
- k) Articular con todas las áreas y Delegaciones de Desarrollo Humano acciones para la dinamización de los circuitos administrativos.
- l) Coordinar la gestión de empleo: ingresos, traslados, egresos, permutas y pases entre organismos.
- m) Articular y tramitar solicitudes especiales de los/las agentes del Ministerio Público.
- n) Coordinar los procesos de inducción de los/as agentes ingresantes en coordinación con el Departamento de Bienestar Laboral.
- o) Asesorar y acompañar en el trámite a los/as agentes que egresan.
- p) Controlar la presentación obligatoria de DDJJ y dar cumplimiento a los diversos requerimientos del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.
- q) Elaborar informes de su área a requerimiento del/la Director/a de Desarrollo Humano.
- r) Participar de todas las reuniones de trabajo a la que sea convocada/o.
- s) Toda otra función conexas con las anteriormente mencionadas, que se encuentre dentro del ámbito de competencia y el/la Director/a considere pertinente.

Requisitos mínimos: los establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento Judicial

Escalafón: "B"

Categoría: Jefe/a de Departamento

Cantidad: 1 (uno)

Área de Concursos

Nombre completo/Denominación: Área de Concursos.

Funciones del área: Gestionar los procesos de selección y promoción, tanto externa como interna, garantizando transparencia y equidad en todas las etapas, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente, que garantice la dotación de personal idóneo en los organismos.

Asiento de funciones y competencia territorial: Viedma, con alcance provincial.

Dependencia: Departamento de Desarrollo Humano

Escalafón: "B"

Funciones generales y/o comunes a todos los integrantes:

- a) Coordinar la tramitación de los concursos tanto externos como internos, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente.
- b) Mantener actualizada la información sobre la estructura organizacional y las vacantes actuales y proyectadas.
- c) Recibir y gestionar toda la documentación relacionada con los concursos, incluyendo inscripciones, solicitudes y correspondencia oficial.
- d) Garantizar una respuesta ágil y oportuna a todas las consultas relacionadas con el estado de los procesos concursales.

- e) Organizar y mantener actualizados los archivos físicos y digitales de los concursos, asegurando el acceso rápido y eficiente a la información.
- f) Coordinar la conformación de los tribunales o mesas examinadoras con las áreas y/o instituciones competentes que garanticen imparcialidad y profesionalismo en todo el proceso evaluatorio.
- g) Asistir a los tribunales o mesas examinadoras en la preparación y distribución de materiales y documentos necesarios en las instancias pertinentes.
- h) Coordinar la comunicación interna y externa relacionada con los llamados a concursos.
- i) Garantizar la publicación o notificación de comunicados de alcance general o particular por parte de la mesa/tribunal examinador.
- j) Coordinar los actos de Juramento correspondientes.
- k) Mantener información actualizada sobre el estado de concursos tramitados por el Consejo de la Magistratura.
- l) Participar en la conformación y actualización de los manuales de procesos del área.
- m) Coordinar con los organismos pertinentes, los espacios físicos, mobiliarios y los recursos informáticos para destinarlos a los puestos de trabajo.
- n) Toda otra función conexas con las anteriormente mencionadas, que se encuentre dentro del ámbito de competencia y el/la Jefe/a de Departamento o el/la Director/a considere pertinente.

Responsable del Área

Nombre completo/Denominación: Responsable del área de Concursos.

Asiento de funciones y competencia territorial: Viedma, con alcance provincial.

Dependencia: Departamento de Desarrollo Humano

Funciones específicas:

Además de las funciones generales del área, tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) Dirigir y supervisar el funcionamiento general del área.
- b) Subroga a el/la jefe/a de Departamento en caso de ser designado como tal.
- c) Establecer las directrices y prioridades para el equipo de trabajo.
- d) Ser autoridad confirmante de las licencias que soliciten los empleados de su área.
- e) Conformar proyectos de Resolución pertinentes.
- f) Mantener un vínculo constante con las mesas examinadoras para facilitar el proceso de concursos internos.
- g) Coordinar con el/la Jefe/a del Departamento de Desarrollo Humano cualquier idea o propuesta en pos de lograr mejoras en el diseño y continuidad de los procesos concursales.
- h) Gestionar reclamos y recursos administrativos pertinentes al área.
- i) Elevar informes sobre el estado de los concursos y otras actividades del área, según lo soliciten el/la Jefe/a de Departamento y/o Director/a de Desarrollo Humano.
- j) Asistir y representar al área en reuniones laborales relacionadas con su competencia.
- k) Toda otra función conexas con las anteriormente mencionadas, que se encuentre dentro del ámbito de competencia y el/la Jefe/a de Departamento o el/la Director/a considere pertinente.

Requisitos mínimos: los establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento Judicial.

Escalafón: "B"

Asignación de Categorías: El acceso será por Jefa/e de Despacho pudiendo promover a Jefa/e de División.

Cantidad: 1 (uno)

Asistente Administrativo/a

Nombre completo/Denominación: Asistente Administrativo del área de Concursos.

Dependencia: Responsable del área de Concursos.

Asiento de funciones y competencia territorial: Viedma, con alcance provincial.

Funciones de los asistentes: las detalladas en las funciones comunes de todos los integrantes.

Requisitos mínimos: los establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento Judicial

Escalafón: "B"

Asignación de Categorías: Escribiente a Oficial Mayor

Cantidad: 2 (dos)

Área de Bonificaciones y Novedades

Nombre completo/Denominación: Bonificaciones y Novedades. Funciones del área: Gestionar eficazmente todo trámite referido a las bonificaciones, adicionales, remuneraciones y novedades con o sin impacto salarial, asegurando la correcta liquidación.

Asiento de funciones y competencia territorial: Viedma, con alcance provincial.

Dependencia: Departamento de Desarrollo Humano.

Escalafón: "B"

Funciones generales y/o comunes a todos los integrantes:

- a) Llevar adelante los Expedientes referidos al otorgamiento, denegatoria o revocación de bonificaciones por subrogancia u Horas Extraordinarias ajustados a la normativa vigente.
- b) Registrar, controlar y realizar seguimiento de la documentación correspondiente a las bonificaciones, liquidaciones, traslados, etc.
- c) Establecer mecanismos para la prevención y el abordaje de posibles reclamos relacionados con las liquidaciones.
- d) Garantizar una respuesta ágil y oportuna a todas las consultas o reclamos por parte de agentes y funcionarios/as relacionadas con bonificaciones y su tramitación.
- e) Proveer información clara y precisa sobre los procedimientos y normativas vigentes.
- f) Controlar e informar al área pertinente toda novedad efectivizada vinculada con adicionales, bonificaciones, licencias extraordinarias y sanciones disciplinarias de organismos competentes que impacten en las liquidaciones de haberes.
- g) Coordinar con el área responsable de la liquidación de haberes toda acción destinada a la fluidez de los procedimientos.
- h) Mantener actualizado el registro de todas las novedades, bonificaciones y adicionales tramitados.
- i) Incorporar, en coordinación con las áreas respectivas, cualquier otra novedad tramitada desde otros organismos.
- j) Analizar el cumplimiento/consumo de las Horas Extraordinarias autorizadas.
- k) Notificar mensualmente el consumo de HHEE por parte de las/los agentes alcanzadas/os.
- l) Controlar los toques de HHEE reglamentarios.
- m) Participar en la conformación y actualización de los manuales de procesos del área.
- n) Coadyuvar en cualquier proceso de modificación de la normativa pertinente que se le solicite.
- o) Toda otra función conexas con las anteriormente mencionadas, que se encuentre dentro del ámbito de competencia y el/la Jefe/a de Departamento o el/la Director/a considere pertinente.

Responsable del Área

Nombre completo/Denominación: Responsable del área de Bonificaciones y Novedades

Asiento de funciones y competencia territorial: Viedma, con alcance provincial.

Dependencia: Departamento de Desarrollo Humano

Funciones específicas:

Además de las funciones generales del área, tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) Dirigir y supervisar el funcionamiento general del área.
- b) Subroga a el/la jefe/a de Departamento en caso de ser designado como tal.
- c) Establecer las directrices y prioridades para el equipo de trabajo.
- d) Ser autoridad confirmante de las licencias que soliciten los empleados de su área.
- e) Redactar, rubricar y elevar informes que determinen la pertinencia funcional, presupuestaria y general de las solicitudes de subrogancias de cargos elevadas para agentes y funcionarios.
- f) Elaborar y remitir proyectos de resoluciones, escritos y comunicaciones del área.
- g) Analizar reclamos y recursos administrativos pertinentes para su tratamiento.

h) Toda otra función conexas con las anteriormente mencionadas, que se encuentre dentro del ámbito de competencia y el/la Jefe/a de Departamento o el/la Director/a considere pertinente.

Requisitos mínimos: los establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento Judicial.

Escalafón: "B"

Asignación de Categoría: El acceso será por Jefa/e de Despacho pudiendo promover a Jefa/e de División.

Cantidad: 1 (uno)

Asistente Administrativo/a

Nombre completo/Denominación: Asistente Administrativo del área de Bonificaciones y Novedades.

Dependencia: Responsable del área de Bonificaciones y Novedades Asiento de funciones y competencia territorial: Viedma, con alcance provincial.

Funciones del asistente: las detalladas en las funciones comunes de todos los integrantes.

Requisitos mínimos: los establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento Judicial.

Escalafón: "B"

Asignación de Categorías: Escribiente a Oficial Mayor.

Cantidad: 1 (uno)

Asistente Administrativo de Salud

Nombre completo/Denominación: Asistente administrativo de Salud.

Dependencia: Departamento de Desarrollo Humano.

Asiento de funciones y competencia territorial: Viedma, con alcance provincial.

Funciones del asistente:

a) Centralizar los trámites de licencias por enfermedad de tratamiento prolongado que requieran la intervención de Juntas Médicas, realizando el seguimiento, control y autorización, iniciados en las Delegaciones de las cuatro circunscripciones judiciales.

b) Gestionar los exámenes preocupacionales ante las empresas consultoras médicas u organismos que corresponda

c) Coordinar acciones con el Área de Bienestar y de Terapia Ocupacional en los casos de salud que lo requieran.

d) Dar trámite y seguimiento a las denuncias por accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (ART).

e) Controlar la rendición de las Juntas Médicas efectivamente realizadas por las empresas consultoras para su posterior pago.

f) Garantizar una respuesta ágil y oportuna a las consultas pertinentes al área.

g) Realizar los ajustes necesarios en las licencia en curso.

h) Tramitar licencias especiales alcanzadas por legislaciones específicas (Leyes 5059, 5086, 5244, 5348 y otras afines)

i) Coordinar acciones y mejoras con las Delegaciones y áreas de influencia.

j) Participar en la configuración de procedimientos destinados a la mejora de los procesos actuales.

k) Gestionar las respuestas a los reclamos y recursos administrativos pertinentes.

l) Asesorar cuando sea necesario a todas/os las/os agentes y Funcionarias/os del Ministerio Público sobre las normativas vigentes y procedimientos en materia de salud.

m) Participar en la conformación y actualización de los manuales de procesos del área

n) Realizar informes del área a solicitud del/la Jefe/a de Departamento o el/la Director/a.

o) Toda otra función conexas con las anteriormente mencionadas, que se encuentre dentro del ámbito de competencia y el/la Jefe/a de Departamento o el/la Director/a considere pertinente.

Requisitos mínimos: los establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento Judicial.

Escalafón: "B"

Asignación de categoría: Escribiente a Oficial Mayor.

Cantidad: 1 (uno)

Asistente Administrativo de Sistemas Internos

Nombre completo/Denominación: Asistente administrativo de sistemas internos.

Dependencia: Departamento de Desarrollo Humano.

Asiento de funciones y competencia territorial: Viedma, con alcance provincial.

Funciones del asistente:

- a) Ser vínculo directo con las áreas de desarrollo de sistemas informáticos y dar respuesta a los ajustes necesarios para el correcto funcionamiento de los sistemas vigentes en el área.
- b) Brindar respuesta a los/as agentes y funcionarios/as en los trámites y carga de licencias.
- c) Cargar las guardias de ferias y novedades posteriores.
- d) Ajustar y parametrizar los sistemas a las estructuras orgánicas vigentes.
- e) Emitir informes y reportes de datos desde los sistemas vigentes.
- f) Control y ajustes del sistema en lo referido al registro de entrada y salida.
- g) Realizar ajustes en el sistema en lo relacionado con las ferias judiciales.
- h) Participar a requerimiento de su superior, en el diseño de circuitos de mejoras para dinamizar los procesos.
- i) Realizar informes de su área a requerimiento del/la Jefe/a de Departamento y/o Director/a de Desarrollo Humano.
- j) Gestionar la creación de usuarios de los sistemas vigentes a ingresantes (empleados/as y funcionarios/as), asegurando el acceso a los mismos.
- k) Toda otra función conexas con las anteriormente mencionadas, que se encuentre dentro del ámbito de competencia y el/la Jefe/a de Departamento o el/la Director/a considere pertinente.

Requisitos mínimos: los establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento Judicial, y poseer conocimientos en sistemas internos.

Escalafón: "B"

Asignación de categoría: Escribiente a Oficial Mayor.

Cantidad: 1 (uno)

Departamento de Bienestar Laboral

Nombre completo/Denominación: Departamento de Bienestar Laboral.

Dependencia: Director/a de Desarrollo Humano.

Asiento de funciones y competencia territorial: Viedma, con alcance provincial.

Funciones del área: Bregar por el bienestar emocional de las/los trabajadoras/es del Ministerio Público dentro del ámbito laboral, promoviendo una cultura de trabajo basada en la ética, la participación, la solidaridad, la autogestión y la convivencia armónica entre las personas.

Funciones generales y/o comunes a todos los integrantes:

- a) Fomentar prácticas positivas que estimulen la calidad del vínculo laboral, que repercutan favorablemente tanto en el cumplimiento de los objetivos organizacionales como en los aspectos de la vida personal, social, laboral y familiar de empleados, funcionarios y magistrados.
- b) Intervenir en situaciones de crisis y conflictos laborales mediante la implementación de herramientas adecuadas de contención, escucha, orientación y seguimiento de situaciones laborales entre los agentes/funcionarios y usuarios.
- c) Desarrollar estrategias para intervenciones de bienestar destinados a la prevención o el retraso en la aparición de problemas que afecten el clima interno.
- d) Proporcionar a los titulares de organismos herramientas de Psicología positiva y resolución de conflictos.
- e) Fomentar los valores humanos y sociales en la institución, impulsando un entorno de trabajo saludable y una cultura organizacional basada en la empatía, inclusión y respeto mutuo.
- f) Colaborar en la definición de estrategias que fortalezcan la comunicación efectiva y saludable entre los actores internos y externos del Ministerio Público utilizando herramientas presenciales y virtuales, (reuniones, talleres, encuentros virtuales).
- g) Promocionar la salud, desarrollando prácticas organizacionales positivas que estimulen la calidad vincular y fomenten la salud ocupacional.

- h) Diseñar la implementación de talleres de competencia socioemocionales para líderes de grupos.
- i) Proporcionar acompañamiento integral y proactivo a todas/os las/os agentes y funcionarias/os que se encuentren atravesando situaciones personales graves, directas o indirectas, que incidan en su bienestar emocional o físico, con el fin de facilitar su recuperación y favorecer su reinserción efectiva tanto en el ámbito personal como laboral. Se incluye su red de contención familiar, laboral y personal.
- j) Implementar estrategias para abordar eficazmente los conflictos internos en los equipos de trabajo, a través de la aplicación de técnicas como la mediación, facilitación, negociación y otras metodologías de resolución, con el objetivo de promover la colaboración, que favorezca el logro de metas comunes y el bienestar de todos sus miembros.
- k) Coadyuvar en diversas tareas relacionadas con la organización y el trabajo, como el análisis de dinámicas laborales, la promoción de la integración entre los miembros de los equipos de trabajo, la gestión de movimientos de personal, la prevención del estrés laboral, así como la identificación temprana y el abordaje de situaciones de acoso laboral, etc.
- l) Colaborar cuando sea requerido, en los procedimientos de selección y concursos para cargos convocados por este Ministerio Público.
- m) Participar activamente en la elaboración de perfiles de cargos específicos dentro del ámbito del Ministerio Público, asegurando la alineación precisa entre las responsabilidades de los cargos y las competencias requeridas.
- n) Toda otra función conexas con las anteriormente mencionadas, que se encuentre dentro de su ámbito de competencia y que el/la Director/a considere pertinente.

Jefe/a del Departamento de Bienestar Laboral

Nombre completo/Denominación: Jefe/a del departamento de bienestar laboral.

Asiento de funciones y competencia territorial: Viedma, con alcance provincial.

Dependencia: Director/a de Desarrollo Humano. Subrogancia: es Subrogado/a por el/la asistente profesional.

Funciones específicas:

Además de las funciones generales del área, tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) Asistir a el/la Director/a en el ejercicio de sus funciones específicas.
- b) Dirigir y supervisar el funcionamiento general del área.
- c) Coadyuvar en la definición de protocolos de actuación para cada caso particular.
- d) Establecer las directrices de intervención en cada situación.
- e) Administrar la prioridad en el abordaje de casos.
- f) Supervisar la registración de los casos según corresponda.
- g) Supervisar los resultados obtenidos en casos particulares y generales.
- h) Analizar y rubricar los informes elevados al/la Director/a.
- i) Confirmar las Licencias del/la profesional asistente.
- j) Toda otra función conexas con las anteriormente mencionadas, que se encuentre dentro de su ámbito de competencia y que el/la Director/a considere pertinente.

Requisitos mínimos:

- a) Poseer título profesional habilitante (Lic. En Psicología, preferentemente con orientación en psicología organizacional).
- b) Contar con un mínimo de 5 años de antigüedad profesional.
- c) Cualquier otro requisito adicional que, eventualmente, el Procurador General, incluya con carácter obligatorio o preferencial, conforme lo estime conveniente para la prestación del servicio.

Escalafón: "C"

Asignación de Categoría: 360

Cantidad: 1 (uno)

El acceso al cargo será mediante concurso público de antecedentes y oposición en los términos establecidos por el por el Reglamento General de Superintendencia del Ministerio Público.

Asistente Profesional

Nombre completo/Denominación: Asistente profesional del Departamento de Bienestar Laboral.

Asiento de funciones y competencia territorial: Viedma, con alcance provincial.

Dependencia: Director/a de Desarrollo Humano.

Funciones del asistente: las detalladas en las funciones comunes de todos los integrantes; y Subrogar a el/la jefe/a del Departamento de Bienestar Laboral.

Requisitos Mínimos:

- a) Poseer título profesional habilitante (Lic. en Psicología, preferentemente con orientación en psicología organizacional).
- b) Contar con un mínimo de 3 años de antigüedad profesional.
- c) Cualquier otro requisito adicional que, eventualmente, el Procurador General, incluya con carácter obligatorio o preferencial, conforme lo estime conveniente para la prestación del servicio.

Escalafón: "C"

Asignación de Categoría: 280– 350

Cantidad: 1 (uno)

El acceso al cargo será mediante concurso público de antecedentes y oposición en los términos establecidos por el Reglamento General de Superintendencia del Ministerio Público, y el ascenso será mediante concurso interno.

Delegación de la Dirección de Desarrollo Humano

Nombre completo/Denominación: Delegado de la Dirección de Desarrollo Humano.

Asiento de funciones y competencia territorial: Localidad cabecera de cada Circunscripción.

Dependencia: Dirección de Desarrollo Humano

Función General: Ser el vínculo directo entre los/las agentes, funcionarios/as y los organismos que integran el Ministerio Público y coordinar con las delegaciones jurisdiccionales los trámites que involucren a ambas partes en cada circunscripción y la Dirección de Desarrollo Humano.

Funciones específicas:

- a) Asistir e informar a el/la Director/a de todo estado de situación que se considere relevante.
- b) Gestionar los sistemas informáticos de administración de Recursos Humanos.
- c) Control de Ausentismo: Fichados, procesamiento, verificación y registro de licencias.
- d) Realizar emisiones de informes y reportes de datos desde los sistemas vigentes.
- e) Control y ajustes del sistema en lo referido al fichado (ingresos y egresos).
- f) Ejercer vínculo directo con las delegaciones de Gestión Humana a fin de coordinar las tareas que competen a los dos ámbitos.
- g) Iniciar las actuaciones de las licencias por enfermedad de tratamiento prolongado que requieran la intervención de Juntas Médicas en su circunscripción, realizando su seguimiento, control y carga en el sistema para su autorización y asimismo, las denuncias por accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (ART) y gestión de informes preocupacionales.
- h) Asistir al área de Concursos, en la recepción y control de la documentación de concursos externos gestionados por el Ministerio Público, como en los concursos internos de ascenso.
- i) Concentrar la recepción de comunicaciones, novedades y documentación inherentes a la Gerencia de Desarrollo Humano dentro de su Circunscripción, efectuando las respectivas notificaciones.
- j) Tramitar las distintas certificaciones de permanencia/servicio, de asignaciones familiares o registro de sanciones y/o faltas disciplinarias que requieran los/las agentes o Funcionarios/as de su Circunscripción.
- k) Asesorar y responder las consultas de su circunscripción en toda cuestión referida a las personas y su vida laboral.
- l) Toda otra función conexas con las anteriormente mencionadas, que se encuentre dentro del ámbito de competencia y el/la Director/a considere pertinente.

Requisitos mínimos: los establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento Judicial.

Escalafón: "B"

Asignación de categoría delegados/as: ingreso por categoría Jefe/a de Despacho pudiendo, de considerarse promover a Jefe/a de División.

Cantidad Delegados: 4 (cuatro).

Asignación de categoría asistentes: Escribiente a Oficial Mayor.

Cantidad Asistentes: 4 (cuatro).

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Licitación Pública N° 12/24

Servicio de Maestranza, Sede Central y Museo del Agua y el Suelo

La presente licitación tiene por objeto la contratación del Servicio de Limpieza en los siguientes lugares:
1- Sede Central Departamento Provincial de Aguas: calle San Martín N° 249, Viedma. Con una superficie de 1383 mts2.

2- Museo del Agua: Piso 2°, edificio "Manzana Histórica", intersección calles Colón y San Martín, Viedma. Con una superficie de 470 mts2.

Presupuesto Oficial

El monto estimado de la licitación, asciende a la suma de Pesos Ciento Dos Millones Novecientos Cincuenta Mil (\$ 102.950.000,00).

Plazo de Servicio

Desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2025.

Apertura de las Ofertas

La apertura de las ofertas se efectuará el día 20 del mes de noviembre de 2024 a las 12:00 hs., en la sede del Departamento Provincial de Aguas, en calle San Martín N° 249 de Viedma (8500), Río Negro.

Consultas Técnicas

Dirección General de Administración/ Dirección de Compras. San Martín 249, Viedma TE (02920) 420432. Horario de atención de lunes a viernes de 7 a 14 hs.

Recepción de Ofertas

Hasta las 12 hs. del día y lugar de apertura.

--oOo--

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA
Licitación Privada N° 02/2024

"Solicitud de Indumentaria y Calzados de Seguridad destinados al Personal de la D.V.R, Provisión 2025".

Presupuesto Oficial: \$ 142.833.579,00

Valor del Pliego: \$ 21.000,00

Venta de Pliegos: Hasta 1 hora antes de la fijada como hora de apertura.

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el 26 de noviembre de 2024 - 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 26 de noviembre de 2024 -- 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina - Winter N° 70- Viedma (RN).

Adquisición Pliegos: Dirección Vialidad Rionegrina - Winter N° 70, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter N° 70, Viedma, Río Negro, hasta tres (3) días antes de la fecha de apertura.

--oOo--

Provincia de Río Negro
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
- IProSS -

Licitación Pública N° 05/2024

Expediente N° 143.167-D-2024

Objeto: Contratación para la locación de Inmueble en Bahía Blanca (Bs. As.); destinado al funcionamiento de la Delegación de I.Pro.S.S. en dicha ciudad.-

Fecha de Apertura y Lugar: 22/11/24 a las 12:00 Hs., en la Dirección de Gestión de I.Pro.S.S., sito en calle Roca N° 250, Planta Baja de la ciudad de Viedma (Río Negro).-

Retiro de Pliegos: En la Dirección de Gestión de I.Pro.S.S., sito en calle Roca N° 250, Planta Baja de la ciudad de Viedma (Río Negro), en el horario de 09:00Hs. a 14:00Hs.-

E-Mail Para Consultas: direccion-gestion@ipross.rionegro.gov.ar; macuna@ipross.rionegro.gov.ar; emoreno@ipross.rionegro.gov.ar

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaria de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 84/24
(Primer Llamado)

Objeto y Destino: Adquisición de Telas Varias (Polar, Ripstop y Grafa), con destino a la Confección de Tricotas y Pantalones, destinados al Personal Policial del Agrupamiento Seguridad y Personal del Taller, a cargo de la Jefatura de Policía de Río Negro.

Costo Total Técnicamente Estimado: Sesenta y Dos Millones Doscientos Diecinueve Mil Trescientos Ochenta y Siete (\$ 62.219.387,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 25/11/2024 Hora: 10:00 Hs

Pliegos y Consultas: En la pagina web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaria de Compras y Suministros. Álvaro Barros N°855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--oO--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 46-24
Expediente N° 187.150-S-24

Para la Adquisición de: "Traslados Aereos Sanitarios" con destino a Pacientes cuyas condiciones médicas lo ameriten (Urgencias-Emergencias) por el término de Doce (12) Meses.

Fecha de Apertura: Día 27 de Noviembre de 2024 a las 12:00 Hs.

Monto Estimado: \$ 468.852.630,94.-

--O--

Licitación Pública N° 60/24
Expediente N° 190.014-S-24

Para la Adquisición de: "Insumos de Esterilización" con destino a la Subsecretaria de Gestión de Medicamentos y Tecnologías.

Fecha de Apertura: Día 27 de Noviembre de 2024 a las 11:00 Hs

Monto Estimado: \$165.739.837,72.-

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura
AVISO
Primera Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 48/24-CM

• Un (1) cargo de Agente Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 8 de Noviembre de 2024 hasta el día 13 de Diciembre de 2024 a las 13,30 horas.

Las presentaciones se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. N° 48/24-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

--O--

AVISO

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Segunda Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 49/24-CM

• Un (1) Cargo de Agente Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 08 de Noviembre de 2024 hasta el día 13 de Diciembre de 2024 a las 13,30 horas.

Las presentaciones se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. N° 49/24-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

--O--

AVISO

Concurso Publico de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Segunda Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 50/24-CM

• Un (1) Cargo de Fiscal Adjunto/a para el Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 08 de Noviembre de 2024 hasta el día 13 de Diciembre de 2024 a las 13,30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. N° 50/24-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

--O--

AVISO

Concurso Publico de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Segunda Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 51/24-CM

• Un (1) de Defensor/a Adjunto/a Penal para las Defensorías Penales de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 08 de Noviembre de 2024 hasta el día 13 de Diciembre de 2024 a las 13,30 horas.

Las presentaciones se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. N° 51/24-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial. -

--O--

**NOMINA DE ASPIRANTES INSCRIPTOS (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)
LLAMADO A CONCURSO RES. NRO. 18/24-CM, 19/24-CM, 20/24-CM Y 26/24-CM**

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la Nomina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente a los concursos convocados para la cobertura de: Defensor/a de Menores e Incapaces de la IIa. Circ. Jud. - Villa Regina (Res. Nro. 18/24-CM): ARAVENA, Federico - DNI 31.805.375 (ART. 13 5TO. PÁRRAFO LEY K 2434); JALIL MONTIEL, Yamil Carlos - DNI 27.349.125; KALAMIKOY, Gustavo - DNI 27.525.769; LUGONES, Ana Laura - DNI 30.806.679; MARTINEZ, Cecilia Noemí - DNI 31.496.047; RAZZETTO, Javier Luis - DNI 22.660.336; RIQUELME, Ramón - DNI 26.247.931; SLAEN, Lorena Silvina - DNI 24.941.278. Secretario/a de Cámara de la Unidad Procesal Laboral Nro. 2 - S.C. de Bariloche (Res. Nro. 19/24-CM): BARRETO, Flavia Romina - DNI 31.083.428; CALANDRA, Fernando Alfredo - DNI 38.799.765; GARDILCICH, Mónica Silvana - DNI 21.063.404; GUERRERO, Martín Alejandro - DNI 34.292.535; LAFONT, María Natalia - DNI 32.956.262; LAPUENTE, Paula - DNI 33.416.945; PONZONE, Marcelo Fabian - DNI 22.295.141; SALUSSOGLIA CONSTANTINO, Daiana Lujan - DNI 32.236.238; SCELATTO, Fiorella Marina - DNI 29.458.810; VELAZQUEZ, Pablo Nicolas - DNI 31.943.061. SECRETARIO/a de la Unidad Jurisdiccional Nro. 5 - S. C. de Bariloche (Res. Nro. 20/24-CM): ARANEDA, Gustavo Martín - DNI 25.196.838; GRASSO, Franco David - DNI 35.732.622; GUTIERREZ, Raquel Ana María - DNI 33.325.790; LAPUENTE, Paula - DNI 33.416.945; MARTINEZ, María Eugenia - DNI 32.603.993; MORI, Valeria Paola - DNI 24.688.976; PEREYRA, María Florencia - DNI 35.577.151; QUEIROLO, Victoria - DNI 35.143.003; RICART, Ignacio José - DNI 35.209.607; SALUSSOGLIA CONSTANTINO, Daiana Lujan - DNI 32.236.238. Un (1) Cargo de Coordinador/a OTTICA de la Cuarta Circ.judicial - Cipolletti (Res. Nro. 26/24-CM): CARA PLA, Ruth Gisele - DNI 30.103.679; CAVALIERE, Camila - DNI 36.371.536; EMILIANI, Patricia Susana - DNI 29.050.424; ESPARZA, Natalia Edith - DNI 26.777.425; ESPINDOLA, Cecilia Beatriz - DNI 30.395.169; GISFMAN, Leonardo Martín - DNI 27.327.307; PINO, Laura Noemi - DNI 21.385.787; ROSSETTI, Sofía - DNI 32.744.493; RUSSO, Catalina - DNI 36.800.475; VEGA, Betiana Jacqueline - DNI 24.648.716.

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: consejomagistraturarionegro@gmail.com, hasta las 13,30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

Firmado Digitalmente: Guido Main.-

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
Convocatoria a Audiencia Pública

Resolución N° RESOL-2024-707 E-GDERNE-SAYCC#SGG

La Secretaria de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Río Negro convoca a Audiencia Pública mediante Resolución N° RESOL-2024-707 E-GDERNE-SAYCC#SGG, para el día 04 de diciembre de 2024, a las 09:00 horas. La misma se llevará a cabo en el Gimnasio Municipal de la localidad de San Antonio Este, departamento de San Antonio, Provincia de Río Negro, ubicado en la calle Primeros Pobladores y Luis Piedrabuena, en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, de los Estudios de Impacto Ambiental respecto al Proyecto "FLNG" para la instalación de una unidad flotante de licuefacción (FLNG) de gas natural licuado (GNL), que comprende tanto componentes en tierra onshore como costa afuera offshore, propuesto por Southern Energy S.A. CUIT N° 30-71858062-1, conforme lo establecido por la Ley M N° 3.266.

DERECHO A VISTA DEL EXPEDIENTE: Cualquier interesado/a podrá tomar vista de las actuaciones en la página de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático: <https://ambiente.rionegro.gov.ar> y a través del link: <https://acortar.link/ggkb7C>

Asimismo, se podrá tomar vista física del mismo en la Delegación Alto Valle de la Secretaría, ubicada en la calle Belgrano N° 448, de la localidad de Cipolletti, o de forma virtual en la Sede Central de Viedma, ubicada en Colón N° 275, 2° piso, y en la Delegación de San Antonio Oeste, en calle Pellegrini N° 290.

Los ciudadanos rionegrinos que deseen participar de la audiencia al efecto de hacer sus aportes u opiniones sobre el proyecto, deberán inscribirse completando sus datos personales en el formulario de inscripción del siguiente link: <https://forms.gle/tHiii3xCHWxTm9Wv9>

El mismo estará habilitado para tales fines HASTA 72 HORAS antes de la realización de la audiencia. La extensión de las participaciones durante la Audiencia no excederá de los cinco (5) minutos por participante, conforme Ley J N° 3.284.

AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA: Lic. María Judith Jiménez, Sra. Secretaria de Ambiente y Cambio Climático presidirá la Audiencia Pública. El Subsecretario de Asuntos Legales Enzo Vázquez, las Abogadas María José Paz, Marianela Avila y Martina Inglese oficiaran como Secretarios de la misma.

--oO--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Convocatoria a Audiencia Pública
Resolución DPA N° 896/24
Expediente N° 147148-DRS-24

Revisión Ordinaria de Tarifas de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagues Cloacales
Concesionario: Asociación de Fomento Vecinal Pájaro Azul Localidad de San Carlos de Bariloche

Motivo: Análisis del pedido de la Cuarta Revisión Ordinaria de Tarifas del Servicio de Agua Potable, efectuado por la Asociación de Fomento Vecinal Pájaro Azul.

Lugar: Sede Social de la Asociación de Fomento Pájaro Azul, sita en calle Los Jilgueros N° 11.371, Barrio Pájaro Azul.

Fecha y hora: 18 de diciembre de 2024, a partir de las 14:30 hs hasta las 16:30 hs.

Consulta de la documentación: Podrá ser consultada en la sede de la Junta Vecinal en calle Los Jilgueros N° 11.371 de San Carlos de Bariloche, los días lunes, miércoles, viernes y sábados de 9 a 13 hs. Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com

Inscripción: Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13 y concordantes de la Ley J N° 3284, podrán registrarse hasta el día 13 de diciembre inclusive en la Delegación Regional Andina (DPA) o al correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com

Autoridades: La audiencia será presidida por el Superintendente General de Aguas, Lic. Pedro R. Sánchez o, en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazado por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Procedimiento Aplicable: Ley Provincial 3284 - Instituto de Audiencia Pública - y Resolución N° 922/05.

--O--

Convocatoria a Audiencia Pública
Resolución DPA N° 897/24
Expediente N° 146883-DRS-24

Revisión Ordinaria de Tarifas de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagues Cloacales
Concesionario: Junta Vecinal Villa Nahuel Malal Localidad de San Carlos de Bariloche

Motivo: Análisis del pedido de la Tercera Revisión Ordinaria de Tarifas del Servicio de Agua Potable, efectuado por la Junta Vecinal Villa Nahuel Malal.

Lugar: Sede Social de la Junta Vecinal Villa Nahuel Malal, sita en calle Luan Sur N° 221, Barrio Nahuel Malal.

Fecha y hora: 18 de diciembre de 2024, a partir de las 18 hs hasta las 20 hs.

Consulta de la documentación: Podrá ser consultada en la sede de la Junta Vecinal en calle Luan Sur de San Carlos de Bariloche. Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com

Inscripción: Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13 y concordantes de la Ley J N° 3284, podrán registrarse hasta el día 13 de diciembre inclusive en la Delegación Regional Andina (DPA) o al correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com

Autoridades: La audiencia será presidida por el Superintendente General de Aguas, Lic. Pedro R. Sánchez o, en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazado por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Procedimiento Aplicable: Ley Provincial 3284 - Instituto de Audiencia Pública - y Resolución N° 922/05.

Provincia de Río Negro
ENTE PROMOTOR DEL PARQUE PRODUCTIVO
TECNOLÓGICO INDUSTRIAL BARILOCHE
Expte. 151077-PITBA-24
Llamado Público a Participación Vinculante

I. Antecedentes:

El PITBA cuenta con un área de 72 hectáreas ubicable en la Tercer etapa de desarrollo de infraestructura del Master Plan del Parque, la cual a partir de los estudios preliminares de factibilidad y cateos realizados, se ha determinado la existencia de material árido y la posibilidad de generar Trece (13) parcelas de similares características cada una, a los fines de la extracción de dicho material.

El principal objetivo del Ente PITBA en la realización de este proyecto, es la obtención de suelo urbanizable para el área afectada a la tercera etapa de infraestructura del Parque. Es importante, resaltar que el retiro de material, y la preparación del terreno, para luego realizar los planteos urbanísticos, implican costos altísimos de retiro de volúmenes de material que se debe afrontar en el primer momento de diseño de un futuro loteo comercializable. En el área determinada se encuentra una geografía, de colinas y desarrollo donde se debe extraer necesariamente material árido.

Un segundo objetivo del Ente PITBA, es justamente hacer uso aprovechable y autosustentable del recurso árido existente dentro de su predio, para acompañar la necesidad de toda la ciudad, tanto para el sector público como para el sector privado, de material árido para el desarrollo de las distintas obras de la ciudad. Bariloche, se encuentra urgido de desarrollo productivo y habitacional, el sector de la construcción está necesitando de este tipo de material que escasea en explotaciones en otros ámbitos locales. Lo expuesto en definitiva, favorece el empleo local, con todo el desarrollo proyectado.

Por lo mencionado anteriormente, se ha evaluado, analizado y actuado en diversas líneas con el objeto de realizar el mejor procedimiento administrativo, generando un círculo virtuoso, tanto para el desarrollo del PITBA, como para la ciudad. Por ello, se ha definido avanzar en establecer convenios particulares con cada uno de los involucrados del sector público. Y con relación al sector privado se ha decidido llevar adelante un concurso público abierto a todos los interesados. Anteriormente, para basarse en elementos técnicos, el Ente ha encomendado un Estudio de Factibilidad el cual ha determinado las parcelas, 13 en total de similares características, y se encuentra en proceso de elaboración el Plan de Manejo Ambiental, Plan de Manejo de Negocio y Plan Económico.

Ya se ha avanzado, como titulares de la tierra, en la presentación de 13 expedientes cada uno correspondiente a cada parcela en la Secretaría de Minería de la Provincia de Río Negro, a la espera de su visado y aprobación, para posteriormente establecer por concurso cada una de las adjudicaciones.

La proyección de cantidad de material existente y extraíble, y los registros de extracción de las distintas parcelas de la localidad otorgadas por la autoridad de aplicación, indican que existe una gran cantidad de extracción de material árido, lo que permite estructurar un sistema de asignación y selección múltiple y simultaneo de productores y/o proveedores de la actividad de Áridos, sumando a las reparticiones Públicas, a fin de que el proyecto goce de transversalidad en el desarrollo del mismo.

1.- Consideraciones Generales.

1.1.- Objeto del Llamado:

El presente llamado está dirigido a determinar el listado de productores y/o proveedores de la actividad de Áridos privados que se encuentren interesados en participar del futuro concurso de extracción y concesión de diez (10) parcelas para la exclusiva extracción de áridos dentro del predio determinado por el PITBA, con la finalidad última de obtener el suelo urbanizable de dichas parcelas.

Los derechos y obligaciones derivados del concurso del objeto de la presente se registrarán por las presentes Bases y Condiciones Generales y las Especiales.

1.2.- Naturaleza Vinculante del Llamado: Con el objetivo de garantizar el derecho a presentarse y a participar y agilizar las etapas administrativas de admisión, el presente llamado de participación, reviste el carácter de vinculante en relación al futuro concurso de concesión de las diez (10) parcelas para la extracción de áridos dentro del predio del PITBA. Por lo cual es requisito necesario la participación en éste llamado para poder participar del posterior concurso de concesión de las parcelas referenciadas. La persona física o jurídica que no resulte aceptada en presente llamado, no podrá resultar adjudicataria en el concurso de concesión que oportunamente se convocará. La presente primera etapa, posee como objeto permitir la participación pública de la mayor nómina de los posibles interesados y evaluar si cumplimentan con la capacidad administrativa y de requisitos subjetivos y de documentación. Esta etapa es condición necesaria, para luego participar de las sucesivas etapas de análisis para la última adjudicación de las parcelas.

1.3.- Publicación: Del presente llamado, como mínimo, se cursará invitación a seis (6) proveedores del rubro requerido de la localidad de S.C. de Bariloche y zona, así como también se podrá hacer llegar la invitación a la Federación y/o Asociación y/o Cámara que los nuclea a nivel local y regional. Se

publicará en la página Web del Ente, así como también en el Boletín Oficial por un día. Ello a los fines de garantizar el derecho a la participación y a la igualdad de oportunidades entre proveedores e interesados en general.

1.4.- Trámite Vinculado: El presente llamado se encuentra vinculado al futuro concurso de concesión de parcelas para la extracción de material árido, el cual reconoce como requisitos previos contar con los Estudios de Factibilidad, Plan de Manejo Ambiental, Plan de Manejo de Negocio y Plan Económico y la aprobación y visado final de los expedientes individuales de cada parcela que tramitan por ante la Secretaría de Minería de la Provincia de Río Negro y cumplimentar con todos los requisitos allí solicitados.

2.- Proponentes

2.1.- Capacidad de los Participantes: Los oferentes deberán ajustarse en un todo a las disposiciones del Régimen de Compras y Contracciones del ENTE.

2.2.- Conocimiento de la Documentación y Requisitos: La presentación de la propuesta significará que quién la hace conoce el lugar en que se ejecutarán los futuros trabajos, la condiciones, características propias y objeto del futuro concurso tal como surge de la documentación de Anexo I que deberá ser solicitada al Ente mediante correo electrónico adpitba@gmail.com. También el presentante acepta que se ha informado debidamente del exacto alcance de las disposiciones contenidas en el presente llamado y acepta de conformidad; que ha estudiado toda la documentación del proyecto; y que se ha basado en ello para hacer su presentación.

3.- Presentación:

3.1.- Redacción y Presentación: Las propuestas serán presentadas en la forma establecida el presente llamado. En cuanto a los sellados deberá estarse a lo establecido por la Ley Provincial de creación del Ente PITBA N° 5049, encontrándose los mismos exentos.

3.2.- Lugar de Recepción: Las propuestas serán recibidas en el domicilio electrónico del Ente especialmente constituido para este objeto, adpitba@gmail.com y/o remitidas en sobre cerrado a Ruta Nacional 40 Circunvalación, Km 2043 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. En caso de enviar por correo electrónico la presentación, en la fecha indicada se dejará constancia de la sola recepción de los correos electrónicos y la documentación original respaldatoria, deberá ser entregada al domicilio del Ente, dentro del plazo para realizar las presentaciones establecida en el punto 3.3.

3.3.- Fecha de Presentación: Las presentaciones deberán efectuarse en la forma prevista en el presente y se podrán realizar a partir del Lunes 28 de Octubre por el término de 30 días hábiles, hasta el día 10/12/2024 a las 12 am. En el lugar y hora fijados para la apertura de las propuestas y con la presencia de Presidencia del Ente PITBA y del Gerente General, se procederá a abrir las propuestas recibidas y a dar lectura de las mismas. De todo lo actuado se labrará Acta que suscribirá Presidencia del Ente PITBA y el Gerente General.

El Ente se reserva el derecho de poder extender la inscripción, por un término de 5 días, en caso de crear necesario.

3.4.- Documentos a Presentar: Cada presentación realizada por los oferentes deberá incluir la siguiente información:

I. Datos Generales del Oferente:

- Razón social o Nombre de la empresa y/o productor.
- Número de CUIT.
- Representante legal.
- Información de contacto y constitución de domicilio electrónico (dirección de correo electrónico).

II. Antecedentes y Código de Conducta:

- Detalle de la trayectoria en el rubro minero, resaltando experiencia previa en proyectos similares.
- Presentación de un código de conducta que describa las pautas éticas y comerciales bajo las cuales opera el oferente, asegurando su compromiso con las normativas locales.
- Certificado vigente de Productor Minero emitido por la autoridad competente y/o constancia de inicio de trámite de inscripción.
- Certificado de libre deuda de los registros de infractores de las Autoridades de Aplicación.

III. Listado de Clientes y Proveedores:

- Carpeta de antecedentes comerciales.

IV. Sustentabilidad Ambiental y Social:

- Informe sobre las prácticas de sustentabilidad ambiental y social implementadas por el oferente en proyectos previos a nivel municipal, provincial y nacional.
- Detalle de las acciones concretas llevadas a cabo en materia de responsabilidad social y ambiental, incluyendo programas de mitigación de impactos ambientales, políticas de inclusión social y otros aportes al desarrollo de las comunidades locales.

- Informe sobre composición de contratación de mano de obra local.

3.5. Forma de Presentación: Las presentaciones deberán ser entregadas en sobre cerrado en el domicilio del ENTE, en Ruta Nacional 40 Circunvalación, Km 2043 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. El sobre deberá contener como mínimo toda la documentación requerida en el punto 3.4 del presente llamado. Las presentaciones podrán ser enviadas a la dirección de correo electrónico del Ente adpitba@gmail.com con toda la documentación firmada y escaneada en archivo adjunto formato PDF, con el asunto del correo electrónico "Presentación Llamado Vinculante". Dichas presentaciones de manera digital, se tendrán por válidas siempre que la misma documentación sea entregada vía postal al domicilio del ENTE antes del vencimiento del plazo para realizar las presentaciones establecidas en el punto 3.3.

3.6. Constitución de Domicilio Electrónico: La presentación deberá contener la dirección electrónica (email – correo electrónico) donde se cursarán las notificaciones correspondientes de todos los actos que sean necesarios ser notificados y en la cual será tenida por válida su notificación con la sola constancia de remisión y fecha del correo electrónico enviado.

3.7. Consultas: Las dudas o consultas que los proponentes deseen hacer respecto al presente llamado de Bases y Condiciones Particulares, deberán efectuarlas por mail en adpitba@gmail.com hasta TRES (3) días antes de la fecha de presentación (punto 3.3).

4. Recepción y Apertura:

4.1. Apertura: El día 10/12/2024 a las 13hs, en el domicilio del Ente, se procederá a la apertura de las presentaciones a través de la Gerencia General del Ente PITBA, dejando constancia de todo lo actuado. En el caso de las presentaciones ingresadas por correo electrónico, se procederá a abrir el archivo adjunto enviado. De todo lo actuado se confeccionará un acta, que será notificada a todos los presentantes.

4.2. Instancia de Admisibilidad Formal de las Presentaciones: Una vez notificada el acta de apertura (4.1), se correrá vista de la documentación presentada por el plazo de cinco (5) días hábiles a la Secretaría de Minería de la Provincia de Río Negro, a fin de que ejerza su facultad de contralor y realice las observaciones que estime correspondan. Dicho plazo podrá ser prorrogado por resolución fundada.

Para el caso en que la Secretaría de Minería formule observaciones o reparos de carácter subsanables, se informará al presentante y se otorgará un plazo de cinco (5) días a los fines de su subsanación.

4.3. Presentación de Objeciones - Observaciones: Una vez notificada el acta de apertura (4.1), los presentantes contarán con un plazo común de cinco (5) días hábiles a los fines de formular las objeciones y/o observaciones que estimen correspondientes.

4.4. Aceptación: Finalizados los plazos establecidos en los puntos 4.2 y 4.3, el Ente PITBA emitirá un acta de aceptación de los presentantes. A los efectos de la aceptación, el Ente se reserva el derecho de no aceptar a su solo juicio a quien estime no conveniente para el cumplimiento de sus objetivos, siempre la misma que se ajuste a las bases y condiciones de la licitación y se encuentre fundamentado. El ente PITBA, su carácter de titular, conserva la facultad de rechazar todas las propuestas sin que la presentación de las mismas de derecho a los proponentes a su aceptación, ni a formular reclamo alguno, siempre que el rechazo sea fundado. La aceptación por parte del Ente como consecuencia de este llamado, no genera derecho alguno en relación a la eventual adjudicación y/o concesión futura de parcelas para extracción. Tampoco la aceptación genera obligación alguna al Ente en cuanto a la facultad de adjudicación y/o concesión de parcelas para extracción de áridos, reservándose el Ente la exclusiva facultad y prerrogativa de futura elección, designación o deserción de todas, algunas o ninguna de las parcelas del proceso de adjudicación.

4.5. Rechazo de Presentaciones: Ninguna presentación podrá ser desestimada en el acto de apertura, correspondiendo a la autoridad competente el análisis de aquellas que hubieran sido observadas, antes de proceder a declararlas incursas en causal de rechazo. Será objeto de rechazo las presentaciones que: a) no estén firmadas en todas sus fojas por el presentante o su representante legal; no provengan en sobre cerrado; b) estén escritas con lápiz; c) tengan raspaduras o enmiendas en partes fundamentales, sin salvar; d) contengan cláusulas que se contrapongan con las presentes bases y condiciones; e) contengan algún vicio que importe su nulidad absoluta. No serán desestimadas las propuestas que contengan defectos de forma u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás presentaciones; y en general las que presenten defectos no esenciales, los que podrán ser saneados, siempre y cuando la posibilidad de sanear los mismos sea otorgada uniformemente a todos los participantes.

4.6. Notificación: El Ente PITBA notificará al domicilio electrónico constituido a los presentantes que hayan resultado Aceptados y/o Rechazados. Firme que se encuentre el acta de los presentantes Aceptados, estos quedarán automáticamente incorporados como sujetos aceptados al concurso de concesión de parcelas, vinculado y a celebrarse oportunamente.

4.7. Instancia de Revisión: En caso de rechazo fundado con motivo de lo expresado en el punto 4.5, el presentante podrá, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificado, presentar un pedido de revisión ante la Presidencia del Ente PITBA. La resolución de dicha revisión administrativa será irrecurrible.

4.8. Jurisdiccion Tribunalicia: La realización de presentaciones, significa la aceptación de la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la República Argentina, Provincia de Río Negro, en la ciudad de S. C. de Bariloche. El Ente PITBA fija su domicilio en Ruta Nacional 40 Circunvalación, Km 2043 de San Carlos de Bariloche, Río Negro.

4.9. Terminología y Abreviaturas: A los efectos de la aplicación de este Llamado de Bases y Condiciones y todo otro documento que pase a integrar el acto de concurso y concesión de parcelas, se emplearán las siguientes denominaciones y/o abreviaturas: "Ente PITBA" y/o "Ente" por Ente de Promoción Parque Productivo Tecnológico Industrial de Bariloche Ley N° 5049; "Oferente" y/o "Presentante" por persona física o jurídica que responda al presente llamado; "Pliego" y/o "Llamado" por toda la documentación que integra el concurso y eventual contrato entre las partes, "Ley" por; Régimen de Compras y Contrataciones del Ente y Ley Provincial 5049.

4.10. Regimen Legal: Serán de aplicación, para las contrataciones del Ente, las condiciones particulares que se determinen de acuerdo a lo establecido en el presente llamado, en el Regimen de Contrataciones del Ente y supletoriamente y subsidiariamente a la normativa Provincial indicada por el Ente. Toda cuestión vinculada con la formación, celebración y ejecución del concurso y eventual contrato deberá interpretarse sobre la base de la rigurosa observancia de los principios que anteceden.

Claudio Cabaleiro, Gerente, Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial Bariloche.

EDICTOS LEY PIERRI

El Municipio de General Fernández Oro cita y emplaza a Zulema Riquelme de Ravanal y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 03, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 537 Parcela 06, Tomo 188, Folio 150, Finca 23060 de esta ciudad, sito en calle 25 de mayo N° 262, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1167-GFO en trámite ante el Municipio de General Fernández Oro. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N° 272 de General Fernández Oro. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Sandra E. Ruiz, Referente Ley Pierri Gral. Fernández Oro.-

---●---

El Municipio de General Fernández Oro cita y emplaza a Sura Juan Antonio y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 03, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 544 Parcela 20, Tomo 188, Folio 24, Finca 6218 de esta ciudad, sito en calle Pueyrredón N° 175, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 947-GFO en trámite ante el Municipio de General Fernández Oro. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N° 272 de General Fernández Oro. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Sandra E. Ruiz, Referente Ley Pierri Gral. Fernández Oro.-

---●---

El Municipio de General Fernández Oro cita y emplaza a Sura Elio y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 03, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 544 Parcela 20, Tomo 188, Folio 24, Finca 6218 de esta ciudad, sito en calle Pueyrredón N° 175, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 947-GFO en trámite ante el Municipio de General Fernández Oro. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N° 272 de General Fernández Oro. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Sandra E. Ruiz, Referente Ley Pierri Gral. Fernández Oro.-

---●---

El Municipio de General Fernández Oro cita y emplaza a Sura Temistocles y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 03, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 544 Parcela 20, Tomo 188, Folio 24, Finca 6218 de esta ciudad, sito en calle Pueyrredón N° 175, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 947-GFO en trámite ante el Municipio de General Fernández Oro. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N° 272 de General Fernández Oro. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Sandra E. Ruiz, Referente Ley Pierri Gral. Fernández Oro.-

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a el Sr. Mansilla Miguel, y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 05, Circunscripción 1, Sección K, Manzana 351, Parcela 05, tomo 457, Folio 65, Finca 97500, cito en calle Brasil N°642 Barrio Quintupanal de la ciudad de General Roca, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Exp Juan Jorge Alberto (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio n° 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la la Resolución N.º 1533/21.- Arq. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri.-

El Municipio de Cipolletti cita y emplaza a Arevalo y Poblete Adisio y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 3, Circunscripción 1, Sección G, Manzana 941, Parcela 12, Tomo 124, Folio 121 Finca 14935, de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Gabriela Mistral 234, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1494 CPT "Cuminao Ariel Ceferino s/ Regularización Ley 3396" en trámite ante el Municipio de Cipolletti. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calles Yrigoyen y Villegas, Departamento de Hábitat y Cooperativas, Sección Regularización Dominial de la Municipalidad citada.

La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

Arq. Romina Lorenzo Coelho, Jefa Dpto. Habitat/Cooperativa.-

EDICTOS DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

La Petición de Mensura de 25 (Veinticinco) Pertenencias para la Manifestacion de Descubrimiento Denominada "Galadriel 7 Norte" Nombre del Solicitante: Trendix Mining S.R.L. Expte. 45335-M-2020.- Viedma, 3 de Septiembre de 2024. Mineral: Oro y Plata Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 25 Superficie de Cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2500 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Area y X Y=3477990 X=5520880 Y=3490850 X=5520880 Y=3490850 X=5518687 Y=3482482 X=5518687 Y=3482482 X=5519400 Y=3477990 X=5519400 Pertenencia que Contiene la LL: Pertenencia 18 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3483853 X=5519274 Grilla: 4166-I Dpto Politico: Valcheta. Perito Designado: Agrim. Walter O. Favretto. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. "Publiquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Galadriel 7 Norte", Expte. N° 45335-M-2020 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifiquese." Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia. Andrea Belén Linares, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

La Peticion de Mensura de 25 (Veinticinco) Pertenencias para la Manifestacion de Descubrimiento Denominada "Galadriel 7 Sur" Nombre del Solicitante: Trendix Mining S.R.L. Expte. 45334-M-2020.- Viedma, 03 de Septiembre de 2024. Mineral: Oro y Plata Diseminado Categoría: 1º Numero de Pertenencias: 25 Superficie de Cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2500 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Area y X Y=3482482 X=5518687 Y=3490850 X=5518687 Y=3490850 X=5515970 Y=3490482 X=5515970 Y=3490482 X=5515687 Y=3482482 X=5515687 Pertenencia que Contiene la LL: Pertenencia 3 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3485431 X=5518672 Grilla: 4166-I Dpto Politico: Valcheta. Perito Designado: Agrim. Walter o. Favretto. Fdo. Agrim. Eugenia tinta Responsable Catastro Minero. "Publiquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Galadriel 7 Sur", Expte. N° 45334-M-2020 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite

inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese." Fdo. Joaquín Aberastain oro. Secretario de minería. Autoridad minera de primera instancia. Andrea Belén Linares, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

Manifestación de Descubrimiento de Bentonita Denominada "Cacique Foyel", Presentada por Ecomin SRL Ubicada en el Departamento General Roca Provincia de Río Negro, La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N.º 48.015-M-2023 la Empresa Ecomin Srl ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento de Mineral: Bentonita. Categoría: 2º Superficie: 241.95 Has Punto Descubrimiento: Y=2592640 X=5778104 Coordenadas Posgar Perimétrales: Area Y 2592322 X 5781703 Y 2593019 X 5781345 Y 2593054 X 5779277 Y 2592326 X 5777031 Grilla: 3969 – II del Catastro Minero Distrito Minero: Alto Valle. Dpto Político: General Roca. Localidad proxima: Catriel. Registro Protocolar. Viedma, 31/10/2024.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 85º Anexo I Ley "Q" 5702).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40º Anexo I Ley "Q" 5702). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería). - Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia. Andrea Belén Linares, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

La Manifestación de Descubrimiento solicitada por Ecomin Srl, de Mineral Bentonita denominada "Shaihueque", que tramita en el Expediente N° 48013-M-2023. Categoría: 2º Superficie: 628,30 Has Punto Descubrimiento: Y=2591230 X=5777373 Coordenadas Posgar Perimétrales: Area Y 2590935 X 5782406 Y 2592032 X 5781838 Y 2592044 X 5777043 Y 2590563 X 5777611 Grilla: 3969 – II del Catastro Minero Distrito Minero: Alto Valle Información Dominial: Se encontraría en parte de la Parcela: 01-4-* -770570-. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 85 Anexo I de la Ley "Q" 5702. Registro Protocolar. Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 85 del Anexo I de la Ley "Q" 5702).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40 Anexo I de la Ley "Q" 5702). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66 Código de Minería). -

Registrado hoy, bajo el número Mil Seiscientos Treinta y Seis, Folio Trece, Tomo XVIII a favor de Ecomin Srl. Andrea Belén Linares, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

Manifestación de Descubrimiento de Bentonita denominada "INACAYAL", presentada por ECOMIN SRL ubicada en el Departamento General Roca Provincia de Río Negro, la Autoridad Minera hace saber que por Expediente N.º 48.016-M-2023 la Empresa ECOMIN SRL ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento de Mineral: Bentonita Categoría: 2º Superficie: 510,82 Has Punto Descubrimiento Y=2590466 X=5777712 Coordenadas Posgar Perimétrales: AREA Y 2590935 X 5782406 Y 2590563 X 5777611 Y 2589544 X 5777993 Y 2589690 X 5782186 Grilla: 3969 – II del Catastro Minero Distrito Minero: Alto Valle. Dpto Político: General Roca. Localidad Proxima: Catriel. Registro Protocolar. Viedma, 31/10/2024.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 85º Anexo I Ley "Q" 5702).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40º Anexo I Ley "Q" 5702). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería). - Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Andrea Belén Linares, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "SOL PATAGONIA VI" presentada por Carlos Alberto Esposito ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49214-M-2024.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49214-M-2024 presentada por Carlos Alberto Esposito ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "SOL PATAGONIA VI" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Villa Regina Provincia de Río Negro. - Superficie 50 Has. - Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 3386194.05 X= 5635771.61; Y= 3386848.33 X= 5635705.36; Y= 3386771.74 X= 5634948.92; Y= 3386117.46 X= 5635015.16. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702. - Registro Protocolar. - Viedma, 21/10/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación. -Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. - Camila Nair Baez, Asesora Legal Secretaría de Minería. -

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "SOL PATAGONIA VII" presentada por Carlos Alberto Esposito Ubicada En El Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49215-M-2024.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49215-M-2024 presentada por el Carlos Alberto Esposito ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "SOL PATAGONIA VII" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Villa Regina Provincia de Río Negro. - Superficie 50 Has. - Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 3385539.77 X= 5635837.85; Y= 3386194.05 X= 5635771.61; Y= 3386117.46 X= 5635015.16; Y= 3385463.18 X= 5635081.41. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 del Anexo I de la Ley "Q" 5702. - Registro Protocolar. - Viedma, 21/10/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación. -Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. - Camila Nair Baez, Asesora Legal Secretaría de Minería. -

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "SOL PATAGONIA XI" presentada por Carlos Alberto Esposito ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49182-M-2024.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49182-M-2024 presentada por Carlos Alberto Esposito ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "SOL PATAGONIA XI" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Villa Regina Provincia de Río Negro. - Superficie 50 Has. - Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 3383500.51 X= 5635280.13; Y= 3384154.73 X= 5635213.89; Y= 3384078.09 X= 5634457.45; Y= 3383423.75 X= 5634523.65 - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702. - Registro Protocolar. - Viedma, 21/10/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación. -Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. - Camila Nair Baez, Asesora Legal Secretaría de Minería. -

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "SOL PATAGONIA XII" presentada por Carlos Alberto Esposito ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49183-M-2024.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49183-M-2024 presentada por el Carlos Alberto Esposito ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "SOL PATAGONIA XII" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Villa Regina Provincia de Río Negro. - Superficie 28.12 Has. - Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 3383423.75 X= 5634523.65; Y= 3384078.09 X= 5634457.45; Y= 3384034.96 X= 5634032.02; Y= 3383380.68 X= 5634098.27. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 de la Ley "Q" 5702. - Registro Protocolar. - Viedma, 21/10/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q"

N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.
-Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. - Camila Nair Baez, Asesora Legal Secretaría de Minería. -

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "SOL PATAGONIA XIII" presentada por Carlos Alberto Esposito ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49184-M-2024.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49184-M-2024 presentada por el Carlos Alberto Esposito ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "SOL PATAGONIA XIII" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Villa Regina Provincia de Río Negro. - Superficie 28.11 Has. - Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3382769.64 X= 5634589.87; Y= 3383423.75 X= 5634523.65; Y= 3383380.68 X= 5634098.27; Y= 3382726.50 X= 5634164.50.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 de la Ley "Q" 5702.-Registro Protocolar. - Viedma, 21/10/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.
-Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. - Camila Nair Baez, Asesora Legal Secretaría de Minería. -

EDICTO DE MENSURA

El día 27 de Noviembre a las 08.00 hs., el Agrim. Walter Favretto, partiendo del esquinero Norte, dará inicio a las tareas de mensura de deslinde y amojonamiento de parte de las Chacras 101 y 109 y Chacras 103 y 107 de Valcheta que la Sra. Mussi, Carolina ocupa y tramita su titularidad ante la Dirección de Tierras bajo el Expte. N° 150212/87.- Walter O. Favretto, Agrimensor. -

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: SAN CARLOS DE BARILOCHE

PLAN: 121 Viviendas

ANCALAO, AMERICO (DNI N° 10.985.872)

VEGA, ALEJANDRA (DNI N° 18.631.284)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio. -

Gloria Silvana Salgan, Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional. -

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 17121

5-2024-002408

El Dr. Santiago Moran a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil Nro. 3 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Juramento 190 piso 4to. de SC de Bariloche, Secretaría Única

a cargo del Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, hace saber por el termino de 5 días que en los autos caratulados "Di Tullio Honrado, Domingo Nicolas G s/Concurso Preventivo Expte. BA-01349-C-2024" se ha dispuesto con fecha 18 de Septiembre de 2024 la apertura de concurso preventivo de Domingo Nicolas Gabriel Di Tullio DNI 29696720 a tales efectos se ha fijado que: 1º) el plazo para verificar los créditos ante el síndico vencerá el 2/12/2024 (artículo 14, inciso 3º, ley citada); 2º) el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el síndico vencerá el 16/12/2024 (artículo 34, primer párrafo, ley citada); 3º) el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 18/12/2024 (artículo 34, segundo párrafo, ley citada); 4º) el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 04/02/2025 (artículo 35, ley citada); 5º) el plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 17/02/2025 (artículo 36, ley citada); 6º) el plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación vencerá el 05/03/2025(artículo 41, ley citada); 7º) el plazo para presentar el informe general vencerá el 19/03/2025 (artículo 39, ley citada); 8º) el plazo para observar el informe general vencerá el 07/04/2025 (artículo 40, ley citada); 9º) el plazo para resolver la categorización vencerá el 23/04/2025 (artículo 42, ley citada); 10º) el plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 19/08/2025 (art. 43, penúltimo párrafo, LCQ); 11º) el plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá el 10/09/2025 en el momento de la audiencia informativa (art. 43, último párrafo, LCQ y punto siguiente de la presente); 12º) la audiencia informativa se llevará a cabo el 10/09/2025 a la hora 10:00 en la sede de esta Unidad Jurisdiccional sito en Juramento 190 5to Piso de esta ciudad (artículos 14 –inciso 10– y 45 –penúltimo párrafo–, ley citada). 13º) el período de exclusividad regirá entre la notificación por nota de la resolución de categorización (artículo 42, ley citada) y el 17/09/2025 (artículo 43, primera parte, ley citada). 14º) el plazo para obtener el acuerdo de los acreedores, tanto quirografarios como privilegiados, vencerá el 17/09/2025 (artículos 45 y 47, ley citada); y 15º) los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y, en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades correspondientes (artículos 49, 50, 51 y 52, ley citada). El síndico designado en autos es el Cdor. Maximiliano Andreu, con domicilio constituido en Tricornia 250 de S.C de Bariloche. San Carlos de Bariloche, 25 de Octubre de 2024. Fdo. María Alejandra Marcolini Rodriguez. Secretaria.

- - - • - - -

Edicto N° 17151
5-2024-002439

Mauro Marinucci, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Caro Gajardo, Lucinda Ester (DNI N° 92865793) para que comparezcan en autos "Caro Gajardo, Lucinda Ester s/Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01843-C-2024), a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 29 de octubre de 2024.-

- - - • - - -

Edicto N° 17154
5-2024-002438

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Mario Cisterna (DNI N°8022611), para que comparezcan en autos: "Cisterna, Mario s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01755-C-2024), con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres(3) días. Cipolletti 29 de octubre de 2.024.-

- - - • - - -

Edicto N° 17150
5-2024-002431

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Oliva Pablo Franquiso (DNI M7564686) y Alarcón Daniela Alicia (DNI F4861882), para que comparezcan en autos: "Oliva, Pablo Franquiso y Alarcon, Daniela Alicia S/Sucesión Intestada" (Expediente N°: CI-01782-C-2024), con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres(3) días. Cipolletti 29 de octubre de 2.024.

- - - • - - -

Edicto N° 17152
5-2024-002428

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N°3, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Perez Jorge Manuel (DNI N° 7617480), para que comparezcan en autos "Perez, Jorge Manuel s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01752-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 29 de octubre de 2.024.-

Edicto N° 17153
5-2024-002430

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. García Marta Susana (DNI N° 5639437), para que comparezcan en autos: "García, Marta Susana s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01505-C-2024), con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 29 de octubre de 2.024.

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen, hace saber a Pereira, Joana Alejandra, que en los presentes autos se ha dictado la Resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 17-09-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: MPF-VI-02665-2024 -"Fiscalía N° 5 s/ Robo" - Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. FDO: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal."-

Edicto N° 17188
5-2024-002467

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única subrogante a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Petronio Martin Javier DNI 11.650.245 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos:"Petronio, Martin Javier s/ Sucesión Ab Intestato, BA-01939-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 4 de Noviembre de 2024.-

Edicto N° 17185
5-2024-002476

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única subrogante a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ceballos Nancy Raquel DNI 14.943.036 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "BA-30122-C-0000 "Ramires, Carlos Antonio y Ceballos Nancy Raquel s/ Sucesión Ab Intestato". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche,4 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17196
5-2024-002451

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nro. 3, sito en calle Yrigoyen Nro. 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de (30) Treinta Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Torres, Carmen Zulema (DNI N° 6.366.102), a estar a derecho en autos "Torres, Carmen Zulema s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01812-C-2024), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Cipolletti, 04 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17189
5-2024-002466

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días

a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ramírez, Marta Diana - DNI 13.731.243 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: BA-01000-C-2024 "Ramírez, Marta Diana s/Sucesión Intestada". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 4 de noviembre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17186
5-2024-002462

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única subrogante a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Antonio Mancilla, DNI 23.298.819 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Mancilla, Juan Antonio s/ Sucesión Ab Intestato BA-02122-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 4 de noviembre 2024.-

---●---

Edicto N° 17178
5-2024-002448

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Barrera Nélide Eusebia - DNI 13048941 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Barrera, Nélide Eusebia s/ Sucesión Ab Intestato", BA-01841-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 1 de noviembre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17194
5-2024-002464

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, secretaria única a cargo de la Dra. Gimena Guadalupe Cid, sito en calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Gino Cavallin, DNI 93.732.659, en los autos "Cavallin, Gino s/ Sucesión Intestada" Expte. N° CI-02156-C-2024. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (3) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 4 de noviembre de 2024.

---●---

Edicto N° 17177
5-2024-002459

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única subrogante a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Tirado Silvia Teresita DNI 5581381 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Tirado, Silvia Teresita s/ Sucesión Ab Intestato" BA-02207-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 01 de noviembre 2024.

---●---

Edicto N° 17169
5-2024-002436

La Dra. Paola Santarelli, Jueza, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martín Winschel, con asiento de funciones en calle Gral. Paz 664 de la ciudad de Villa Regina (RN), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Castañon Néstor Carlos - DNI 7.577.206, a estar a derecho en los autos caratulados "Castañon, Néstor Carlos s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: VR-00304-C-2024. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y página web del Poder Judicial. Villa Regina, 31 de octubre de 2024.

Edicto N° 17179
5-2024-002388

Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, sito en General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina; cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Cerda Felisa Edith, DNI 13.484.812, para que se presenten en autos: "Cerda, Felisa Edith s/ Sucesión Intestada" Expte. N°: VR-00390-C-2024. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días. (Fdo. Paola Santarelli Jueza) Villa Regina, 01 de noviembre de 2024.

---●---

Edicto N° 17161
5-2024-002379

Mauro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, sito en Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Kittler Ramón Segundo, DNI N° 7.353.561, a estar a derecho en los autos caratulados "Kittler, Ramón Segundo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-01926-C-2022), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Cipolletti, 22 de octubre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17160
5-2024-002352

La Dra. Paola Bernardini, Jueza del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. Once, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40 y J.B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ximena Nora Roca, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor Esteban Ezquerria, DNI 7.394.747, para que dentro del plazo de treinta días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "Ezquerria, Esteban s/Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. Nro. EB-00160-C-2024), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres (3) días.-

El Bolsón, 30 de octubre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17163
4-2024-000021

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Adad Amalia Teresa (DNI 17.194.828) para que comparezcan en autos "Adad, Amalia Teresa s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01451-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 30 de octubre de 2.024.-

---●---

Edicto N° 17164
5-2024-002437

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N°9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causantes Sr. Mercedes Garabito (LE 8.217.367) para que comparezcan en autos "Garabito, Mercedes s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01511-C-2024), con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 30 de octubre de 2.024.-

---●---

Edicto N° 17157
5-2024-002407

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gerhold Marina - DNI: 14775425 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Gerhold, Marina s/ Sucesión Intestada", BA-00998-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 30 de octubre de 2024.-

Edicto N° 17156
5-2024-002413

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Pablo Abriata DNI 6.030.863 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Abriata, José Pablo s/ Sucesión Ab Intestato BA-01750- C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 30 de octubre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17173
5-2024-002424

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 sito en calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza por 30 (treinta) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Miguel Adra (DNI N° 5.489.146) para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Miguel, Adra s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02093-C-2024) y acrediten lo pertinente. Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 31 de octubre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17168
5-2024-002449

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única subrogante a cargo de la Dra. Victoria Queirolo de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Elena Moncada Cerda DNI 12.225.311 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Moncada Cerda, Elena s/ Sucesión Ab Intestato BA-01244- C-2024".. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 31 de Octubre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17167
5-2024-002463

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Vidal Cabezas Carbajal o Vidal Cabezas, DNI N° 93.888.691 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Zambrana Delgadillo, Valentina y Cabezas Carbajal o Cabezas, Vidal s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: BA-06945-C-0000. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 31 de octubre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17198
5-2024-002493

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, Secretaria Subrogante a cargo a del Dr. Martín Darío Winschel, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle Avenida Gral. Paz N° 664 de la localidad de Villa Regina; cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores del Sr. Aguilar González, Abraham, CI 145.886, en autos: "Aguilar González, Abraham s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: VR-00432-C-2024. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Dra. Paola Santarelli Jueza. Villa Regina, 5 noviembre de 2024.-

---●---

Edicto N° 16929
5-2024-002143

La Dra. Carolina Gaete, Jueza de Familia Subrogante, a Cargo de la Unidad Procesal N° 17 de Familia, Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Sofia Vidalled, secretaria subrogante. OTIF a cargo de la Dra. Agustina Bagliani, secretaria subrogante y Paula Andrea Pérez, Subcoordinadora, sito en San Luis 853 1° piso de la

ciudad de Gral. Roca, cita y emplaza por el termino de quince días desde la ultima publicación a efectuar oposiciones respecto del cambio deApellido de la Sra. Flavia Lorena Rivera DNI: 25.408.941 a presentarse en autos: "Rivera, Flavia Lorena s/ Procesos Especiales - Nombre" - Expte. N°: RO-02877-F-2024- Publíquese una vez por mes durante dos meses en el Boletín Oficial y sitio Web del Poder Judicial.-

El Agente Fiscal, a cargo de la Fiscalía N° 4, de la Iª Circunscripción Judicial, Guillermo Carlos Ortiz, hace saber en autos caratulados "Comisaría 30ª, Viedma c/ NN /Abigeato (PREV. N° 403)", legajo N° MPF-VI-02615-2024, a Andrés Eduardo Stábile, DNI. N° 23.638.666, la resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "Viedma, 08-10-2024.- Autos y Vistos: ...; Considerando: I.-- II.- III.- Consecuentemente, por lo expuesto, entiendo no contar con evidencia objetiva, independiente y suficiente que me permita seguir adelante con el proceso penal esto es hacia una formulación de cargos en los términos del art. 130 del CPP, toda vez que si bien a partir del hecho denunciado se presume la existencia del mismo no se logró identificar con el grado de certeza que esta etapa requiere al presunto autor del hecho, por lo que corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura. Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4°) del C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 del C.P.P.- Fdo. digitalmente Ortiz Guillermo Carlos.-

La Fiscal a cargo de la Fiscalía N°6 de Viedma, Dra. Paula de Luque, hace saber a la ciudadana Paula Yanina Gorozo, que en el legajo N° MPF-VI-04428-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 07-11-2024; Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: 1. Formular el pedido de Sobreseimiento de Gaston Oscar Alonso y Elias Adrian Rolando, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 inc. 7° y 76ter cuarto párrafo del CP y arts. 98 y 155 inc. 4° CPP.-

Edicto N° 17224
5-2024-002470

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Maria Ines Miranda DNI. 11.613.534, en los autos: SA-00257-C-2024 "Miranda, Maria Ines s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 07 de Noviembre de 2024.-

Edicto N° 17229
5-2024-002510

La Dra Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Susana Griselda Martinengo y/o Susana Griselda Martirengo (DNI N° 12.415.433), para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Martinengo Susana Griselda y/o Martirengo Susana Griselda s/ Sucesión Intestada " Exp- VI-01528-C-2024. Publíquese por un (1) día. Fdo. Gustavo Javier Tenaglia - Secretario. Viedma, 7 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17228
5-2024-002527

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Ana Élica Poinot (DNI N° 9.964.504) y Alberto Honorio Borgen (DNI N° 7.328.512), para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Poinot, Ana Elida Y Borgen, Alberto Honorio s/ Sucesión - Sucesión Intestada", expediente N° VI-02592-C-2024. Publíquese por un (1) día. Fdo. Gustavo Javier Tenaglia - Secretario. Viedma, 7 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 15811
5-2024-000965

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr Alberto Gregorio Hernández y Sra. Claudia Marcela Iraldi para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Hernandez Alberto Gregorio y Iraldi Claudia Marcela s/Sucesión - Sucesión Intestada – Expte N° VI-00195-C-2024" Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 27 de mayo de 2023.-

Edicto N° 17220
5-2024-002500

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 (ex Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9), con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza al Señor Omar Alberto Farias (DNI N°21693361) para que dentro del plazo de quince días tome la intervención que entienda le corresponde, por sí o mediante apoderado, en los autos caratulados; "Martinez, Valeria Vanesa c/ Farias, Omar Alberto y Otros s/ Daños y Perjuicios" (Expte N° CI-00422-C-2023) bajo apercibimiento de designársele para que lo represente al Señor Defensor de Pobres y Ausentes en turno que corresponda.- El presente edicto se publicará por un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (Conf. Ley 5273 y Ac. N°4/2018 del STJ).- La providencia que ordena el presente en su parte pertinente expresa: "Cipolletti, 4 de noviembre de 2024...Atento las constancias de autos que dan cuenta del resultado negativo de la información sumaria ordenada a fin de determinar el domicilio real del Sr. Omar Alberto Farias - DNI 21693361, notifíquese al demandado por edictos del traslado de demanda dispuesto en fecha 13/03/2023, haciéndole saber que deberá comparecer en autos en el plazo indicado en la misma (15 días), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (art. 343 del CPCC). A tal fin publíquense los mismos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (cf. Ley Provincial 5273 y Ac. N°4/2018 del STJ) por Un día, en la forma prescripta por los Arts. 145, 146 y 147 del CPCC. Fdo. Mauro Alejandro Marinucci Juez".-

Edicto N° 17205
5-2024-002460

Diego de Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N°1 de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Lourido Mariño Maria Luisa (DNI N° 94.087.146), para que dentro del término de Treinta (30) Días lo acrediten en las presentes actuaciones caratuladas "Lourido Mariño Maria Luisa s/ Sucesion Ab Intestato" Expte N° CI-01238-C-0000). Publíquese edictos por Tres Días. Cipolletti, 05 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17204
5-2024-002496

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Yrigoyen N.º 387, 1er. piso de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Enrique Roberto Toro Aqueveque (DNI N° 92.243.220); para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Toro Aqueveque "Enrique Roberto s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02253-C-2024) y hagan valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, a los 5 días del mes de noviembre del año 2024.-

Edicto N° 17218
5-2024-002506

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, José Adán Torres Urrutia (DNI 92.241.166), para que comparezcan en autos: "Torres Urrutia, José Adán s/ Sucesión Intestada"(Expte. N° CI-02338-C-2024,) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 6 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17217
5-2024-002505

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Epblina Dominga Zalaya (DNI N°4.480.818) y Campos, Hipolito Santiago (DNI N° 7.561.116), para que comparezcan en los autos: "Zalaya, Epblina Dominga y Campos, Hipolito Santiago s/ Sucesión Intestada" (Expte. No CI-02187-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 6 de noviembre de 2024.

---●---

Edicto N° 17225
5-2024-002526

Mauro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°9, con asiento de funciones en Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Vicini Julio Antonio s/ Sucesion Intestada" (Expte. N°CI-02343-C-2024) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Vicini Julio Antonio (DNI N° 8.377.051), para que dentro del término de Treinta (30) Días lo acrediten. Publicar edictos por Tres Días en el Boletín Oficial (art. 699 inc. 2 del CPCC) y en el sitio web del Poder Judicial (cf. Ley Provincial 5273 y Ac. N° 4/2018 del STJ). Cipolletti, 7 de noviembre 2024.-

---●---

Edicto N° 17226
5-2024-002494

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 de la Ciudad de Cipolletti, sito en calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, en autos Casquero, Angel Pedro s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-02190-C-2024) cita a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Angel Pedro Casquero (DNI N°5192706), para que dentro del término de Treinta (30) Días lo acrediten. Publíquense edictos por Tres Días en el Boletín Oficial (art. 699 inc. 2 del CPCC) y en el sitio web del Poder Judicial (cf. Ley Provincial 5273 y Ac. N° 4/2018 del STJ). Cipolletti, 7 de noviembre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17222
5-2024-002491

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única subrogante a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Colman Felicita - DNI: 92001955 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Colman, Felicita s/ Sucesion Ab Intestato", BA-01787-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 7 de noviembre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17162
5-2024-002442

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N°9, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ignacio Marino Abbate (DNI 5.455.564) para que comparezcan en autos "Abbate Ignacio Marino s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°CI-01808-C-2024), con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 30 de octubre de 2.024.-

---●---

Edicto N° 17206
5-2024-002482

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única subrogante a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rivera Alvarado Norma - DNI: 18702595 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Rivera Alvarado, Norma s/ Sucesión Testamentaria" BA-00985-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 6 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17219
5-2024-002502

María Adela Fernández, Jueza Subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°3, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Jeldres Juan Luciano (DNI n°8.212.782) y Sra. Castillo Albina Rosa (DNI N°5.632.110), a presentarse en los autos "Jeldres, Juan Luciano y Castillo, Albina Rosa s/Sucesión Intestada" (Expte. N°CI-02122-C-2024), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres días. Cipolletti, 6 de noviembre de 2024.

- - - • - - -

Edicto N° 17201
5-2024-002484

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, comunica que en los autos caratulados: "Jerez Rivas, Magdalena Del Carmen s/ Quiebra - Quiebra" - Expediente N°: VI-00642-C-2023, con fecha 8 de marzo de 2024 ha decretado la quiebra de la Sra. Magdalena del Carmen Jerez Rivas, DNI N° 18.888.145 con domicilio real en Calle 14 de Octubre N° 314 de la localidad de General Conesa, Provincia de Río Negro. Se ha designado síndico al Contador Omar Raúl Lehner, quien constituye domicilio en calle Saavedra N° 566 "A", de la ciudad de Viedma. Domicilio electrónico lehner@rnonline.com.ar. A los fines de la verificación de créditos, fija el horario de atención de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 12:00 en el domicilio denunciado. Asimismo se hace saber que se ha fijado hasta el día 26/12/2024 los acreedores deberán presentar al Sr. Síndico, en el domicilio y horario indicado, los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3), y que se han fijado los siguientes plazos: el día 11/03/2025 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 25/04/2025 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ). Publíquese por el término de cinco (5) días, conforme con lo dispuesto por el Art. 89 de la LCQ, haciéndole saber que la publicación se realizará sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los primeros fondos que se obtengan para su abono.-

- - - • - - -

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial con Competencia en Familia Niñez y Adolescencia, sito en calle Vicente Mendieta N° 805 de la Ciudad de Monte Caseros Pcia. de Corrientes, a cargo de la Dra. Elsa Laura López, Juez, secretaria N° 2, se Cita y Emplaza a estar a Derecho a la Sra. María Alejandra Sanabria D.N.I N° 24.903.626, en los autos caratulados Pereyra Lorena María Inés c/ Nader Angela Mariana y Otros s/ Filiación y Petición de Herencia, Expediente N° MXP 12300/22. - La providencia N° 1969 del 16 de abril de 2024, en su parte pertinente dice: ... N° 3915.-Monte Caseros, 06 de julio de 2022- "...3) Por promovida Demanda de Filiación y Petición de Herencia contra los herederos de del Sr. Juan Roberto Sanabria -D.N.I. N° 08.254.799-; Sres. Angela Mariana Nader, D.N.I N° 11.060.420, cónyuge superviviente del causante, con domicilio real denunciando en Barrio el Arenal, calle Las Guindas, Casa N° 5, de la ciudad de San Martín de los Andes, provincia de Neuquén, Roberto Alejandro Sanabria, D.N.I N°21.749.887, hijo del causante, con domicilio real en calle Chacabuco N° 195, y María Alejandra Sanabria D.N.I N° 24.903.626, hija del causante, con domicilio real calle Rolando N° 142, Piso 1°, Departamento G, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, la cual tramitará según las normas del Libro II - Título VI - Capítulo 6 --Proceso de Filiación (arts. 628 a 633 del CPFN y A) y Libro II -Título IV- Proceso Ordinarios- (art.253 a 555 del CPFN y A) en cuanto resulten aplicables.-4º.- De la demanda y de los documentos acompañados, y de la Prueba Pericial ofrecida y los puntos de pericia, córrase traslado por diez(10) días (art. 532 del CPFNyA), con diez (10) días más en razón de la distancia (art. 535 del CFNyA) para el caso de los demandados con domicilio en San Martín de los Andes, provincia de Neuquén, y San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, para que comparezca, denuncie domicilio real y electrónico, adjunte los documentos que se encuentren en su poder, ofrezca pruebas y oponga las defensas y excepciones que intente valerse (art.547 del CPFNyA), todo bajo los apercibimientos legales previsto por el art. 548 del CPFNyA. que deberán transcribirse en las cédulas Ley 22.172 a librase.-6º.- Por ofrecidas pruebas, 7º.- Póngase a disposición de la contraria el pliego de preguntas de los testigos que deben declarar fuera del lugar del proceso, los que dentro del quinto día de notificados, podrán proponer preguntas.- 8º.- Encontrándose en trámite en esta judicatura los autos caratulados "Sanabria Juan Roberto s/ Sucesión" Expte. N° MXP10576/20, tratándose de los mismos sujetos de la presente causa, procédase a la agregación por cuerda a las presentes actuaciones, dejando debida constancia en el sistema SIGA IURIX. 9º.- Notifíquese al demandado mediante cédula y cedula Ley 22.172 que será confeccionada por el letrado de la actora, debiendo transcribir los arts.130 inc. a); 131; 62; 63; 69 del CPFNyA.- Notifíquese Fdo. Elsa Laura López, Juez, Juzgado Civil, Comercial de Familia Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Monte Caseros, Pcia. de Corrientes.- Y, N° 3730 Monte Caseros, Ctes., 13 de junio de 2024.- Proveyendo el escrito presentado el día 13-06-2024 por el Dr. Laphit Adrián de suma Petitioner. Atento a lo solicitado, procédase a la citación de la Sra. María Alejandra Sanabria, por Edicto, conforme art. 536 del CPFNyA por el término de dos (02) días y en la forma prescripta por los arts. 140, 141 y 142 del CPFNyA. Notifíquese. Fdo. Dra. María Pia Marturet Pro - Secretaria Subrogante Juzgado Civil y Comercial - Familia, Niñez y Adolescencia- Monte Caseros- Corrientes.-

Edicto N° 16726
5-2024-002001

Dra. Maria Laura Dumpe, Juez Titular de Unidad Procesal N° 7 Fuero de Familia de Primera Instancia Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcela Victoria Gonzalez, en autos caratulados "Vivanco Soraya Lucia Ayelen c/ Vivanco Cristian Herberto s/ Nombre (c) (Julio 2024)" Expte. N° VI-01392-F-2024 cita, llama y emplaza a quienes pudieran conocer a Vivanco Soraya Lucia Ayelén (DNI 37.213.247). Conforme lo dispuesto por el art. 70 del CCyC y 222 del CPF, publíquense edictos una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses, pudiendo las personas interesadas formular oposición fundada y acompañar la prueba que lo justifique, dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.

Publíquense edictos una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses.

Viedma, 18 de septiembre de 2024. -

Mariela Victoria Fernández, Secretaria Judicial Coordinadora OTIF. -

---●---

Edicto N° 17211
5-2024-002516

Verónica I. Hernández, Jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes de Aurelio Matamala DNI 10.913.139, en los autos caratulados RO-02415-C-2024 "Matamala Aurelio s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 6 de noviembre de 2024. Fdo. Carina V. Passamonti. Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca. -

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Luqui Carmelo, DNI N° 17.135.999, que en los autos 1RA CJ - Fiscalia N° 1 MPF-VI-03036-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09 de Octubre de 2024. - Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "H.M.E.A y otro s/ Abuso de Armas" Legajo N° MPF-VI-03036-2024, del registro del a Fiscalía N° 1 de esta ciudad, a mi cargo Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Viotti Zilli Maricel. -

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Cespedez Miranda Ricardo, que en los autos 1Ra CJ-Fiscalia N° 1 MPF-VI-03473-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 19 de septiembre de 2024. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc 4to. CPP. II.- Notifíquese al denunciante, en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber expresamente, que tiene derecho a solicitar a la fiscal del caso, la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.Fdo. Maricel Viotti Zilli -Fiscal. -

---●---

Edicto N° 17237
5-2024-002539

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Nora Eloísa Aurora Cámpora (DNI N° 861.479), para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Cámpora, Nora Eloísa Aurora s/ Sucesión Intestada" Expte. N° VI-02513-C-2024. Publíquese por un (1) día. (Fdo) María Justina Boeri - Secretaria. Viedma, 8 de noviembre de 2024.

---●---

Edicto N° 17252
1-2024-000013

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier

Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Pedro Raúl Hueche (DNI N° 13.477.151), para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Hueche Pedro Raúl s/ Sucesión Ab Intestada" - Expte. N° VI-02735-C-2024. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 11 de noviembre de 2024.

---●---

Edicto N° 17253
5-2024-002545

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en el ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Rafael Enrique Blanco, DNI N° 26.620.640, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Blanco, Rafael Enrique s/ Sucesión - Sucesión Intestada - Expte. N° VI-02538-C-2024". Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 11 de noviembre de 2024.

---●---

Edicto N° 17231
5-2024-002508

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Gutiérrez Miguel Ángel s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual), Expte. SA-00796-C-0000, declaro abierto el juicio sucesorio intestado de Miguel Ángel Gutiérrez citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten.-Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del poder Judicial (Ac. 14/18 del STJ). Se deja constancia que el presente cuenta con beneficio de ligar sin gastos.- Secretaría, 08 de noviembre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17254
5-2024-002533

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita a presentarse a al Establecimiento Agrícola El Cóndor de Antonio y Teresa S.C.A. y a Juan Alberto Harriet y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir (NC 18-2-G-772-21A, sito en calle 6 Fernando Soler del Balneario El Cóndor), para que en el plazo de diez (10) días se presenten a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y, en conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Ada. 4/2018 del STJ, dispóngase la publicación del edicto en el sitio Web del Poder Judicial por igual término. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 11 de noviembre de 2024.

---●---

Edicto N° 17235
5-2024-002523

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única subrogante a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad en autos: "Juricich, Carmen Mabel c/ Usanna, Héctor Francisco y Otros s/ Usucapición" BA-00772-C-2024, cita a eventuales herederos de Héctor A. Usanna, María Obdulia Chicola y Abelardo Eiras para que en el plazo de 30 días (ampliado en razón de la distancia conforme lo dispuesto en el art. 158 del CPCC), para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente (artículos 145 y 343 del código procesal). A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, podrá ingresar en el siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> Código para contestar demanda: ESHD-WMBP. Publíquese por dos días.

San Carlos de Bariloche, 08 de noviembre de 2024.

Edicto N° 17233
5-2024-002519

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única subrogante a cargo de la Dra. Victoria Queirolo de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rosa Roberto Daniel DNI 22.572.053 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Rosa Roberto Daniel s/Sucesión Ab Intestato. Expte. Nro. BA-02411-C-2024". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 8 de noviembre del 2024.-

-----●-----

Edicto N° 17246
5-2024-002472

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Velázquez Velázquez Gumercinda, y/o Velásquez Velásquez, Gumercinda DNI: 18.777.692 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Velázquez Velásquez, Gumercinda o Velásquez Velásquez, Gumercinda s/ Sucesión Ab Intestato". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 11 de noviembre de 2024.

-----●-----

Edicto N° 17247
5-2024-002538

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única subrogante a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Arrebol Inés Marta - LC: 3860765 y Marin Domingo - LE: 7394559 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Marin, Domingo y Arrebol, Inés Marta s/ Sucesión Ab Intestato" BA-01721-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 11 de noviembre de 2024.-

-----●-----

Edicto N° 17245
5-2024-002518

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Norberto Alfredo Curti, DNI N° 8.318.555 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Curti, Norberto Alfredo s/ Sucesión Ab Intestada" - Expte. N°: BA-02127-C-2024 . Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 11 de noviembre de 2024.

-----●-----

Edicto N° 17251
5-2024-002543

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a Cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela Illesca ,Coordinadora de O.T.I.C.C.A por Subrogancia legal a cargo de la Dra. Cecilia B. Espindola, sito en calle Irigoyen N° 387, primer piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro. Cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos y acreedores del señor Carlos Alberto De Gracia, DNI N° 5.508.975, a que se presente a hacer valer sus derechos en estas actuaciones caratuladas "De Gracia, Carlos Alberto s/ Sucesión" (Expte. N° CI-01949-C-2024). Publíquense edictos por tres días. Cipolletti, 11 de noviembre de 2.024.-

-----●-----

Edicto N° 17234
5-2024-002499

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única subrogante a cargo de la Dra. María Alejandra

Marcolini Rodríguez de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Yacaz, Antonia Carmela - DNI 2156963 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Yacaz, Antonia Carmela s/ Sucesión Intestada" Expte: BA-01991-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 08 de noviembre de 2024.

Edicto N° 17236
5-2024-002534

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Santana Félix Pablo, DNI 20.370.523 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Santana Félix Pablo s/ Sucesión Ab Intestato", BA-00891-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 8 de noviembre de 2024.

Edicto N° 17244
5-2024-002530

María Adela Fernández, Jueza Subrogante de la Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Carlos Roberto Morales (DNI N° 93.739.048) y Torres Contreras Idet Geraldina (DNI N° 93.867.351) para que comparezcan en autos "Morales, Carlos Roberto y Torres Contreras, Idet Geraldina s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-02387-C-2024), con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 8 de noviembre de 2024.

Edicto N° 17215
5-2024-002501

Verónica I. Hernández, jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853, 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Tralma Teofila, DNI 11.857.534, en los autos caratulados RO-01845-C-2023 Tralma Teofila s/ Sucesión Intestada. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 6 de noviembre de 2024. Fdo. Carina V. Passamonti, Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.

Edicto N° 17214
5-2024-002498

Verónica I. Hernández, jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853, 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Martínez Justo DNI 7.300.941 y Huentemilla Nélica Elba DNI 6.488.980, en los autos caratulados RO-03506-C-2024 "Martínez Justo y Huentemilla Nélica Elba s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 6 de noviembre de 2024. Fdo. Carina V. Passamonti. Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.

Edicto N° 17210
5-2024-002504

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel con asiento de funciones en complejo judicial de la ciudad de Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Justa Magdalena Lastra, LC: 9.739.700 en autos caratulados "Lastra Justa Magdalena s/ Sucesión Intestada

VR-00405-C-2023", Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días. Villa Regina, 6 de noviembre de 2024.

---●---

Edicto N° 17212
5-2024-002492

Verónica I. Hernández, jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Tomas Rodríguez, DNI 8.211.917, en los autos caratulados: "Rodríguez Tomás s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: RO-03437-C-2024. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 6 de noviembre de 2024. Fdo. Carina V. Passamonti, Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 17241
5-2024-002535

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Escales Elmira Aurora - DNI 4.384.145 y de Cons Manuel y/o Conchs Manuel DNI 7.294.016 en los autos: RO-02276-C-2024 "Escales, Elmira Aurora y Cons, Manuel y/o Conchs, Manuel s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 8 de noviembre de 2024. Fdo. Carina V. Passamonti. Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 17238
5-2024-002479

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única a cargo de Valentina Longstaff, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Rain, Aurora - DNI N° 9.957.498 en los autos caratulados N° RO-02330-C-2023 "Rain Aurora s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 08 de noviembre de 2024. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 17239
5-2024-002528

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Madariaga Blas Osvaldo, DNI N° 14.500.775, en los autos caratulados N° RO-01740-C-2024 "Madariaga Blas Osvaldo s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 08 de noviembre de 2024. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 17240
5-2024-002507

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes el Sr. Gómez Osvaldo Rogelio, DNI 5.570.582 y la Sra. Soria Esther Alicia, DNI. 2.343.049 en los autos caratulados RO-03302-C-2024

"Gómez Osvaldo Rogelio y Soria Esther Alicia s/ Sucesión Intestada. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 8 de noviembre de 2024. Fdo. Carina V. Passamonti. Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.

Edicto N° 17242
5-2024-002542

Verónica I. Hernández, jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Jeder, Alberto DNI 7.578.085 en los autos caratulados RO-03686-C-2024 "Jeder Alberto s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 8 de noviembre de 2024. Fdo. Carina V. Passamonti. Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.

Edicto N° 17216
5-2024-002497

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única a cargo de Selva A. Aranea, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Reuquecura Andrés, DNI M7.567.046, en los autos caratulados N° RO-03434-C-2024 "Reuquecura Andrés s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 06 de noviembre de 2024. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 17221
5-2024-002509

La Dra. Carolina Gaete, Jueza sustituta a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 16, Secretaría a cargo de la Silvia Favot, sito en calle San Luis N° 853, 4° piso del edificio "Ciudad Judicial" de la ciudad de General Roca, O.T.I.F. a cargo de Agustina Bagliani, Secretaria subrogante y Paula Pérez, Subcoordinadora, E-Mail: otifroca@jusrionegro.gov.ar, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Chagumil Juana Yolanda c/ Segura Ernesto Javier s/ Nombre" (Expte. N° RO-02714-F-2024) hace saber que atento lo dispuesto por la Ley 18.248 y la Ley 26.413, podrán formularse oposiciones hasta los Quince días después de la última publicación (supresión apellido paterno Segura y cambio por el materno Chagumil). Publíquense Edictos en el Boletín Oficial Una Vez por Mes Durante Dos Meses.- General Roca, 6 de Noviembre de 2024

Agostina Bagliani, Secretaria Subrogante de OTIF

Edicto N° 17223
5-2024-002525

Verónica I. Hernández, jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante el Sr. Martin, Esteban - LE 7561547, en autos caratulados: RO-03685-C-2024 "Martin Esteban s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 7 de noviembre de 2024. Fdo. Carina V. Passamonti. Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.

Edicto N° 17230
2-2024-000028

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a los eventuales herederos

y/o a quienes se consideren con derechos en el proceso sucesorio de la Sra. Villalobos Soto María Teresa - DNI 92166004 a estar a derecho en los autos caratulados RO-01647-C-2024 "Villalobos Soto María Teresa s/ Sucesión Intestada". Asimismo, intímase a los herederos de la causante para que dentro de dicho plazo comparezcan a aceptar o repudiar la eventual herencia que pudiere existir, en los términos del art. 2289 del CCC y 694 CPCyC. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 8 de noviembre de 2024. Fdo. Paula M. Salvagno Secretaria y coordinadora subrogante Oticca Roca.

---●---

Edicto "DJR" N° 2/2024

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 625-DJR-2024 de su registro, Notifica a Mario Alejandro Coronado Vergara (DNI N° 23.321.057), la Resolución Interlocutoria "TCRN" N° 136/2024, que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 2 de octubre de 2024. Visto...Considerando...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Tener por Promovido e Iniciar Juicio de Responsabilidad contra Mario Alejandro Coronado Vergara (...) DNI N° 23.321.057 (...) por los hechos descriptos y reprochados por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en su Resolución N° 98/2024, por el importe detallado en los considerandos, o lo que en mas o en menos resulte de la prueba, con mas los intereses que se devenguen hasta su efectivo pago. Artículo 2º.- Correr Traslado al enjuiciado de la Resolución de la FIA mencionada en el artículo precedente, y emplazarlo para que dentro del término de veinte (20) días hábiles conteste las imputaciones allí endilgadas, formule su descargo y ofrezca las pruebas de las que intente valerse. Artículo 3º.- Hacer Saber al enjuiciado: a) Que el escrito de descargo -como los sucesivos- puede presentarlo: 1) En formato papel con firma ológrafa en la sede de este Tribunal de Cuentas de Río Negro (calle Moreno 263 de Viedma). 2) De igual forma que la anterior pero enviándolo por correo postal, en cuyo caso la fecha de presentación será la impuesta en el sobre por la oficina de correos (...) 3) Vía correo electrónico (...) hacia la dirección de e-mail djr@tribcuentasrionegro.gov.ar (...) i) Que en caso de no comparecer a estar a derecho en el presente juicio, por Resolución Interlocutoria se declarará la rebeldía, que quedará notificada al tercer día de haber sido dictada, sin perjuicio de la comunicación electrónica que se curse en el caso que hubiere informado fehacientemente una casilla de correo electrónico al momento de notificarse de la demanda. Si las partes no hubieren ofrecido pruebas a producir en el juicio, quedará la causa automáticamente en estado de dictar sentencia, una vez firme la declaración de rebeldía. j) Que las actuaciones y la documental/instrumental acompañada por la FIA quedan a su disposición -para consulta y/o extracción de copias a su costa- en la Dirección de Juicio de Responsabilidad de este Tribunal de Cuentas de Río Negro, sin necesidad de petición formal. (...) k) Que puede allanarse a la demanda patrimonial interpuesta por la FIA, pudiendo en tal caso depositar -dentro del plazo otorgado para formular descargo- el importe de \$ 3.035.727,97 determinado más arriba por capital e intereses calculados al 25/09/2024, en la Cuenta Corriente N° 250-900001694-000 de este Tribunal de Cuentas abierta en el Banco Patagonia S.A., CBU 0340250600900001694009, debiendo en tal caso presentar en la sede del Tribunal o enviar a la dirección de correo electrónico djr@tribcuentasrionegro.gov.ar un escrito manifestando el allanamiento a la demanda patrimonial de la FIA y adjuntar el o los comprobantes bancarios que acrediten el pago total, circunstancia que implicará la culminación del presente Juicio de Responsabilidad. Al allanarse a la demanda podrá solicitar la concesión de un plan de pagos, debiendo en tal caso invocar los motivos que fundamentan el pedido y sugerir el número de cuotas mensuales y consecutivas. Dicha solicitud, que puede ser presentada vía e-mail a djr@tribcuentasrionegro.gov.ar, será resuelta por la Presidencia, previo traslado a la FIA para que emita opinión al respecto. (...) Las partes podrán consultar el Expte. Principal (N° 625-DJR-2024 -escaneado hasta la foja 44), el Expte N° 103.846-G-2022 y el Preventivo N° 25/2021 de la Comisaría 29° de la localidad de Las Grutas, vía navegador web, ingresando al:

Link:<https://nube.tribcuentasrionegro.gov.ar/index.php/s/GWxPgYxoFss8gkCshoov0lu5sieb7vuYaeCo8Raphahdae4dong5Shaereesh9Api> (...).

Contraseña:

Firmado digitalmente por: Falugi Natalia - Vocal-, Suarez Maximiliano Felipe -Presidente-, Armas María Patricia -Secretaria Auditora Legal - Tribunal de Cuentas de Río Negro"; y la Resolución FIA N° 98/2024, que en su parte pertinente dice: "///MA. 29 AGO 2024. Autos y Vistos (...) Resulta (...) Considerando (...) El Fiscal de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Solicitese al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro la promoción de Juicio de Responsabilidad al Sr. Coronado Vergara, Mario A. (...) por la suma de (...) (\$ 755.495,79), con mas los intereses que corresponda aplicar desde que la suma es debida hasta el momento de su efectivo pago (...) Firmado por Fabián Gustavo Gatti -Fiscal -". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. -

Edicto "DJR" N° 3/2024

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, sito en calle Moreno 263 de Viedma, en el marco del Expediente N° 548-DJR-2023 de su registro, Notifica a Maximiliano Natalio Silva (DNI N° 36.871.650), la Sentencia "TCRN" N° 34/2024, que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 30 de Octubre de 2024 Visto...Considerando...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Declarar a Maximiliano Natalio Silva (ex Cabo -AS-EG- de la Policía de Río Negro, DNI N° 36.871.650), responsable del daño patrimonial ocasionado al Estado Provincial y en consecuencia, condenarlo al pago de la suma de \$2.160.042,70, correspondiendo \$576.000 a capital y \$ 1.584.042,70 por intereses devengados hasta el 23/10/2024, calculados de acuerdo a las tasas establecidas por el STJRN in re "Machín" (conforme Calculadora de Intereses obrante en el link "servicios web" de la página web www.jusrionegro.gov.ar), a los que corresponderá adicionar los intereses que se devenguen de allí en más hasta su efectivo pago. Artículo 2º.- Hacer saber al enjuiciado: a) Que dicho importe (\$2.160.042,70) deberá depositarlo dentro de los diez (10) días de notificado la presente, en la cuenta corriente N° 90000-1694 -Juicios Administrativos- CBU 0340250600900001694009 de titularidad de este Tribunal de Cuentas de Río Negro en el Banco Patagonia S.A. b) Una vez efectuado el depósito, debe remitir a este Tribunal de Cuentas (Moreno N.º 263 de Viedma) o a la casilla de correo electrónico [djrt@tribcuentasrionegro.gov.ar](mailto:djr@tribcuentasrionegro.gov.ar), el comprobante bancario respectivo. c) En caso de no abonar en el plazo indicado el importe mencionado, se requerirá a la Fiscalía de Estado de la Provincia que proceda al cobro del cargo por vía judicial (art. 82 Ley K N° 2747). Artículo 3º.- Remitir en devolución al organismo de origen las actuaciones que corren agregadas por cuerda (Expte. N° 032013-C-2021 del registro de Policía de Río Negro), una vez que la presente sentencia se encuentre firme. Artículo 4º.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente y notificar a la FIA vía electrónica y al enjuiciado la parte dispositiva de la presente por edictos a publicar por tres (3) días en el Boletín Oficial, sin perjuicio de notificarlo vía e-mail a la casilla max.silva@rocketmail.com y vía whatsapp al cel + 351-931138044. Firmado digitalmente por: Falugi Natalia -Vocal-, Suarez Maximiliano Felipe -Presidente-, María Patricia Armas -Secretaria Auditora Legal- Tribunal de Cuentas de Río Negro". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Gestoso Jorge Mariano -Auditor General- Tribunal de Cuentas de Río Negro Viedma 08.11.2024.-

Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 6 - SECRETARIA N° 12

Obra Social del Personal de la Industria del Calzado s/Concurso Preventivo
Expediente n°: /20516 2024

Edicto en el Diario de Publicaciones Legales de la Provincia de Río Negro

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaria N° 12 a cargo del Dra. María Milagros Allende, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211 Piso 2° CABA, comunica por cinco días que en los autos: "Obra Social del Personal de la Industria del Calzado s/Concurso Preventivo" (Exp. N° 20516/2024), que el 23/10/24 se dispuso la apertura del concurso preventivo de la Obra Social del Personal de la Industria del Calzado (CUIT 30-67599545-8), designando Sindicatura General al estudio Pireni-Santorsola y Asoc. y Sindicatura Verificante al estudio Salem Pustilnik y Asoc, ante quién deberán presentar las solicitudes de verificación por correo electrónico a la casilla sindicaturaoscalzado@gmail.com hasta el día 28/02/25. Se remite en lo demás a lo explicado en el auto de apertura respecto a la modalidad verificatoria, que podrá leerse a través del sistema de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar) ingresando el número de expediente o los autos referidos. Informes arts. 35 y 39 de la LCQ se presentarán el 22/04/25 y el 05/06/25, respectivamente. El 12/12/25 a las 11 hs. se llevará a cabo la audiencia informativa, a celebrarse en la Sala de Audiencias del Juzgado. Buenos Aires, 6 de noviembre de 2024.-

María Milagros Allende, Secretaria.-

REMATE

Edicto N° 17208
5-2024-002488

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31), Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, hace saber por Dos (2) Días, en autos caratulados: "Fuse, Hugo Enrique c/Sucesores de Carcioffi, Horacio Víctor y Otro s/Cobro Ejecutivo" Expte.:(CH-59570-C-0000), que ha sido designado el Martillero Público Sr. Juan Adrian Güenumil, C.U.I.T.: 20-24.450.886-4, Matrícula Profesional I.G.P.J., T° I, F° 51/52, N° 026-RPC-07, para que

proceda a vender en Publica Subasta con Base, al Contado y al Mejor Postor, el día 28 de Noviembre de 2.024 a las 11:00 horas, en Avda. San Martín N° 1.127 de la ciudad de Choele Choel (R.N.), los siguientes bienes identificados como: Lote 1: Un bien inmueble con las mejoras que contiene, ubicado en la localidad de La Lobería, Departamento Adolfo Alsina, de la Provincia de Río Negro, Nomenclatura Catastral: 18-2-E-775-15, Superficie 305,62 metros cuadrados. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 849, Folio 162, Finca N° 157.368. Lote 2: Un bien inmueble con las mejoras que contiene, ubicado en la localidad de La Lobería, Departamento Adolfo Alsina, de la Provincia de Río Negro, Nomenclatura Catastral: 18-2-E-775-16, Superficie 353,40 metros cuadrados. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 849, Folio 162, Finca N° 157.369. Lote 3: Un bien inmueble con las mejoras que contiene, ubicado en la localidad de La Lobería, Departamento Adolfo Alsina, de la Provincia de Río Negro, Nomenclatura Catastral: 18-2-E-775-17, Superficie 575,80 metros cuadrados. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 849, Folio 162, Finca N° 157.370. Medidas y linderos figuran en título de propiedad agregado en autos (fs.294/303). Condiciones: Base: \$ 24.380.427,00. Seña: 10 % en el acto de la subasta, saldo al aprobarse la misma, quedando sujeta a aprobación judicial. Comisión: 3 % a cargo del comprador. Pagos dinero en efectivo, únicamente pesos. Deudas: Municipalidad de Viedma: No registran al 19/12/2018 (fs. 327/334). A.R.T.R.N.: Lote 1 \$ 12.086,40; Lote 2 \$ 12.448,30; Lote 3 \$ 14.234,70; todo al 30/11/2018 (fs. 335/350). D.P.A.: No se registran como usuarios al 06/05/2019 (fs. 351/351 vta.). A.R.S.A.: Sin deuda. No poseen servicio al 22/03/2019 (fs. 352). El inmueble se vende libre de dichas deudas y serán a cargo del comprador las que se originen con posterioridad a la fecha de aprobación de subasta. Gravámenes: Embargos: Los ordenados en autos: "Fusse, Enrique Hugo c/Carcioffi, Horacio Víctor y Farkas, Carlos s/Cobro Ejec." Expte.:(35596), tramita Juzgado Civ. Com. N° 4, Bahía Blanca. Y en autos: "Banco Credicoop Coop. Ltda. c/Carcioffi, Horacio Víctor s/Ejecutivo" Expte.:(4.518/99), tramita por ante éste mismo Tribunal (fs. 316/318 vta.). Otros Derechos Reales: No constan en autos. Inhibiciones: La ordenada en autos: "Banco de La Pampa c/Carcioffi, Horacio Víctor s/Ejecutivo y Embargo Preventivo" Expte.: (C-18050), tramita Juzgado Civ. Com. Lab. y de Minería N° 4, Secretaría Unica, Santa Rosa (fs. 278/280). Estado: Se constatan terrenos baldíos, sin ocupantes, ni edificación. Todo según diligencia de constatación obrante en autos practicada por el martillero actuante (fs. 245/262). Exhibición: Desde el exterior. Adquirente: El o los compradores deberán fijar domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de que las posteriores resoluciones sean notificadas conforme lo prevee el art. 133° del CPC y C. Asimismo, deberá hacerse cargo de los gastos del sellado de ley que corresponda por la compra y del total de los gastos que se originen por la inscripción del dominio a su nombre ante el R.P.I.. Subasta Sucesiva y Progresiva: Conforme art. 569° del C.P. (fs. 282). Informes: Al martillero actuante al celular (02920) 15446838.

Choele Choel (R.N.), 06 de Noviembre de 2.024.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

F.B. S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "F.B. Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Belmonte Federico Javier, DNI N° 22.792.275, CUIL N° 20-22792275-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 10 de agosto de 1972, de profesión comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Canadá N° 257, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01/10/2024.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Canadá N° 257, General Roca, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas;

(f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$ 550.000,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Belmonte Federico Javier, suscribe la cantidad de 550.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de pago N° 92422743, de fecha 01/10/2024, por un monto de \$137.500, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones.

h) Administrador titular a: Belmonte Federico Javier, DNI N° 22.792.275, CUIT: 20-22792275-4 de nacionalidad argentina, nacido el 10/08/1972, con domicilio real en la calle Canadá N° 257, General Roca, Río Negro.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de septiembre.-

Ciudad de General Roca, 08 de Octubre de 2024.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---●---

PATAGONIK S.A..S.

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "PATAGONIK S.A.S." y adenda de fecha 09/10/2024

a) Socio: Luis Ricardo Vega , DNI 29.898.487, CUIT 20298984874, de nacionalidad Argentina, profesión maestro mayor de obra, estado civil casado, con domicilio real en Bv. Susini 324 de Viedma, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 8 de agosto de 2024. Adenda al mismo de fecha 09/10/2024.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Laprida N° 58 de Viedma, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) prestadora de servicios en general, relacionados a la construcción, reparación de construcciones, tendidos eléctricos, informáticos, tendido de señales de fibra óptica, su reparación y mantenimiento o cualquier otra construcción clásica o en seco, limpieza y pintura de edificios. Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Inmobiliarias y constructoras; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos;. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$ 600.000.- (Pesos Seiscientos Mil) representado por Seiscientos (600) acciones ordinarias escriturales de \$ 1.000.- (Pesos Mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Luis Ricardo Vega totalmente. Integración en efectivo: 25% y el resto a 2 años.

g) Administración y Fiscalización: Administrador Titular: Luis Ricardo Vega , DNI 29.898.487, de nacionalidad Argentina nacido el 22 de noviembre de 1983 en Viedma, Río Negro. Administrador Suplente: Sr. Grasso, Facundo Ezequiel, DNI 42.971.877, CUIT 20 429718776 con domicilio real en Maquinchao N° 144 del Barrio Castello de Viedma, Río Negro.

- h) Representación Legal: Luis Ricardo Vega , DNI 29.898.487
i) Fiscalización: Se prescinde de sindicatura.-
Ciudad de Viedma, 24 de oct. de 2024.-
Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---●---

ADMINISTRACIÓN ANDINA S.A.S.

El Dr. Matias Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Administración Andina Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: la Srta. Guadalupe Emili, de 34 años, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, profesión Lic. en Administración y Contadora, domicilio Los Notros 1530, Dina Huapi, provincia de Río Negro, DNI 34.590.090, CUIT 27-34590090-5; la Srta. Camila Maria Emili, de 29 años, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, profesión Licenciada en Turismo y Hotelería, domicilio Gral. Roca 3965, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, DNI N° 38.534.233, CUIT 27-38534233-6 y la Srta. Paula Florencia Emili, de 28 años, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, profesión Abogada, domicilio Los Notros 1530, Dina Huapi, provincia de Río Negro, DNI 39.336.372, CUIT 27-39336372-5

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 4 de noviembre 2024

c) Domicilio y Sede de la Sociedad: Los Notros 1530, Dina Huapi, Río Negro

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciante, fiduciario, fideicomisario, beneficiario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público.

f) El capital social es de \$ 543.142,44 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (a) Guadalupe Emili, suscribe la cantidad de 181.047,48 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Camila Maria Emili, suscribe la cantidad de 181.047,48 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Paula Florencia Emili suscribe la cantidad de 181.047,48 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración: Administradora titular: Paula Florencia Emili, DNI N° 39.336.372, CUIL 27-39336372-5 de nacionalidad Argentina, nacida el 21 de enero de 1996, con domicilio real en la calle Los Notros 1530, Dina Huapi, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administradora suplente: Guadalupe Emili, DNI N° 34.590.090, CUIL 27-34590090-5 de nacionalidad Argentina, nacida el 22 de noviembre de 1989, con domicilio real en la calle Los Notros 1530, Dina Huapi, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, todos por plazo de 99 años. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Representación Legal: Guadalupe Emili, DNI N° 34.590.090

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año
Ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 4 del mes de noviembre de 2024.-
Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

-----●-----

SPACEKUSH S.A.S

El Dr. Matias Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "SpaceKush Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Jorge Maximiliano Guerrina, 33 años, soltero, argentino, emprendedor, con domicilio en Av San Martín 2531 ciudad de El Bolsón, D.N.I 35.702.122, CUIT 20-35702122-8.

b) Constitución 30 de septiembre de 2024.

c) Domicilio Social en calle Av San Martín 2531, El Bolsón.

d) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Duración 99 años.

f) El Capital Social es de pesos argentinos \$543.144 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Jorge Maximiliano Guerrina, suscribe la cantidad de 543.144 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administrador titular: Jorge Maximiliano Guerrina, suplente Liliana Carolina Coria CUIT 27-34760079-8.

Domicilio de notificaciones: Av. San Martín 2531 Centro, El Bolsón.

h) Representante Legal: Jorge Maximiliano Guerrina.

i) Cierre de Ejercicio: 31 de agosto.

Ciudad de El Bolsón, 30 de septiembre de 2024.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

-----●-----

KAU S.A.S

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "KAU S.A.S."

• Socios Silvia Luz Marina Sale, Documento Nacional de Identidad N° 17.421.826, CUIT N° 27-17421826-4, nacida el 15 de diciembre de 1965, soltera, de nacionalidad argentina, profesión Farmacéutica, con domicilio en Güemes 1168 de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro y Vittorio Casadei, Documento Nacional de Identidad N° 37.605.517, CUIL N° 20-37605517-6, de nacionalidad argentino, nacido el 04 de noviembre de 1993, soltero, de nacionalidad argentino, profesión Licenciado en Marketing y empleado en relación de dependencia, estado civil: soltero, con domicilio en San Martín 1318 de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro.

- Fecha del Instrumento de Constitución: 20 de septiembre de 2024.
- Domicilio de la Sociedad y de Su Sede: Calle Güemes 1168 de la ciudad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro.
- Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Para las actividades que lo requieran se designará profesional habilitado.
- Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución.
- Capital Social: El Capital Social es de pesos seiscientos mil (\$ 600.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de un peso (\$ 1,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Silvia Luz Marina Sale, suscribe la cantidad de trescientos seis mil (306.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso (\$ 1,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Vittorio Casadei, suscribe la cantidad de Doscientos noventa y cuatro mil (294.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso (\$ 1,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante el deposito en efectivo en la cuenta del organismo de control, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.
- Administración y Fiscalización: Administrador titular: Silvia Luz Marina Sale, D.N.I. N° 17.421.826, Administrador suplente: Vittorio Casadei, D.N.I. N° 37.605.517, quienes aceptan el cargo que le ha sido conferido por tiempo indeterminado, constituyendo domicilio especial en la sede social, Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización.
- Fecha de Cierre de Ejercicio. La sociedad tendrá su cierre de ejercicio económico el 31 de agosto de cada año.-
- Ciudad de Viedma, 07 de noviembre de 2024.-

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas.-

MELROD S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día el instrumento modificatorio de fecha 18 de Octubre de 2024, de la Sociedad denominada "MELROD SAS". Por la que los socios deciden la modificación del objeto social y la modificación del contrato social en su artículo tercero del contrato que quedará como se transcribe a continuación: "Artículo Tercero: Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles; b) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter privado; c) Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles propias, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, dejando exceptuada la intermediación inmobiliaria. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles propios que autoricen las leyes y el código de planeamiento municipal."

Cipolletti, 5 de Noviembre de 2024.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

ANTONIO CIFUENTES S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley N° 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "ANTONIO CIFUENTES S.R.L."

a) Socios: José Luis Cifuentes, argentino, nacido el 11/05/1984, 40 años D.N.I.30.476.960, CUIL 20-30476960-3, soltero, productor agropecuario, con domicilio en calle San Martín 50 de la Ciudad de Allen, Provincia de Río Negro y Jorge Antonio Cifuentes, argentino, nacido el veintiuno de abril de 1.981, titular del D.N.I.28.617.254, CUIL 20-28617254-8, soltero, productor agropecuario y con domicilio en calle San Martín 50 de la Ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.-

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 30/10/2024

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: San Martín 50, Allen, Río Negro

d) Designación del Objeto: La sociedad tendrá por objeto social la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero la Explotación integral de establecimientos agrícola-ganaderos: a) explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, recría, invernada, feedlot, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, cultivo de frutas y cereales, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. b) Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la actividad agropecuaria, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público, operar con los bancos oficiales, privados o mixtos, con las Juntas Nacionales de Carnes o Granos o entidades similares, desarrollar actividades relacionadas con aspecto financiero de exportación de productos cárneos, subproductos y derivados. c) Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero, referido a dichas actividades. d) Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados industriales: Mediante faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. e) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación o permuta de semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos cárneos, subproductos y sus derivados. f) Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos g) Comercial: Compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. La sociedad podrá realizar todas las operaciones y actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo la adquisición, posesión y disposición de bienes muebles e inmuebles, la obtención de financiamientos y la celebración de contratos con personas físicas y jurídicas, tanto nacionales como extranjeras. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve años.

f) Capital Social: El Capital Social es de pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000), dividido en ciento cincuenta mil (150.000) cuotas de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: a) el señor Jose Luis Cifuentes suscribe ciento cinco mil (105.000) cuotas, por un total de pesos ciento cinco millones (\$ 105.000.000). b) el señor Jorge Antonio Cifuentes, suscribe cuarenta y cinco mil (45.000) cuotas, por un total de pesos cuarenta y cinco millones (\$ 45.000.000). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, mediante Acta Notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Socio Gerente: José Luis Cifuentes, D.N.I.30.476.960, CUIL 20-30476960-3, constituye domicilio especial en la sede social. Las notificaciones serán válidas en el domicilio social. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Representación Legal: La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: Treinta de junio de cada año.-

Ciudad de Allen, 30 de Octubre de 2024.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

RHEM S.A.S

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Publico, sito en calle Mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley 27.349, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada RHEM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

A. Socios: Mendia Noble Emanuel, DNI 38.811.562, CUIT 24-38811562-5 de nacionalidad Argentino, nacido el 14/08/1995, profesión comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle 24 de Abril 993 Soufal- Plaza Huincul- Confluencia- Neuquén; Socio Lazcano Ercilia Fernanda, DNI 38.495.448, CUIT 27-38495448-6 de nacionalidad Argentino, nacido el 15/06/1995, profesión comerciante, estado civil soltero con domicilio en calle Laguna Verde 221- Bº Parque Este- Cutral Co- Confluencia- Neuquén

B. Fecha de Instrumento de Constitución: 15/08/2024.

C. Domicilio de la Sociedad y su Sede: Calle Viterbori 5500 - Gral. Roca, Río Negro.

D. Designación del objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a Servicios de distribuidora de Artículos de almacén, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

E. Plazo de Duración: el plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

F. Capital social y aporte de cada socio: El capital social se fija en la suma de pesos Quinientos veintiséis mil (\$ 526.000) representado por 5260 acciones de \$100 (pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Mendia Noble Emanuel, suscribe la cantidad de 2630 acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Lazcano Ercilia Fernanda, suscribe la cantidad de 2630 acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/ boleta de depósito del Banco autorizado/ acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

G. Administración: Se designa como director titula a Mendia Noble Emanuel, DNI 38.811.562, CUIT 24-38811562-. Duración del cargo es por plazo indeterminado. Constituye domicilio especial en la sede social. Designar como Director suplente a Lazcano Ercilia Fernanda, DNI 38.495.448, CUIT 27-38495448-6, constituye domicilio fiscal en la sede social.

H. Representación Legal: A cargo de Mendia Noble Emanuel, DNI 38.811.562, CUIT 24-38811562.

I. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Ciudad de General Roca, Río Negro, 05 de noviembre de 2024.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

Q 24 S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Q 24 Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Claudio Alfredo Fidani, DNI N° 14.519.712, 63 años, soltero, de nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en Calle 15 N° 977, B° Casa de Piedra, San Carlos de Bariloche, CUIT 20-14519712-1 y Andres Daniel Lamuniere, 66 años, soltero, de nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en calle Huala N° 12.376, B° Nahuel Malal, San Carlos de Bariloche, DNI N° 12.225.395, CUIL 20-12225395-4.

b) Fecha del instrumento de constitución: 25/10/2024.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Calle 9 s/N, Laguna El Trébol, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) actividades gastronómicas, b) Transporte de pasajeros dentro y fuera de la jurisdicción de Parques Nacionales y provinciales, rutas nacionales, provinciales y municipales c) Empresa de Viajes y Turismo Mayorista, mediante la intermediación en el país o en el extranjero en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, en la contratación de servicios hoteleros, en la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios adicionales, la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y permanencia en el país y la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes y la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; y financieros, mediante la contratación de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21.256 y toda otra que requiera el concurso del público.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) El Capital Social es de \$600.000 representado por 100 acciones ordinarias escriturales, de \$6.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Claudio Alfredo Fidani, suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias escriturales, de \$6.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Andrés Daniel Lamuniere, suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias escriturales, de \$6.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo equivalente a \$150.000, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración: Administrador titular: Claudio Alfredo Fidani, DNI N° 14.519.712 y Administrador suplente: Andrés Daniel Lamuniere, DNI N° 12.225.395. Ambos duran en el cargo por tiempo indeterminado. Las notificaciones serán válidas en: Calle 9 s/N, Laguna El Trébol, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

h) Representación legal a cargo de ambos socios indistintamente.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de mayo

Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro, 25 de octubre de 2024.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---●---

SOFAC S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas de General Roca, Titular del Registro Público de Comercio de la II Circunscripción Judicial, hace saber por un día, del cambio de jurisdicción de Sofac SRL desde la provincia de Neuquén a hacia la provincia de Río Negro: 1) Socios: Cuevas Silvano DNI. N° 11.640.999, Hebe Ángela Simona Ambrosio DNI 11.742.965, Milton Germán Cuevas DNI 29.386.973, Romina Luján Cuevas DNI 30.726.000, y Paulina Analí Cuevas DNI 32.020.711, socios de Sofac SRL. 2) Domicilio social: La sociedad tendrá su domicilio social y legal para todos los efectos en la ciudad de General Enrique Godoy, Provincia de Río Negro, siendo su sede social en Julio Argentino Roca 321 de la ciudad de General Enrique Godoy, provincia de Río Negro. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 días.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

GYH MOTOS S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la modificación del Artículo Primero del Contrato Social de la Sociedad denominada "GyH Motos S.A.S.", el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo Primero. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "GyH Motos S.A.S." y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Fernández Oro, Provincia de Río Negro, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---●---

PETROSUR S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas de General Roca, Titular del Registro Público de Comercio de la II Circunscripción Judicial, hace saber por un día, del cambio de jurisdicción de PETROSUR S.R.L. desde la provincia de Neuquén a hacia la provincia de Río Negro: 1) Socios: Cuevas Silvano, Argentino, nacido 25 de diciembre de 1954, DNI. N° 11.640.999, divorciado, comerciante, domiciliado en Buenos 174 piso 5 dpto 2 de la ciudad de Neuquén; Hebe Angela Simona Ambrosio, argentina, nacida 31 de enero de 1956, DNI 11.742.965, comerciante, domiciliada en Gatica 498 piso 13 dpto H de la ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén. 2) Domicilio social: La sociedad tendrá su domicilio social y legal para todos los efectos en la ciudad de General Enrique Godoy, Provincia de Río Negro, siendo su sede social en Julio Argentino Roca 321 de la ciudad de General Enrique Godoy, provincia de Río Negro.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 días.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**MATÍAS CALVO S.A.C.I.**
(Cambio del Directorio)

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea N° 62 de fecha 27 de Abril del 2018 de la Sociedad denominada Matías Calvo S.A.C.I. CUIT 30-54056912-2, por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio:

Presidente: Liliana María Calvo (DNI 10.270.318)

Vicepresidente: Elda Rita Calvo (DNI 6.239.554)

Director Titular: Adrián Fernando Calvo (DNI 12.038.063)

Director Suplente: Gastón Ezequiel Castañeda (DNI 33.654.184)

Síndico Titular: Se prescinde.

Síndico Suplente: Se prescinde

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

ACTAS**PROINSAL S.A.I.y C.**
(Inscripción Asamblea Ordinaria – Nuevas autoridades)

La Dra. Matién A. Perfumo, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de la quinta circunscripción judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Avellaneda 538 de la Ciudad de Choele Choel, ordena, de acuerdo con los termino del Art. 10 de la Ley N° 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por (1) día, según Acta de asamblea Ordinaria N° 57 de fecha 4 de septiembre de 2024:

a) Aprobación Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados, notas y anexos correspondiente al ejercicio económico N° 48 finalizado el 30/06/2024

b) Aprobación de determinación de Directores y su elección por 3 ejercicios: Presidente: Gonzalez Pascual Diego Julián, Vicepresidente: Gonzalez Vietez Roxana Yeanette, Director Titular: Gonzalez Pascual Juan Pablo.

c) Distribución de utilidades.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes.-

Dra. Perfumo Maiten, Inspectora Regional de Personas Jurídicas Choele Choel.-

BRICK S.R.L.
(Cambio del Domicilio)

La Dra. Perfumo Maiten, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Avellaneda nro. 538 de la Ciudad de Choele Choel, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Folio N° 50 de fecha 02 de Octubre del 2024 de la Sociedad denominada "Brick S.R.L.", por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven, por unanimidad, cambiar del domicilio legal/social, fijándolo en Rosa Maldonado N° 360 Oficina 3 de la ciudad de Choele Choel.

Choele Choel, 05 de Noviembre 2024.-

Dra. Perfumo Maiten, Inspectora Regional de Personas Jurídicas Choele Choel.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

MANSO RIO S.R.L.
(Donación de Cuotas y Modificación del Contrato Social)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 455 1º piso de la Ciudad de General Roca ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley General de Sociedades, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la escritura N° 117, folio 285, del día 11 de septiembre de 2024, de donación de cuotas sociales y modificación de estatuto de la sociedad.-De la que surge: los cónyuges en primeras nupcias: Angela Noemi Gonzalez: argentina, nacida el 10 de junio de 1945, titular de Documento Nacional de Identidad N° 5.178.420, CUIT/L: 27-05178420-6, docente y Nito Ruben Giardina: argentino, nacido el 23 de junio de 1948, titular de Documento Nacional de Identidad N° 8.035.115, CUIT/L 20-08035115-2, comerciante, ambos con domicilio en calle Maipú N° 1271, de esta ciudad, Transfieren a Título de Donación, sin cargo ni condición alguna, a favor de cada uno de sus hijos: Cristian Rubén Giardina: argentino, nacido el 19 de octubre de 1975, de estado civil soltero, titular de Documento Nacional de Identidad N° 24.746.194, CUIT/L 23-24746194-9, contador publico, domiciliado en Avenida San Juan N° 353, de la ciudad de Neuquén, capital de la provincia de Neuquén; Gustavo Alejandro Giardina: argentino, nacido el 12 de febrero de 1977, casado en primeras nupcias con Soledad Maite Hamdan, titular de Documento Nacional de Identidad N° 25.783.075, CUIT/L 20-25783075-7, ingeniero agronomo, con domicilio en calle Santa Cruz N° 1882, de ésta ciudad; Valeria Lucia Giardina: argentina, nacida el 12 de junio de 1979, soltero, titular de Documento Nacional de Identidad N° 27.473.051, CUIT/L 24-27473051-6, contadora publica, con domicilio en calle Tronador N° 804, departamento 13, de ésta ciudad; y Maria Vanesa Giardina: argentina, nacida el día 09 de marzo de 1986, de estado civil soltera, titular de Documento Nacional de Identidad N° 31.796.649, CUIT/L 27-31796649-6, abogada, domiciliada en calle Maipú N°1271, de ésta ciudad; la totalidad de las cuotas sociales que tienen y les corresponden, totalmente integradas, de la siguiente manera: a Cristian Rubén Giardina ochocientas(800) cuotas sociales, a Gustavo Alejandro Giardina ochocientas(800) cuotas sociales, a Valeria Lucia Giardina mil seiscientas(1600) cuotas sociales, y Maria Vanesa Giardina ochocientas(800) cuotas sociales, todas de valor nominal pesos diez (\$10) cada una, que representan en su totalidad pesos cuarenta mil (\$ 40.000), y que en total conforman el 100 % del capital social de la sociedad "MANSO RIO SRL".- En virtud de la cesión de cuotas sociales practicada y la renuncia de Angela Noemi Gonzalez su cargo de socia, se decide modificar las clausulas pimera, terceraa y quinta del contrato social, las que quedan en los siguientes términos: "PRIMERO: La sociedad girará bajo la razón social MANSO RIO SRL, estableciendo su domicilio en calle Lorenzo Vintter N° 1201, de la ciudad de General Roca, el que podrá ser trasladado para un mejor desarrollo de su actividad de mediar el acuerdo unánime de los socios. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, distribuciones, depósitos y/o locales de venta en cualquier lugar de la República Argentina y del exterior.- TERCERO: El capital social se fija en la suma de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil), divididos en cuatro mil cuotas partes de valor nominal diez pesos cada una, suscriptas íntegramente, de la siguiente manera:Cristian Rubén GIARDINA la cantidad de ochocientos cuotas partes, representando un valor nominal de \$ 8.000 (Pesos ocho mil), Gustavo Alejandro Giardina la cantidad de ochocientos cuotas partes, representando un valor nominal de \$ 8.000 (Pesos ocho mil), Valeria Lucia Giardina, la cantidad de mil seiscientas cuotas partes, representando un valor nominal

de \$ 16.000 (Pesos dieciséis mil), y Maria Vanesa Giardina, la cantidad de ochocientos cuotas partes, representando un valor nominal de \$ 8.000 (Pesos ocho mil).- El capital social se encuentra totalmente integrado. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios, de acuerdo a lo establecido en la LSC 19.550 complementarias y el presente contrato.- QUINTA: La administración de la sociedad estará a cargo de la socia Valeria Lucia Giardina, DNI 27.473.051, con todas las facultades necesarias para actuar en su nombre, pudiendo representarla en cuanto acto jurídico importe adquirir derechos y contraer obligaciones, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, laboral, judicial, bancaria o de cualquier otro que se relacione con el objeto social.- Los honorarios del Gerente se fijarán por asamblea de socios. La fiscalización de la sociedad será efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, con todas las facultades establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales, complementarias y el presente contrato. El gerente durará en su cargo hasta que mediante reunión de socios y por la mayoría de capital presente en la reunión de socios, sea removido.-"

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca, de Octubre 2024.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

LA GERMANIA S.R.L.

(Cesión de cuotas partes – Modificación Contrato Social)

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de Viedma, ordena, de acuerdo a los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley N° 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 26 de marzo de 2.024, el acta de reunión de socios N° 18 de fecha 10 de abril de 2.024 y el acta de socios ampliatoria N° 19 de fecha 6 de agosto de 2.024, de la Sociedad denominada "LA GERMANIA S.R.L."

Los socios, mediante el Acta N° 18, resuelven, en forma unánime a) tomar conocimiento de la venta, cesión y transferencia que el Sr. Raul Emilio Moor, D.N.I. 10.710.038, hizo de 12 cuotas sociales de la nombrada sociedad a favor de Mauro Cesar Moor, D.N.I. 30.339.431, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, estado civil soltero, de 39 años de edad, con domicilio en calle Jauretche N° 9 de la ciudad de Sierra Grande, 12 cuotas sociales a favor de Rafael Emilio Moor, D.N.I. 34.486.859, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, estado civil soltero, de 35 años de edad, con domicilio en Ruta 3 Kilómetro 1258 de la ciudad de Sierra Grande, 12 cuotas sociales a favor de Karen Muriel Thomas, D.N.I. 39.646.714, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, estado civil casada, de 28 años de edad, con domicilio en Casa 5 Sector D' Barrio Hiparsa, de la ciudad de Sierra Grande, cesión efectuada por instrumento privado de fecha 26/03/2024 por el precio de \$ 236.952 abonados con anterioridad; b) modificar el artículo 4° y 5° del Contrato Social. Por acta ampliatoria N° 19 los socios aprueban por unanimidad la nueva redacción de las cláusulas 4° y 5° como sigue: "CUARTA: El capital social es de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000,00), dividido en Mil Doscientos (1.200) cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. En este acto, los socios acuerdan realizar la suscripción e integración del capital de la siguiente forma: Moor Raul Emilio, suscribe cuatrocientos catorce (414) cuotas, por un total de Pesos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos (\$ 41.400,00) e integra el cien por ciento (100%) en dinero en efectivo; Graciela Beatriz Perez, suscribe cuatrocientos cincuenta (450) cuotas, por un total de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000,00) e integra el cien por ciento (100%) en dinero en efectivo; Karen Muriel Thomas, suscribe doce (12) cuotas, por un total de Pesos Mil Doscientos (\$ 1.200,00) e integra el cien por ciento (100%) en dinero en efectivo; Jonathan Manuel Moor, suscribe cien (100) cuotas, por un total de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) e integra el cien por ciento (100%) en dinero en efectivo; Mauro Cesar Moor, suscribe ciento doce (112) cuotas, por un total de Pesos Once Mil Doscientos (\$ 11.200,00) e integra el cien por ciento (100%) en dinero en efectivo; y Rafael Emilio Moor, suscribe ciento doce (112) cuotas, por un total de Pesos Once Mil Doscientos (\$ 11.200,00) e integra el cien por ciento (100%) en dinero en efectivo. La suscripción del capital social es total y el capital se encuentra totalmente integrado"; "QUINTA: La dirección, representación legal y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente Titular, socio o no, durando en su cargo por tiempo indeterminado, pudiendo ser removido por reunión de socios convocada al efecto, según lo prescripto en los artículos 159 y 160 de la Ley 19550. La sociedad designará también, un Gerente Suplente, el que asumirá en caso de vacancia o ausencia del Gerente Titular. El gerente deberá usar su firma precedida del sello social. El gerente en cumplimiento de los fines sociales, podrá: a-) operar con toda clase de banco y/o cualquier clase de entidad o institución crediticia o financiera; b-) otorgar poderes a favor de terceras personas para que representen la sociedad en todos los asuntos judiciales y/o administrativos; c-) tomar dinero en préstamo, garantizado o no con derechos reales, aceptar prenda o constituirlos o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, derechos o acciones, comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier otro contrato de cualquier naturaleza; d-) realizar todos los actos previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, y artículo

9 del Decreto – Ley 5965/3, haciéndose constar que la precedente reseña, es meramente enunciativa. La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando expresamente prohibido comprometerla en fianza a favor de terceros. La sociedad será representada por el gerente ante reparticiones nacionales, provinciales o municipales, ministerios, secretarías, tribunales, registros y/o cualquier otra repartición y/u organismos. En el resguardo del correcto cumplimiento de sus funciones, el Gerente Titular deberá constituir a favor de la sociedad una garantía en forma individual, a través de un depósito bancario a la orden de la sociedad. El monto de la garantía será el fijado por la Resolución N° 1010/19 de la I.G.P.J. de Río Negro o la normativa que en el futuro la modifique o reemplace”.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Viedma, 01 de Noviembre 2024.-

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas.-

CONVOCATORIAS

ROTTER S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocase a los señores accionistas de Rotter S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de Diciembre de 2024 a las 15:00 horas en la sede social de la firma, sita en el Parque Industrial de esta Ciudad, con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos accionistas para firmar el acta junto con el Presidente.
2. Motivos del llamado fuera de término.
3. Consideración de los documentos del Art. 62 a 67 y 234 Inc. 1 y 2 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económicos N° 60 finalizados el 31 de Enero de 2024.
4. Consideración de los Honorarios del Directorio y Distribución de las utilidades.

Llámase a segunda Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 06 de Diciembre de 2024 a las 16:00 horas en el mismo lugar y para considerar el mismo Orden del Día indicado para el primer llamado.

Graciela De Bortoli, Presidente.-

---●---

ASOCIACIÓN DE TEATRO INDEPENDIENTE

PUROGRUPO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Viedma, 05 de Noviembre de 2024.

La Comisión Directiva de la Asociación de Teatro Independiente Purogrupo comunica a sus asociados la presente convocatoria a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a realizarse en la sede del Teatro El Tubo, sito en calle Belgrano 747 de Viedma (RN), en fecha 25 de Noviembre de 2024 en el horario de 20:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea con el Presidente y el Secretario.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Tratamiento de la Memoria, Inventario y Balances Generales, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio contable cerrado al 31 de enero de 2024.
4. Revisión del valor de la cuota social.

Nota: la documentación respectiva a la Asamblea (punto n° 3 del Orden del día), está a disposición de los asociados, pudiéndose solicitar una copia en la sede del teatro El Tubo sito en calle Belgrano 747, Viedma, Río Negro.

Guillermo Riegelhaupt, Presidente - Daniel Etcheverry, Secretario.-

---●---

COLEGIO DE ABOGADOS DE VIEDMA

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores colegiados del “Colegio de Abogados de Viedma” a la Asamblea Extraordinaria para el día 3 de diciembre de 2024 a las 18.00 horas primer llamado y 19:00 segundo llamado, en la sede del Colegio de Abogados sito en calle 25 de Mayo 647 1° Piso de la ciudad de Viedma a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea.
2. Consideración y tratamiento del proyecto de modificación del Estatuto de Colegio de Abogados de Viedma.-

Dr. Gastón Suracce, Presidente.-

ASOCIACIÓN MUTUAL EMPLEADOS
DEL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

El Consejo Directivo de la "Asociación Mutual Empleados del Departamento Provincial de Aguas" RN 105 y RPRN 1122, de conformidad a la Ley 20.321 y concordantes del Estatuto Social; convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de diciembre de 2024 a las 08:00 horas en la sede de la entidad, sita en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos (2) asociados para que firmen el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y la Secretaria.
- 2.- Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término.
- 3.- Tratamiento y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, del ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2017.
- 4.- Tratamiento y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, del ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2018.
- 5.- Tratamiento y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, del ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2019.
- 6.- Tratamiento y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, del ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2020.
- 7.- Tratamiento y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, del ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2021.
- 8.- Tratamiento y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, del ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2022.
- 9.- Tratamiento del valor de la cuota social.
- 10.- Elección de nueve (9) miembros titulares y tres (3) suplentes de la Comisión Directiva por el por finalización de mandato.
- 11.- Elección de tres (3) miembro titular y tres (3) suplentes de la Junta Fiscalizadora por finalización de mandato.-

Carla Pezzano, Presidente.-

ASOCIACIÓN PATRIOTAS DE LA AMÉRICA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Asociación Patriotas de la America convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de termino), para el día 6 de Diciembre del 2024, a las 20 hs, en su sede ubicada en Esquiú 1153, de la ciudad de Cipolletti, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°.-Designación de dos Socios para refrenar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
 - 2°.-Razones de la convocatoria fuera de término.-
 - 3°.- Consideración y aprobación de la Memoria y Estado de recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre del 2021, 2022 y 2023.-
 - 4°.- Renovación total de autoridades.-
 - 5°.- Aumento de la cuota social.-
- Sonia Daniela Stenico, Presidente.-

ASOCIACIÓN CIVIL KAWEL ANAY
CENTRO DE EQUINO TERAPIA Y ACTIVIDADES ECUESTRES
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), que esta Asociación Civil Kawel Anay Centro de Equino Terapia y Activ. Ecuestres de Catriel realizará el día sábado 29 de NOVIEMBRE de 2024 a las 20 horas, en su sede ubicada en CANADA 69 de la localidad de Catriel.-

ORDEN DEL DÍA

- 1°- Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 2°- Designación de dos Socios para refrenar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
 - 3°- Consideración y aprobación de la Memoria y Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre del 2019-2020-2021-2022-2023.
 - 4°- Renovación de Autoridades.
 - 5°- Aumento de la Cuota Social
- Retamales Sergio, Presidente.-

---●---

ASOCIACIÓN CUIDADORES DOMICILIARIOS POLIVALENTES
ACUDIR

Asamblea General Ordinaria

San Carlos de Bariloche, 04 de Noviembre del 2024

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizara el día 30 Noviembre del 2024, a las 16,00 hs, en calle Neneo 614 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Designar dos socios para refrendar con la presidenta y secretaria el Acta de Asamblea.
 - 2°.- Lectura del Acta anterior.
 - 3°.- Consideración y aprobación de la memoria, balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31 de Agosto de 2024.
 - 4°.- Tratamiento cuota social.
- Berta Roxana Arce, Presidenta - Liliana Galiano, Tesorera - Mirta Barrientos, Secretaria Suplente.-

---●---

ARBOLEDA SA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de Diciembre de 2024 a las 18.00 hs., en calle Villegas 415 1er piso de la ciudad de Cipolletti para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
 - 2- Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 3- Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 2024.
 - 4- Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.-
- Angel Clavel Enriquez, Presidente.-

ARBOLEDA SA
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 5 de diciembre de 2024 a las 15.30 hs., en calle Villegas N°415 1er Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de los Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
2. Modificación del objeto social.

3. Aumento del capital por encima del quintuplo, con reforma estatuto.
4. Modificación de la duración de los mandatos de los directores.
5. Modificación del Art Decimosegundo, para que las asambleas puedan ser celebradas a distancia, en forma virtual.-

Angel Clavel Enriquez, Presidente.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO,
CULTURAL Y SOCIAL SAN MARTÍN

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutaria , convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) para el día 04 de Diciembre del 2024 a las 20:00 hs, en su sede ubicada Manuel Estrada y Juan XXIII de la Ciudad de Cipolletti.

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos (2) asambleístas para refrendar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.-

2º) Razones de la Convocatoria Fuera de Término.-

3º) Lectura y aprobación de las Memorias, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por los ejercicios cerrados el 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023.-

4º) Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.-

Luis Flores, Presidente.-

---●---

TALLER DE NAZARET

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento del Estatuto Social, en el titulo IX, la Comisión Directiva, resuelve comunicar a la Dirección de Personas Jurídicas y a los Socios de Taller de Nazaret que la Asamblea Ordinaria, se efectuará el día sábado 30 de Noviembre de 2024, en primera convocatoria a las 19:00 horas y en la segunda en el caso de no reunirse el quórum estatutario para el mismo día a las 19:30 horas, en el domicilio sito en Brasil 581, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, para tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º. Motivo del llamado fuera de término

2º. Aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del revisor de cuentas del Ejercicio finalizado el 31.12.2021

3º. Aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del revisor de cuentas del Ejercicio finalizado el 31.12.2022

4º. Aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del revisor de cuentas del Ejercicio finalizado el 31.12.2023

5º. Tratamiento y determinación de la Cuota Social

6º. Elección de autoridades por finalización de mandato de Presidente, Secretario, Tesorero, dos Vocales titulares, y dos Vocales suplentes

7º. Elección de un Revisor de Cuentas titular y un Revisor de Cuentas suplente

8º. Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea.

Raúl La Frossia, Presidente.-

---●---

COLEGIO DE ABOGADOS "GENERAL ROCA"

Asamblea General Ordinaria

La Junta Ejecutiva del Colegio de Abogados de General Roca, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 2024 a las 9.00 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sito en Villegas 967, de General Roca, Provincia de Río Negro, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA, que conforme autorización de la Inspección General de Personas Jurídicas se autoriza a realizarla en forma presencial.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar, juntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea.-
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2024.-
- 3) Elecciones de las nuevas autoridades por finalización de mandato de las actuales: a) Presidente, seis vocales titulares y seis vocales suplentes, b) Integrantes del Tribunal de Conducta, tres titulares y dos suplentes, c) Comisión Revisora de Cuentas, tres titulares y dos suplentes.-

Nota: Transcurrida una hora sesionará con los miembros presentes (Art. 37 del Estatuto Social)

Dr. Nicolas Oscar Díaz, Presidente - Dra. Victoria Gonzalez Angelino, Secretaria.-

---●---

CLUB SOCIAL, DEPORTIVO y CULTURAL
"BARRIO UNIÓN"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Club Social, Deportivo y Cultural "Barrio Unión" en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (f.t.), que se realizará el día 29 de noviembre de 2024, en sus instalaciones de Río Colorado, a partir de las 19,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 2023 y 2024.

Punto 4) Elección de una nueva comisión directiva, en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de un año, nueve (9) titulares y tres (3) suplentes.

Punto 5) Elección de dos titulares y dos suplentes de la comisión revisora de cuentas, por finalización de mandato y por el término de un año.

Punto 6) Fijación del valor de la cuota social. -

Elías Jorge Sáez, Presidente - Ana Echeverría, Tesorera - Rosalía Neculfilo, Secretaria.-

---●---

CLUB DE LEONES DE GENERAL ROCA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día jueves 5 de diciembre del 2024 a las 20 horas en la sede social de Rodhe n° 55 de la ciudad de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Razones por las cuales se convoca a Asamblea fuera de término.

2º - Designación de dos asociados para que firmen el Acta con el Presidente.

3º - Tratamiento de los Estados Contables por los ejercicios finalizados desde el 30/06/2018 hasta el 30/06/2024.

4º - Renovación total de autoridades.

Juan Carlos Brevi, Presidente - Sonia Raquel Ibañez, Secretaria.-

---●---

CLÍNICA ROCA S.A.

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Estatuto Social, en el título IX Artículo 16, el Directorio resuelve comunicar a la Dirección de Personas Jurídicas y a los Socios de Clínica Roca S.A. que la Asamblea Ordinaria, se efectuará el día martes 17 de Diciembre de 2024, en primera convocatoria a las 20:00 horas y en la segunda en el caso de no reunirse el quórum estatutario para el mismo día a las 20:30 horas, en el domicilio sito en Mitre 270, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, para tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a. Informe del Directorio.

b. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Destino de resultados no asignados, e Informe del Consejo de Vigilancia correspondiente al Ejercicio Económico LVII, finalizado el 31 de julio de 2024.

c. Elección de cinco (5) Directores titulares y dos (2) suplentes por el término de tres años por finalización del mandato de los actuales Directores.

- d. Elección de tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente del Consejo de Vigilancia por el término de tres años por finalización del mandato de los actuales integrantes.
- e. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.-
Dr. Juan Carlos Bonfiglio, Director.-

-----●-----

BIBLIOTECA POPULAR NACIONES AMERICANAS
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Conforme a lo dispuesto en nuestro Estatuto Social y disposiciones legales vigentes, la Comisión Directiva convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, correspondiente al 53° Ejercicio Económico, cerrado al 30 de Junio de 2024, a realizarse el día 10 de diciembre próximo a las 10 horas, en su sede social de Roque Sáenz Peña 274 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios para fiscalizar el acto eleccionario y firmar el Acta.
 - 2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
 - 3) Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 4) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio n° 53, cerrado al 30 de junio de 2024.
 - 5) Consideración de la cuota social.
- La Comisión Directiva.
María Teresa Seghezze de Spina, Presidente.-

-----●-----

FERRARI-MONASTERIO S.A.
Asamblea General Ordinaria



Se Convoca a Asamblea General Ordinaria. De acuerdo con las disposiciones legales estatutarias en vigencia, convocase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 12 de diciembre de 2024 a las 10 hs en el domicilio social de Tucumán 645, planta baja, General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
 - 2º) Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados y Anexos correspondientes al ejercicio N°72 finalizado el 30 de junio de 2024.
 - 3º) Consideración del Resultado del ejercicio y su destino
 - 4º) Designación de Directores por el término de dos años.
 - 5º) Designación de Síndico Titular y Suplente por el término de dos años.
- Héctor Salicioni, Presidente.-

PARTIDO POLÍTICO

Renovación y Desarrollo Social - REDES

	<table border="1"> <tr> <td>CUIT COMITENTE</td> <td>DENOMINACIÓN COMITENTE</td> </tr> <tr> <td>30-71161289-7</td> <td>RENOVACION Y DESARROLLO SOCIAL - REDES</td> </tr> </table>	CUIT COMITENTE	DENOMINACIÓN COMITENTE	30-71161289-7	RENOVACION Y DESARROLLO SOCIAL - REDES		
CUIT COMITENTE	DENOMINACIÓN COMITENTE						
30-71161289-7	RENOVACION Y DESARROLLO SOCIAL - REDES						
	<table border="1"> <tr> <td>CERTIFICACIÓN y/o INFORME</td> </tr> <tr> <td>ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2022 - EJERCICIO ECONOMICO N° 12</td> </tr> </table>	CERTIFICACIÓN y/o INFORME	ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2022 - EJERCICIO ECONOMICO N° 12				
CERTIFICACIÓN y/o INFORME							
ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2022 - EJERCICIO ECONOMICO N° 12							
<p>EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 159496, Producción de COPIA 415 y la Ley 20488 (art. 21, Inc. f) legaliza la Certificación y/o Informe perteneciente a:</p> <p>RENOVACION Y DESARROLLO SOCIAL - REDES</p> <p>y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:</p>							
JUAN MANUEL RIOS	<table border="1"> <tr> <td>AUDITOR</td> <td>Matrícula</td> <td>Fecha Emisión</td> </tr> <tr> <td></td> <td>T° VIII - F° 151</td> <td>14/06/2023</td> </tr> </table>	AUDITOR	Matrícula	Fecha Emisión		T° VIII - F° 151	14/06/2023
AUDITOR	Matrícula	Fecha Emisión					
	T° VIII - F° 151	14/06/2023					
<p>registrado/a en la matrícula correspondiente y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal de la Certificación y/o Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.</p>							
<p>LEGALIZACIÓN Nro. 0013 - 00007579</p>  <p>VEROMA (R.N. 27 de Junio de 2003) C.U.I.T. CPCE RN 51967981-3</p>	<p>COLLIN Firmado digitalmente por AO Jose Luis Fecha: 2023.06.27 12:51:13 -03'00'</p> <p>Firma del Representante del CPCE RIO NEGRO</p>						
<p>Verificación Online: https://cpceonero.org.ar/verificacion-de-objetos-webs/</p>							

Ejercicio N° 12: Regular

Iniciado el 01 de Enero de 2022

Finalizado el 31 de Diciembre de 2022

Expresados en Pesos - Moneda Nominal
Comparativo con el ejercicio anterior

Domicilio Legal: Alicia Moro de Justo N° 885 - Viedma - Río Negro

Actividad Principal: Servicios de organizaciones políticas

Duración: Ilimitado

Inscripción en el Tribunal Electoral Provincial: Resolución N° 14/2010

CUIT N°: 30-71161289-7

Capital Integrado: \$58.000,00

Capital Suscripto: \$58.000,00

Firmado al solo efecto de su identificación con Informe de Auditoría de fecha 14 de Junio de 2023.
Juan Manuel Ríos, Contador Público (U.N.S.) C.P.C.E.R.N. T° VIII - F° 151.

Estado de Situación Patrimonial

Ejercicio Regular Finalizado el 31 de Diciembre de 2022
(Comparativo con el ejercicio anterior)

Activo	2022	2021
Activo Corriente	0,00	0,00
No posee		
Activo No Corriente	0,00	0,00
Bienes de uso	0,00	0,00
Total del Activo	0,00	0,00
Pasivo	2022	2021
Pasivo Corriente	0,00	0,00
No posee		
Pasivo No Corriente	0,00	0,00
No posee	0,00	0,00
Total del Pasivo	0,00	0,00
Patrimonio Neto	2022	2021
S/ Estado de Evolución del Patrimonio Neto	0,00	0,00
Total del Patrimonio Neto	0,00	0,00
Total Pasivo más Patrimonio Neto	0,00	0,00

Firmado al solo efecto de su identificación con Informe de Auditoría de fecha 14 de Junio de 2023.-
Las Notas a, b, c y d y el Anexo I forman parte del presente balance.

Leandro Augusto Capponi, Presidente.-

Juan Manuel Ríos, Contador Público (U.N.S.) C.P.C.E.R.N. T° VIII - F° 151.

Estado de Recursos y Gastos

Ejercicio Regular Finalizado el 31 de Diciembre de 2022
(Comparativo con el ejercicio anterior)

	2022	2021
<u>Recursos</u>		
No posee		
<u>Total Recursos</u>	0,00	0,00
<u>Gastos</u>		
No posee		
<u>Total Gastos</u>	0,00	0,00
Resultados financieros y por tenencia (Incluido RECPAM)		
<u>Déficit del Ejercicio</u>	0,00	0,00

Firmado al solo efecto de su identificación con Informe de Auditoría de fecha 14 de Junio de 2023.-
Las Notas a, b, c y d forman parte del presente balance.

Leandro Augusto Capponi, Presidente. -

Juan Manuel Ríos, Contador Público (U.N.S.) C.P.C.E.R.N. T° VIII - F° 151.

Estado de Evolución del Patrimonio Neto

Ejercicio Regular Finalizado el 31 de Diciembre de 2022
(Comparativo con el ejercicio anterior)

	APORTES DE LOS AFILIADOS			RESULTADOS ACUMULADOS			TOTALES DEL EJERCICIO		
	Capital Suscrito	Ajustes de Capital	Subtotal	Reserva Facultativa	Reserva por Revalúo	Resultados No Asignados	Subtotal	2022	2021
Saldo Inicial	58.000,00	941.975,89	999.975,89	0,00	0,00	-999.975,89	-999.975,89	0,00	0,00
Resultado del Ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Saldos al final del ejercicio	58.000,00	0,00	999.975,89	0,00	0,00	-999.975,89	-999.975,89	0,00	0,00

Firmado al solo efecto de su identificación con Informe de Auditoría de fecha 14 de Junio de 2023.-
Las Notas a, b, c y d y el Anexo I forman parte del presente balance.

Leandro Augusto Capponi, Presidente. -

Juan Manuel Ríos, Contador Público (U.N.S.) C.P.C.E.R.N. T° VIII - F° 151.

Estado de Flujo de Efectivo

Ejercicio Regular Finalizado el 31 de Diciembre de 2022
(Comparativo con el ejercicio anterior)

	2022	2021
<u>Variaciones del Efectivo</u>		
Efectivo al inicio	0,00	0,00
Efectivo al cierre	0,00	0,00
Aumento/Disminución neto del efectivo del ejercicio	0,00	0,00

Causas de la Variación del EfectivoAjustes para Arribar al Flujo Neto de Efectivo

<u>Actividades operativas</u>		
Total flujo neto generado/utilizado por actividades operativas	0,00	0,00
<u>Actividades de inversión</u>		
Total flujo neto utilizado por actividades de Inversión	0,00	0,00
<u>Actividades de financiación</u>		
Total flujo neto generado por actividades de financiación	0,00	0,00
<u>Aumento/Disminución Neto de Efectivo del Ejercicio</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>

Firmado al solo efecto de su identificación con Informe de Auditoría de fecha 14 de Junio de 2023.-
Las Notas a, b, c y d y el Anexo I forman parte del presente balance.

Leandro Augusto Capponi, Presidente.-

Juan Manuel Ríos, Contador Público (U.N.S.) C.P.C.E.R.N. T° VIII - F° 151.

— — —

Notas a los Estados ContablesEjercicio Regular Finalizado el 31 de Diciembre de 2022

(Comparativo con el ejercicio anterior)

Estados contables en moneda homogénea

Normas Contables

Las normas contables mas significativas aplicadas son las siguientes:

a) Unidad de medida

Los presentes Estados Contables están expresados en moneda homogénea, contemplando los efectos de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución Técnica N° 6 de FACPCE, de aplicación obligatoria según lo dispuesto por la Resolución J.G. N° 539/18 de FACPCE y su modificatoria Resolución N° 553/19, adoptadas por la Resoluciones N° 398 y 407 del C.P.C.E.R.N., respectivamente.

b) Base de preparación de los estados contables

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19, 21 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones N° 190, 195, 207 y 352.

c) Criterios de exposición

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 11, 19 y 25 de la F.A.C.P.C.E., adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resolución N° 136, 195 y 262.

d) Criterios de valuación

De acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 539/18 de F.A.C.P.C.E. y su modificatoria N° 553/19, adoptadas por Resolución N° 398 y 407 del CPCERN, respectivamente, la entidad ha optado por hacer uso de las siguientes simplificaciones: Presentar el RECPAM incluido en los resultados financieros y por tenencia, y en una sola línea. La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM), genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes, de los resultados financieros y por tenencia, como también las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del RECPAM sobre dichos resultados. Esta limitación también impide la determinación de ciertos ratios financieros.

d.1) Bienes de Uso: Los bienes de uso están valuados a su costo de adquisición reexpresado, menos la amortización acumulada. La amortización de los Bienes de Uso es calculada por el método de la línea recta, en base a su vida útil, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de su vida útil estimada. Los bienes de uso se encuentran totalmente amortizados.

e) Transacciones entre partes relacionadas

En cumplimiento de lo establecido por Resol. Técnica N° 21 se informa que no existieron en el ejercicio transacciones entre partes relacionadas.

Firmado al solo efecto de su identificación con Informe de Auditoría de fecha 14 de Junio de 2023.-

Leandro Augusto Capponi, Presidente.-

Juan Manuel Ríos, Contador Público (U.N.S.) C.P.C.E.R.N. T° VIII - F° 151.

Anexo IBienes de Uso

Ejercicio Regular Finalizado el 31 de Diciembre de 2022

(Comparativo con el ejercicio anterior)

Estados contables en moneda homogénea

AMORTIZACIONES ACUMULADAS											
RUBROS	VALOR AL INICIO	ALTAS	BAJAS	TOTAL	ACUMULADAS AL INICIO	DEL EJERCICIO	ALTAS	BAJAS	ACUM. A CIERRE	VALOR AL CIERRE 2022	VALOR AL CIERRE 2021
Rodados	999.972,89	0,00	0,00	999.972,89	999.972,89	0,00	0,00	0,00	999.972,89	0,00	0,00
TOTAL 2022	999.972,89	0,00	0,00	999.972,89	999.972,89	0,00	0,00	0,00	999.972,89	0,00	
TOTAL 2021	999.972,89	0,00	0,00	999.972,89	999.972,89	0,00	0,00	0,00	999.972,89		0,00

Firmado al solo efecto de su identificación con Informe de Auditoría de fecha 14 de Junio de 2023.-

Leandro Augusto Capponi, Vicepresidente.-

Juan Manuel Ríos, Contador Público (U.N.S.) C.P.C.E.R.N. T° VIII - F° 151.

Informe del Auditor

Señores

Integrantes de la Junta Provincial

Renovación y Desarrollo Social (REDES)

CUIT N° 30-71161289-7

Alicia Moro de Justo N° 885 - Viedma - Río Negro

Informe sobre los estados contables

He auditado los estados contables adjuntos de RENOVACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL (REDES), que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de Diciembre de 2022, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondiente a los ejercicios económicos terminados en dichas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las Notas a, b, c, d y e, y el Anexo I.-

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 2021 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

Responsabilidad de la junta provincial en relación con los estados contables

La junta provincial es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la Junta Provincial considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Junta Provincial de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

Opinión

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Renovación y Desarrollo Social (REDES), al 31 de Diciembre de 2022 y de 2021, así como sus recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes a los ejercicios económicos terminados en esas fechas, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas vigentes.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

A los efectos de dar cumplimiento a disposiciones legales vigentes informo que:

- 1.- Según surge de los registros contables de la entidad, al 31 de Diciembre de 2022 el Renovación y Desarrollo Social (REDES) no registraba deuda devengada por aportes y contribuciones exigibles a la fecha, a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino.-
2. He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución N° 420/11 de la F.A.C.P.C.E, aprobado por Res. 315 del C.P.C.E.R.N.

Viedma, Provincia de Río Negro, 14 de Junio de 2023.-

Juan Manuel Ríos, Contador Público (U.N.S.) C.P.C.E.R.N. T° VIII - F° 151.

Informe Tribunal de Cuentas Ejercicio Económico 2022

Viedma, 12 de Julio de 2023.

De nuestra mayor consideración:

En nuestro carácter de integrantes del Tribunal de Cuentas de la agrupación política Renovación y Desarrollo Social (ReDeS), venimos a informarles, conforme lo establece la Carta Orgánica partidaria, que se han efectuado los controles pertinentes de los movimientos ocurridos durante el período 01 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022.

En ese sentido determinamos que el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Recursos y Gastos, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, las notas a) a d) y el Anexo I correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2022 correctamente la situación de este partido, por lo que aconsejamos su aprobación.

Sin otro particular, los saludamos a ustedes atentamente.

Ariadna Ayelen Godoy.-

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO